

Ayuntamiento de Valdemoro

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.**(sesión n.º 19)  
según enumeración de la aplicación Órganos de gobierno**ASISTENTES****PRESIDENTE:** D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ (P.P.)**CONCEJALES:****GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):**

D. JOSÉ JAVIER CUENCA ALCÁZAR  
Dña. LIDIA VIDAL QUIRÓS  
D. ANDRÉS LEANDRO POUS DE LA FLOR  
Dña. MARÍA ELSA FERNÁNDEZ – GIL CAMPO  
D. SAMUEL HERNÁNDEZ VILLAMÓN  
Dña. CARMEN MARÍA MÉNDEZ PENDE  
Dña. ROSA AMELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
D. MAURICIO FERNÁNDEZ MEDRANO  
Dña. ELENA SÁNCHEZ NIETO  
D. JOSÉ ANTONIO REYES MURILLO

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):**

Dña. GUADALUPE AMOR ANGULO  
D. VICENTE LÓPEZ-PELÁEZ RONCERO  
Dña. ALICIA LÓPEZ POLO  
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORENO  
D. DAVID REVENGA CUBERO

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX (VOX):**

D. JUAN CARLOS VICENTE MARTÍNEZ  
Dña. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA  
D. JOSÉ ROMERO BAENA

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MASMADRID VALDEMORO (MM-VQV):**

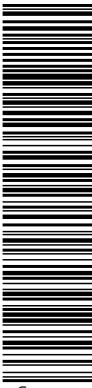
D. JAVIER CARRILLO CASTAÑO  
Dña. ANDREA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VECINOS POR VALDEMORO (VEXVAL):**

D. PEDRO GÓMEZ QUIRÓS

**CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

Ninguno



Ayuntamiento de Valdemoro

**CONCEJALES AUSENTES:**

DÑA. NURIA TRIGUERO PALOMARES (P.S.O.E.)  
 DÑA. ROSARIO MATEOS LEAL (P.S.O.E.)  
 D. FRANCISCO JAVIER AGÜERO POUS (VOX);

**SECRETARIO GENERAL:** D. ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ  
**INTERVENTOR:** D. JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ

En Valdemoro (Madrid), a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don David Conde Rodríguez, con la asistencia del Secretario Municipal del Ayuntamiento, don Antonio Lizán González. Y existiendo quorum para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, procediéndose a desarrollar la sesión con arreglo a la siguiente

**ORDEN DEL DÍA****1º.- Aprobación, si procede, de la siguiente acta (art. 80.2 y 91.1 ROF).**

- Acta núm. 3, de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2024.

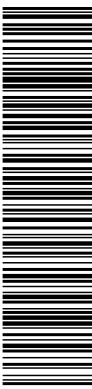
De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta número 3/2024, de la sesión ordinaria de fecha 27/03/2024, y no produciéndose ninguna intervención, queda aprobado el acta en los términos en que fue redactada (borrador con código para la validación (VHAKG-LVKYK-ETBQ7).

**PROPYESTAS (art. 97.1 y art. 82.2 ROF)****2º.- Propuesta de aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Valdemoro a la RED DTI (Red de Destinos Turísticos Inteligentes).**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación RC1OU-44QMJ-07CEH) que presenta la concejala de Juventud, Promoción de la Ciudad, Participación Ciudadana y Responsabilidad Patrimonial, Doña Lidia Vidal Quirós:

**Visto.-** Que con fecha de 13 de julio de 2023, El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado y Turismo, firmó El Protocolo General de Actuación para la Participación, Impulso, Apoyo y Promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI), que se acompaña.

**Visto.-** Los informes favorables de la técnica municipal, Olga Moreno Domínguez, de fecha de 26 de junio de 2024, con código de validación H150N-N8FB5-WQTIG, de fecha de 9 de octubre de 2024, con código de validación OQ9HH-NHGOH-FLBMP, de fecha de



## Ayuntamiento de Valdemoro

30 de octubre de 2024, con código de validación XKB69-WMHBW-CY46P y del informe del Secretario General del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha de 10 de octubre de 2024 con código de Validación 6DLUJ-HSZA3-7AMZF.

Atendiendo a todo lo anterior, con facultades delegadas por resolución de Alcaldía 2517/2024, de 25 de junio y como titular Dª. Lidia Vidal Quirós como Concejala Delegada de Juventud, Promoción de la Ciudad, Participación Ciudadana y Responsabilidad Patrimonial, propone a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Participación Ciudadana, Mayores, Residencias, Familia, Igualdad, Juventud, Turismo y Patrimonio Histórico, la adopción del siguiente ACUERDO:

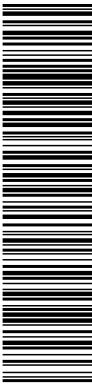
**Primero.-** Aprobar la adhesión de este municipio a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) y ser parte del El Protocolo General de Actuación para la Participación, Impulso, Apoyo y Promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI)

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de Estado y Turismo, dependiente del Ministerio de Industria y Turismo a los efectos oportunos.

## DELIBERACIÓN

La Sra. Vidal, concejala del grupo político municipal del P.P.: la Red de Destinos Turísticos Inteligentes es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Turismo para fomentar el intercambio de experiencias y conocimiento que contribuye al desarrollo inteligente de los destinos turísticos, establecer cauces de cooperación necesarios para el impulso, promoción y apoyo de la red DTI y promover el desarrollo de actividades conjuntas y la colaboración y la transferencia de conocimiento en los ámbitos de la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, la gobernanza y la tecnología.

Estamos trabajando para poder acceder a las ayudas convocadas por el Ministerio de Industria y Turismo para el despliegue de plataformas tecnológicas soluciones digitales en los destinos de la red DTI y para ello es requisito imprescindible formar parte o haber solicitado su adhesión a la red de destinos turísticos inteligentes en el momento de la solicitud de la ayuda. Con fecha 11 de octubre de 2024 la comisión ejecutiva de la Red aprobó en sesión plenaria la adhesión de Valdemoro. El alta como miembro de la Red supondrá para Valdemoro la posibilidad de optar a ayudas y subvenciones convocadas por el Ministerio de Industria y Turismo, impulsar el desarrollo sostenible de Valdemoro en sus tres vertientes medioambiental, económico y sociocultural, hacer de la estrategia turística la base para la dinamización económica de nuestro municipio garantizando sus efectos positivos a largo plazo, contar con una herramienta que desarrolle un plan de acción que permita hacer frente con éxito a los retos y transformaciones que plantea el nuevo entorno económico social y tecnológico, proponer la creación de grupos de trabajo temáticos y participar en las actividades y debates de dichos grupos, mejorar los procesos de producción y comercialización de productos turísticos locales, proponer la adhesión de empresas publicadas en Valdemoro en calidad de miembros colaboradores a la redes DTI, recibir asesoramiento en materia de convocatoria de ayudas nacionales e internacionales, mejorar la calidad de la estancia de los visitantes y de la calidad de vida de los residentes, participar en las comisiones plenarias de la red DTI y por tanto tener derecho a votar y manifestarse respecto a cualquiera de los asuntos que traten en el orden del día de la comisión plenaria. En definitiva, este acuerdo de adhesión permitirá, entre otras acciones, poner en valor Valdemoro a través de la innovación y la tecnología, así como poder acceder a ayudas y subvenciones públicas convocadas por el Ministerio de Industria y Turismo.



## Ayuntamiento de Valdemoro

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: me parece una idea estupenda que nos sumemos a esta iniciativa, quiero recordar en este Pleno que Valdemoro es la cuna de la Guardia Civil, que se puso el Colegio aquí en 1844-45 y sería un buen acicate para impulsar el conocimiento de nuestra ciudad relacionada con la Guardia Civil. Vamos a apoyar las ideas que sean buenas para Valdemoro como este proyecto y las iniciativas que se lleven a cabo.

La Sra. Fernández, concejala del grupo político municipal de MMV: nosotros estamos a favor de unirnos también a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes sobre todo teniendo en cuenta que nos van a echar una mano a la hora de organizar nuestro turismo y poder mejorarlo. Creemos que es un beneficio para Valdemoro y no podemos estar en contra de esto.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: desde el grupo municipal socialista vemos con buenos ojos esta iniciativa, todo lo que sea sumar y proyectos que sean positivos para Valdemoro nos tendrán de la mano apoyándolo, esperamos que sea próspero para nuestra ciudad, así que ¡animó con ello!

## VOTACIÓN

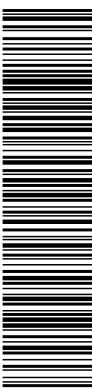
Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

**3º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 14.788,62 € (catorce mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos), a favor de la Asociación Centro Trama, en concepto del "Servicio de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género del municipio de Valdemoro", realizado durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 8JNHZ-598T5-KGMOO) que presenta la concejala de Comercio, Empleo, Emprendimiento y Salud, Doña Elsa Fernández-Gil Campo:

En relación con los siguientes expedientes de gasto que se relacionan a continuación:

- Factura N.º 2024 20240844 (Reg. 2024/3537) con código de validación **WHAEE-C1XCU-AAVII**, correspondiente al mes de julio de 2024, por importe de 1.829,52 € (IVA exento), por el servicio de "ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE V.G. DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO 35 HORAS SEMANALES".
- Factura N.º 2024 20240947 (Reg. 2024/3900), con código de validación



## Ayuntamiento de Valdemoro

**6JZ8S-0JKUI-WCPVY**, correspondiente al mes de agosto de 2024, por importe de 3.201,66 € (IVA exento), por el servicio de "ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE V.G. DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO 35 HORAS SEMANALES".

- Factura N.º 2024 20241057 (Reg. 2024/4451), con código de validación **2CJQO-GVY2Z-H3J9F**, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por importe de 3.201,66 € (IVA exento), por el servicio de "ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE V.G. DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO 35 HORAS SEMANALES".
- Factura N.º 2024 20241170 (Reg. 2024/4870), con código de validación **3LNXX-MI5GW-W0BVV**, correspondiente al mes de octubre de 2024, por importe de 3.506,58 € (IVA exento), por el servicio de "ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE V.G. DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO 35 HORAS SEMANALES".
- Factura N.º 2024 20241283 (Reg. 2024/5413), correspondiente al mes de noviembre de 2024, con código de validación **AGLK1-ENN4U-RH8R7**, por importe de 3.049,20 € (IVA exento), por el servicio de "ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE V.G. DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO 35 HORAS SEMANALES".

Informe de conformidad de la Técnica de Igualdad Almudena Rodríguez de Liano y de la Directora de Servicios Sociales Laura Gutiérrez Alguacil, (Código de Validación: **JDJ57-JUDJE-W0JXP**) de fecha 12 de diciembre de 2024.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: **WOVSZ-CUD1Z-MN9A3**).

**CONSIDERANDO** el informe propuesta firmado el 12 de diciembre de 2024, (Código de Validación: **ZYOUH-8E040-A49NY**), justificativo de los extremos señalados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024 (Código de Validación: **WOVSZ-CUD1Z-MN9A3**) levantando el reparo suspensivo.



## Ayuntamiento de Valdemoro

**SEGUNDO.- APROBAR** por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de **14.788,62 € (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) IVA exento**, a favor de la Asociación Centro Trama con CIF: G80054760, en concepto de "**ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE V.G. DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 35 HORAS SEMANALES**", realizado en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024.

**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** por un importe total de **14.788,62 € (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO)**, a favor de la Asociación Centro Trama con CIF: G80054760, en concepto de "**ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE V.G. DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO 35 HORAS SEMANALES**", realizado en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024.

**CUARTO.- INSTAR** a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

## DELIBERACIÓN

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: este punto ya fue tratado suficientemente en la comisión y entiendo que reproducirlo aquí es ocioso.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: nos gustaría saber el número de niños que hay afectados por violencia de género y que se hiciera extensible a otras áreas como acoso, ciberacoso y que tuvieran también atención psicológica. Sería bueno ampliarlo, si eso fuera posible, pero nuestro voto siempre va a ser a favor porque consideramos que es bueno para los menores del pueblo.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: apoyamos este punto, es un punto importante y el tema de la psicología es uno de los grandes déficits de nuestra sociedad. Que Valdemoro tenga este servicio para nuestros menores nos parece sumamente importante y esperamos que siga de esta forma.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: entendemos que es una modificación de las condiciones del convenio, vemos con muy buenos ojos que se aumente este número de horas del servicio, por el carácter excepcional que tiene este cambio y por la especial sensibilidad que tiene la temática apoyaremos esta proposición.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**



C



## Ayuntamiento de Valdemoro

**4º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 60.028,61 € (sesenta mil veintiocho euros con sesenta y un céntimos), a favor de la mercantil Promoción de la formación Las Palmas SL., en concepto de gestión de la escuela infantil "Los Paraísos", correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 2S7PN-TGV07-S8A90) que presenta el concejal de Educación y Deporte, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

En relación con los siguientes expedientes de gasto que se relacionan a continuación:

**1/ Factura N.º 1-24 240**, de fecha 30 de septiembre de 2024, con número de registro de contabilidad F/2024/4474, de la mercantil PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., CIF. B35537836, por importe de TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS //30.323,52 €// exenta de IVA, correspondiente al mes de **septiembre de 2024**, en concepto de "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍSOS", conformada por el técnico Daniel Gardón Teixeira y el Concejal delegado de Educación y Deporte Andrés Leandro Pous de la Flor el día 12/12/2024 y C.V. VJM09-OXPRU-OOMTS.

Informe de conformidad del técnico Daniel Gardón Teixeira, con Código de Validación: U2H6L-5BN4X-E849H de fecha 11/12/2024.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: SSPHF-48YIZ-3HUT6)

**2/ Factura N.º 1-24 276**, de fecha 31 de octubre de 2024, con número de registro de contabilidad F/2024/5033, de la mercantil PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., B35537836, por importe de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS //29.705,09// € exento de IVA, correspondiente al mes de **octubre de 2024**, en concepto de "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍSOS", conformada por el técnico Daniel Gardón Teixeira y el Concejal delegado de Educación y Deporte, Andrés Leandro Pous de la Flor, el día 12/12/2024 con C.V. DRWFF-402OK-BBN3S.

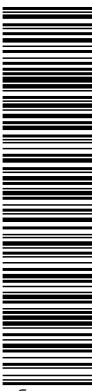
Informe de conformidad del Técnico Daniel Gardón Teixeira, con Código de Validación: TNZFQ-PJB7A-5UJT9 de fecha 11/12/2024.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: SSPHF-48YIZ-3HUT6)

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 8 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770871BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

Presupuesto de 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024 (Código de Validación: **SSPHF-48YIZ-3HUT6**) levantando el reparo suspensivo.

**SEGUNDO.- APROBAR** por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de **SESENTA MIL VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (60.028,61€ exenta de IVA)** a favor de la empresa **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.**, con NIF. **B35537836**, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2024 en concepto "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍSOS".

**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** a favor de la empresa **PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.** con NIF. **B35537836**, por importe total de **SESENTA MIL VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS** exenta de I.V.A., correspondiente los meses de septiembre 2024 y octubre 2024 en concepto "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LOS PARAÍSOS".

**CUARTO.- INSTAR** a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

## DELIBERACIÓN

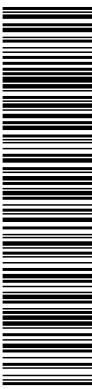
El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: fue tratado en la pasada comisión y no voy a repetir lo que se habló en ella.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: mostrar nuestra preocupación porque este tipo de contratos no se renueve a tiempo. Además, un contrato que también afecta a las subvenciones que recibimos de la Comunidad de Madrid, nos parece un poco incomprendible esa falta de gestión para que no se renueve a tiempo o no se hagan los contratos correspondientes y tengamos que vernos en esta situación de ir aprobando de prisa y corriendo estos importes.

El Sr. Vicente, portavoz del grupo político municipal de VOX: en todos los asuntos relacionados en el orden del día desde este punto al nº 19 incluido, al formar parte del equipo de gobierno y habiendo participado en las comisiones informativas no añadiremos nada a la exposición del concejal que informe al respecto de cada punto, con el objeto de hacer una buena gestión del tiempo.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: sentimos romper un poco "la magia" que se había creado en el Pleno, pero vemos como no solamente no se resuelven algunos contratos de servicios que se deben resolver, sino que se va acumulando más trabajo y aparecen facturas que se deberían haber resuelto hace meses, nuestro voto será en contra.

## VOTACIÓN



## Ayuntamiento de Valdemoro

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández - Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero; y la **abstención** de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González.

**5º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 3.775,80 € (tres mil setecientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos), a favor de la empresa Kone Elevadores, S.A., en concepto de "servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales", realizados durante los meses de octubre y noviembre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación SVY0C-K7F25-CW1XD) que presenta la concejala de Urbanismo y Vivienda, Doña Rosa Amelia González González:

En relación con los siguientes expedientes de gasto que se relacionan a continuación:

**1/ N.º 1301282967** fecha de emisión 31/10/2024 y fecha de registro de contabilidad 01/11/2024, Registro de Facturación N.º F/2024/4948 mes de OCTUBRE de 2024 (periodo de facturación del 01-10-2024 al 31-10-2024), KONE ELEVADORES, S.A. CON NIF: A28791069, por importe de 1.887,90 €-€ (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

Informe de conformidad del técnico (Código de Validación: 6GAZS-MM7DL-4NJDU) de fecha 02/12/2024.

**2/ N.º 1301296038** fecha de emisión 30/11/2024 y fecha de registro de contabilidad 01/12/2024, Registro de Facturación N.º F/2024/5400 mes de NOVIEMBRE de 2024 (periodo de facturación del 01-11-2024 al 30-11-2024), KONE ELEVADORES, S.A. CON NIF: A28791069, por importe de 1.887,90 €-€ (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

Informe de conformidad del técnico (Código de Validación: FULCH-083BO-Y33G9) de fecha 02/12/2024.

El importe de las prestaciones realizadas durante los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024 asciende a 3.775,80.-€ (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

**VISTO** el informe-propuesta del Concejal de Servicios de la Ciudad código de validación: RZJU4-C0DON-IFPXY fecha 02 de diciembre de 2024.

Con fecha 13 de diciembre se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: 5C0ZP-IT3DB-PN6IT).

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las



## Ayuntamiento de Valdemoro

Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 prorrogado en 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- RESOLVER** las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024, Código de Validación: 5C0ZP-IT3DB-PN6IT levantando el reparo suspensivo.

**SEGUNDO.- APROBAR** por reconocimiento extrajudicial la/s factura/s por importe total de **3.775,80.-€ (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)** a favor de la empresa **KONE ELEVADORES, S.A. NIF: A28791069** del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES** realizado durante los meses de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024**.

**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** a favor de la empresa **KONE ELEVADORES, S.A. NIF: A28791069** por importe total de **3.775,80.-€ (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)** en concepto del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES** realizado durante los meses de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024**.

**CUARTO.- INSTAR** a la Concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

## DELIBERACIÓN

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: es un punto recurrente, hemos hablado en varias comisiones del servicio de mantenimiento de los ascensores municipales y hemos instado para que en los próximos meses durante el 2025 este servicio esté licitado y adjudicado.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: consideramos que todo trabajo que se haga hay que pagarlo, no podemos dejar a familias sin cobrar sueldos y menos en Navidad. Todas las propuestas que vengan pagando facturas dentro del marco legal siempre vamos a estar a favor.

El Sr. Camilo, portavoz del grupo político municipal de MMV: nos preocupa que esto sea un tema muy recurrente en estos Plenos, porque es un servicio importante. No nos vamos a negar a que se pague porque hay que tener el mantenimiento de los ascensores, pero es un tema que viene coleando desde 2019 y desde entonces está sin contrato. Cinco años sin contrato me parece que es un tiempo demasiado importante



## Ayuntamiento de Valdemoro

para que no se hayan tomado medidas y por lo que nos dicen tampoco ahora mismo hay una fecha fija para que se solucione.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: es todo un clásico de los Plenos de este Ayuntamiento, es una auténtica vergüenza que lleve tantísimos años sin contratación este servicio. Me remito a las intervenciones que desde este grupo municipal se han hecho en otros Plenos anteriores, ni está el contrato ni se le espera y es una auténtica vergüenza.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: como sabe el portavoz del grupo municipal socialista este servicio anterior lo prestaba Gesvival, y ustedes sin prever nada decidieron quitárselo a Gesvival. Lo que es una auténtica vergüenza es que hagan esto, yo reconozco que cinco años sin contrato, de los cuales a nosotros es imputable un año y medio, no está nada bien, pero quitar servicios que estaban adjudicados a una empresa sin prever nada a cambio ni haber previsto esa licitación previa, eso también es una auténtica vergüenza.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: ya van para su segundo año de mandato y podían haber puesto cartas en el asunto, les recuerdo una vez más que los cuatro años restantes ustedes apoyaron la nefasta gestión que se hizo por el anterior equipo de gobierno.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: pero de lo que hicieron ustedes en Gesvival de eso no dicen una palabra, ni de esa gestión nefasta tampoco dicen una palabra, pues estamos empalados.

El Sr. Alcalde: eso lo decidirá lo decidirá quién lo diga. Voy a dejarle un turno a MMV, luego le dejo un turno al portavoz del PSOE y luego cierra el Sr. Cuenca, si les parece.

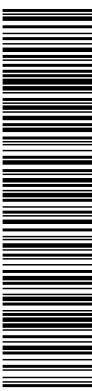
El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: decir que lo que se hizo en 2018 y 2019 fue solucionar un problema que existía, el Sr. Interventor continuamente daba informes sobre que ese servicio no lo podía prestar Gesvival, y lo que se hizo fue sacarlo de Gesvival para que lo asumiera el Ayuntamiento.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: pero sin prever al mismo tiempo una licitación.....

Continúa el Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: se iniciaron los trámites para un contrato, pero en junio hubo elecciones, cambió el gobierno y el que entró no siguió esos trámites. Ustedes tampoco los han seguido, pero no pueden echar la culpa a un gobierno que lo que hizo fue solucionar un problema ante unos informes negativos de Intervención que decían que ese servicio no lo podía prestar la empresa, lo tenía que prestar el Ayuntamiento. Despues los gobiernos posteriores, que da la casualidad han sido suyos o apoyados por ustedes, no han puesto solución al problema.

No estamos aquí para hablar de esto, lo que queremos es que ustedes pongan solución y nosotros no les vamos a votar a favor porque lo que queremos es presionarles para que por fin ustedes pongan solución, que es lo que les toca, están gobernando aquí para buscar soluciones a los problemas, no para decir lo mal que lo hicieron los demás o para otras cuestiones. ¡Busquen soluciones! es lo que les pedimos.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: hay que tener "rostro" para decir que esto fue una cuestión de 2018 y que se lleva sin resolver porque no se resolvió en 2018....están ustedes para gestionar ¡pongáense a trabajar en



## Ayuntamiento de Valdemoro

ello!

**El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: en su momento era cuestionable si podía o no podía, bajo mi criterio si puede prestar, pero acorde a una encomienda que es lo que no se tenía. Ustedes decidieron lo fácil, decir pues lo quitamos a Gesvival, es más complicado hacer una encomienda en estos momentos y se lo damos al Ayuntamiento, pero sin contrato. Un buen gestor lo que hubiese hecho sin solución de continuidad es haber previsto la nueva licitación, y no lo hicieron. Efectivamente luego ha habido una legislatura sin contrato, pero vamos a hacer todo lo posible para que en el 2025 este servicio esté adjudicado, esa si es nuestra responsabilidad y lo vamos a cumplir.**

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pieno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández - Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero; y la **abstención** de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González.

**6º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 14.721,64 € (catorce mil setecientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos), a favor de la mercantil Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles España SAU, Unión Temporal", en concepto de "Servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro", correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación SGQUB-WJS45-BVANF) que presenta el concejal de Economía y Hacienda, Don José Javier Cuenca Alcázar:

En relación con los siguientes expedientes de gasto que se relacionan a continuación:

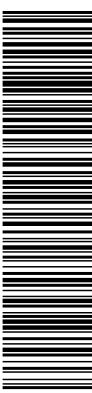
Registro Factura	Nº Factur	Código FACE	Fecha	Importe (sin IVA)	IVA	Importe (IVA incl)
F/2024/4651	90LLUT0D00010	REGAGE24e00077647762	10/10/24	6.083,32 €	1.277,50 €	7.360,82 €
F/2024/5216	90LLUT0D00011	REGAGE24e00085665065	11/11/24	6.083,32 €	1.277,50 €	7.360,82 €

Visto el informe de la técnico de TIC e Innovación de fecha de fecha 09/12/2024 con CV: XCP23-76LE7-6TS61 dando conformidad a las facturas.

Vistos el informe propuesta del Concejal de Innovación y Proyecto Europeos de fecha de fecha 09/11/2024 con CV: KZCFJ-HEELK-I9SHW

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 13 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770B71BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 prorrogado en 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de diciembre de 2024 (Código de Validación: 5BIJ3-EUMIT-6CCCL) levantando el reparo suspensivo.

**SEGUNDO.- APROBAR** por reconocimiento extrajudicial las facturas por importe total de **14.721,64 €** (Catorce mil setecientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos) a favor de la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** (TEL MOVILES ESP SAU UTE DLXX), (UTE TdE-Tme Dbxx) (CIF: U87857819, en concepto de "Servicio de Comunicaciones fijas de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro" para los meses de octubre y noviembre de 2024

**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** por importe total de **14.721,64 €** (Catorce mil setecientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos) a favor de la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** (TEL MOVILES ESP SAU UTE DLXX), (UTE TdE-Tme Dbxx) (CIF: U87857819, en concepto de "Servicio de Comunicaciones fijas de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro" para los meses de octubre y noviembre de 2024

**CUARTO.- INSTAR** al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

### DELIBERACIÓN

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: ya se está empezando a trabajar en su licitación, espero que el próximo año quede solucionado y adjudicado.

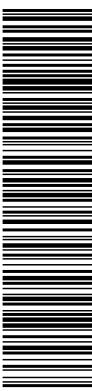
El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: son servicios esenciales, por lo tanto, si se hacen hay que pagarlos y seguimos en el criterio del punto anterior.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: me remito a la intervención del Pleno anterior.

### VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por **MAYORÍA** de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 14 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 149788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770871BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; los votos en contra del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero; y la abstención de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González.

*El concejal D. José Luis González Moreno se ausenta siendo las diez horas y doce minutos.*

7º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 86.851,15 € (ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y un euros con quince céntimos), a favor de Iberdrola Comercialización de Último Recurso SA, en concepto de suministro eléctrico en alta y baja tensión para edificios y dependencias municipales e instalaciones de alumbrado público, correspondiente a las facturas incluidas en la relación n.º 47 de fecha 26 de noviembre de 2024.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación KJYFQ-FXLCZ-VTNIB) que presenta la concejala de Urbanismo y Vivienda, Doña Rosa Amelia González González:

En relación con el expediente de gasto relativo al **SUMINISTRO ELECTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

- Relación de facturas incluidas en RC N° 47 Código de Validación N°47 Código de Validación N° A5TOS-IDNUM-2CQ2Q (ID1338534) de fecha 26-11-2024.
- El importe asciende a **86.851,15.-€ OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CENTIMOS I.V.A. incluido.**
- Informe de conformidad/memoria justificativa emitido por los Servicios Técnicos Código de Validación N° A5TOS-IDNUM-2CQ2Q (ID1338534) de fecha 26-11-2024, y la propuesta del concejal de Servicios Código de Validación: B67B1-SL5IR-FA7JF, (ID 1339164) de fecha 29 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO** la memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio, Código de Validación N° A5TOS-IDNUM-2CQ2Q (ID1338534) de fecha 26-11-2024, justificativa de los extremos señalados en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 15 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO.

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 02/12/2024 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: IS4FA-JVB6K-607HC (ID 1339836), levantando el reparo suspensivo

**SEGUNDO.- APROBAR** por reconocimiento extrajudicial las facturas incluidas en la Relación N° 47 Código de Validación N°47 Código de Validación N° A5TOS-IDNUM-2CQ2Q (ID1338534) de fecha 26-11-2024, por Importe total de 86.851,15.-€ OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CENTIMOS I.V.A. incluido a favor de IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA A95554630, en concepto de SUMINISTRO ELECTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** a favor de la empresa IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO SA, A95554630, por importe total de 86.851,15.-€ OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CENTIMOS, IVA incluido), correspondiente SUMINISTRO ELECTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**CUARTO.- INSTAR** a la concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

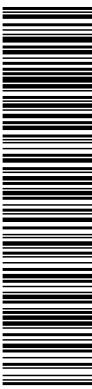
### DELIBERACIÓN

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: en este punto, igual que en el octavo, hablamos del servicio de suministro eléctrico a través de la compañía suministradora, Iberdrola. Como saben los grupos de la oposición este servicio está ya adjudicado y regularizado a través de la adhesión al convenio que tiene la Federación Madrileña de Municipios, con lo cual estamos al día.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: me remito a lo anterior.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: seguimos fieles a nuestra política expresada en anteriores Plenos y los servicios que se han regularizado los votaremos a favor y los que no, no podremos apoyarlos en el sentido de presionar para que se pongan soluciones.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: entendemos, a nuestro juicio, que es una mala gestión por parte del equipo de gobierno, ya que leo el informe del Sr. Interventor para que luego no digan que faltó la verdad....."que dicho procedimiento fue rechazado por la Intervención Municipal con fecha del 24/01/2024 por falta de disponibilidad financiera no pudiendo continuar con el mismo hasta la aprobación del nuevo presupuesto municipal" Hemos perdido dinero por



## Ayuntamiento de Valdemoro

no haber tenido un precio fijo pactado en esta contratación, sabemos que desde el verano se ha incrementado el precio que se tiene en el precio voluntario de pública concurrencia y entendemos que esta falta de gestión por parte del equipo de gobierno hace que le cueste el dinero a los vecinos de Valdemoro.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: matizar al portavoz socialista que hace que le cueste en el presente no, porque esa situación ya se ha regularizado ¿estamos de acuerdo?

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: pero estamos aprobando el pago de una factura extrajudicial, que es independiente a si el contrato se ha regularizado o no.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: estamos aprobando el pago de una factura de un suministro pasado, y cuando dice que hace que le cueste dinero está dando a entender que el consumo presente está costando más dinero de lo que le debería costar. Le ruego que hable con propiedad.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: no es verdad, lo he dicho con total propiedad, otra cosa es que usted quiera transgredir mis palabras.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: lo ha dicho como lo hace siempre, confundiéndolo, intentando engañar al público.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: estamos ante el pago de una factura de un servicio que no tenía contrato, no tenía contrato porque el Sr. Interventor dijo que lo rechazaba, como he leído "faltaba disponibilidad financiera" de aquellos presupuestos que ustedes presentaban como instrumentales, pero que no tenían la disponibilidad financiera suficiente para que este servicio entrara en contratación. Al no tener ese servicio contratación, el Ayuntamiento ha pasado al precio voluntario de pública concurrencia, en vez de tener el precio fijo pactado con una comercializadora.

Al tener que pasar a esa segunda opción en vez de la primera, el pago de esas facturas es más alto que si hubiésemos tenido ese precio pactado. Sr. Cuenca es conocedor de ello y simplemente quiero matizar que esa falta de previsión de que hubiese una disponibilidad financiera suficiente en ese presupuesto ha hecho que esto termine encareciendo el servicio para los vecinos, que son los que ponen el dinero.

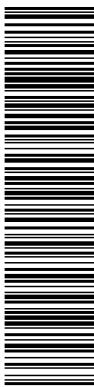
El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: una matización ¿usted por qué garantiza que el precio al que hemos firmado la adhesión al convenio con la FEMP es más caro que el que podemos pactar con una comercializadora? le digo que no.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: ¿esta factura ha salido más cara a Valdemoro que si hubiese tenido el precio fijo pactado? ¿sí o no?

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: esa sí.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: pues ya está, entonces este es el criterio de este grupo municipal.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: la actual no, la actual no.



## Ayuntamiento de Valdemoro

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.; no tengo una bola de cristal para ver el futuro, lo que sé es que si hubiésemos tenido un precio fijo pactado con una comercializadora el precio que hubiésemos pagado por parte de este consistorio hubiese sido menor que el que hemos pagado finalmente. Entonces no refuerza la realidad porque estamos hablando del pago de esta factura.

### VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; de M.M.V. (2) – D. Javier Camilo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (4) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, y D. David Revenga Cubero.

8º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 66.026,44 € (sesenta y seis mil veintiseis euros con cuarenta y cuatro céntimos), a favor de Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A., en concepto de suministro eléctrico en alta y baja tensión para edificios y dependencias municipales e instalaciones de alumbrado público, correspondiente a las facturas incluidas en la relación F/2024/48 de fecha 27 de noviembre de 2024.

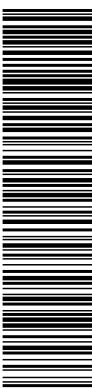
Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación SPGOIU-HYTF6-CG0LP) que presenta la concejala de Urbanismo y Vivienda, Dña. Rosa Amelia González González:

En relación con el expediente de gasto relativo al **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

- Relación de facturas incluidas en F/2024/48 Código de Validación N° SU5ZB-LPF10-TT66S (ID1338792) de fecha 27-11-2024.
- El importe asciende a 66.026,44.-€ SESENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS I.V.A. incluido.
- Informe de conformidad/memoria justificativa emitido por los Servicios Técnicos Código de Validación nº: 60WMF-WVVIU-HH4FL (ID 1338963) de fecha 28/11/2024 y la propuesta del concejal de Servicios Código de Validación: 5EJLD-OA3AV-NONKW, (ID 1339057) de fecha 29 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO la memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio, Código de Validación nº: 60WMF-WVVIU-HH4FL (ID 1338963) de fecha 28/11/2024, justificativa de los extremos señalados en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.



Ayuntamiento de Valdemoro

C

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO.

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 02/12/2024 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: U4VO4-L2H7C-PIR6 (ID 1339834), levantando el reparo suspensivo

**SEGUNDO.- APROBAR** por reconocimiento extrajudicial las facturas incluidas en la Relación Nº F/2024/48 Código de Validación Nº SU5ZB-LPF1O-TT66S (ID1338792) de fecha 27-11-2024, por importe total de 66.026,44.-€ **SESENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS I.V.A.** incluido a favor de **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SA A95554630**, en concepto de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** a favor de la empresa **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SA, A95554630**, por importe total de 66.026,44.-€ **SESENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA incluido**), correspondiente **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

**CUARTO.- INSTAR** a la concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

#### DELIBERACIÓN

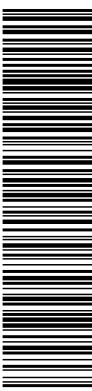
El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: como estamos hablando de la misma compañía suministradora me remito a la intervención del punto anterior.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: me remito a la anterior también.

No se producen más intervenciones.

#### VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por **MAYORÍA** de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a**



## Ayuntamiento de Valdemoro

**favor del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; los votos en contra del P.S.O.E. (4) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, y D. David Revenga Cubero.**

*El concejal D. José Luis González Moreno se reincorpora a la sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos.*

**9º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 804.465,37 € (ochocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con treinta y siete céntimos), a favor de FCC Medio Ambiente S.A., en concepto de "Servicios públicos de centro de protección animal, limpieza urbana, mantenimiento y limpieza de zonas verdes y conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales", correspondiente al mes de octubre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación X3LW4-8SP9L-KWMTE) que presenta la concejala de Urbanismo y Vivienda, Dña. Rosa Amelia González González:

En relación con el expediente de gasto relativo al "SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, LIMPIEZA URBANA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO."

**Factura N° 24SM1451/1003569 de fecha 05/12/2024, Registro de Facturación N° F/2024/5491, de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. (N.I.F.: A-28541639), relativa a los trabajos de prestación realizados durante el mes de OCTUBRE 2024.**

- 804.465,37-€ (OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS), I.V.A. incluido.
- Factura Conformada por el técnico Código de Validación nº: XUBM0-Y0BZJ-UVNXM (ID 1342372) de fecha 12/12/2024.
- Código de Validación Código de Validación nº: H806V-1MR5L-G643O (ID 1344760) de fecha 11/12/2024 y la propuesta del concejal de Servicios Código de Validación: N7MI5-P6BKH-L5GOB, (ID 1346067) de fecha 12 de diciembre de 2024.
- CONSIDERANDO la memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio, Código de Validación nº: Código de Validación nº: H806V-1MR5L-G643O (ID 1344760) de fecha 11/12/2024, justificativa de los extremos señalados en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.



Ayuntamiento de Valdemoro

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO.

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 28/11/2024 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: A9OBE-ZECQU-JMOHQ (ID 1346724), de fecha 13-12-2024, levantando el reparo suspensivo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Factura N° 24SM1451/1003569 de fecha 05/12/2024, Registro de Facturación N° F/2024/5491, mes de OCTUBRE 2024, relativos al **SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, LIMPIEZA URBANA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**.

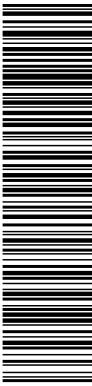
**TERCERO.- RECONOCER** la obligación por importe de **804.465,37-€ (OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y Siete CENTIMOS)**, I.V.A. incluido, a favor de la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A28541639**, del **SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, LIMPIEZA URBANA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**, realizado el mes de OCTUBRE 2024.

**CUARTO.- INSTAR** a la concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

#### DELIBERACIÓN

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: este es otro de los servicios que venimos trayendo casi mensualmente, parte del mismo ya está resuelto con la próxima adjudicación del contrato de limpieza urbana que se formalizará seguramente en el mes de febrero o marzo, a lo más tardar. Por tanto, buena parte de esto queda regularizado.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: no vamos a votar a favor porque a pesar de que es un servicio esencial bueno para el pueblo vemos que, bajo nuestro punto de vista, es un precio muy elevado. Además, existe una diferencia, en la factura de noviembre y octubre, de 111.376€ que es una barbaridad ¿cómo existe ese diferencial? Quiero pensar que habrán hecho algo excepcional en el pueblo, no lo sé porque no lo veo, y eso motiva el incremento respecto a una factura ordinaria de otro mes. Creo que si han hecho algún servicio extraordinario lo deberíamos



## Ayuntamiento de Valdemoro

haber sabido porque el importe es importante, el saber por qué se ha elevado la facturación, qué servicios han hecho, etc. Como nosotros no lo hemos sabido y creo que carecemos de información para ver ese incremento de precio, no vamos a votar a favor.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: en Valdemoro tendríamos que decir.... "otro año más con la limpieza sin contratar", por desgracia con la expectativa de los trabajadores de que se puede revivir lo que han estado reviviendo todos estos años al volverse a externalizar la limpieza viaria una vez más.

Pensamos que además el precio es demasiado elevado, en comparación a otros municipios el precio no es elevado, no es mucho lo que se gasta en facturas de este tipo, pero realmente hay que compararlo con el resultado y el resultado es que el vemos que el CPA no se atiende, que lo atiende la protectora AIBA y desde que se ha ido el Centro Protección Animal no funciona. Y la limpieza viaria de nuestras calles cualquier vecino/a les puede indicar que es muy deficiente, por lo tanto, pagar 800.000€ por nada es caro y además con un servicio que sigue sin estar regularizado, ni se sabe cuándo va a estar totalmente regularizado, por lo tanto, no vamos a poder apoyar estos puntos.

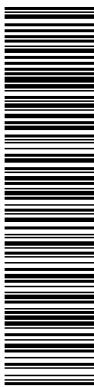
El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: en el Pleno pasado cuando serialábamos la cuantía de esta factura decía el Sr. concejal de Hacienda que si se atendía a la media quedaba normalizado dentro de esa media. Si cogemos todas las facturas y hacemos la media queda dentro de la media, ahora si cogemos las facturas del Pleno pasado y de este que son las correspondientes a julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 y las comparamos con las facturas de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2023 nos sale una diferencia de 236.000€ que vamos a pagar más este año por esos mismos cinco meses.

En esos cinco meses vamos a pagar casi un cuarto de millón de euros más que el año anterior y además haciéndolo de buena fe porque en los informes que emiten los técnicos dicen que se tienen que sacrificar las inspecciones *in situ* de comprobación y supervisión del servicio, o sea, que no solamente estamos pagando mucho más, sino que tampoco estamos comprobando lo que se está haciendo. Pero si le preguntamos a cualquier ciudadano de Valdemoro si está contento con la limpieza del municipio, la respuesta la tenemos todos en la cabeza.

Además, ha pasado casi un año desde que sacaron el comienzo de la licitación de limpieza viaria y de parques y jardines por ahora ni está ni se le espera, ni son claros en el asunto. Ya en su programa electoral habían adelantado su voluntad, incluso han traído a este Pleno proposiciones a favor de la remunicipalización de este servicio y ahora siguen deshaciendo una margarita que nunca llega, van pasando los meses y solo se escucha el silencio desde el equipo de gobierno, entonces por todas estas razones es evidente que vamos a votar en contra de esta factura.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: si comparamos el gasto que nos suponen estos servicios esenciales con respecto a otros municipios estamos alineados, no estamos pagando mucho más que en otros municipios. La calidad, Sr. Carrillo, en otros municipios seguramente también sería cuestionable, ahora al estar sin contrato estamos pagando el servicio a precio de mercado, sujeto a los incrementos que puedan tener los productos, las subidas salariales, etc, porque no tenemos un contrato sujeto a un precio fijo mensual y anual. Por tanto, esto no lo podemos evitar y hasta que no haya contrato es una de las cosas por las que tenemos que pasar, y si dejamos de pagar facturas nos pasa lo que hemos generado del pasado, que hay una deuda de intereses millonaria que viene de la época de ustedes y de la época de Ciudadanos.

Limpieza viaria saben que está en su fase final y se va a adjudicar en un par de



## Ayuntamiento de Valdemoro

meses y por tanto buena parte de esto va a quedar encauzado bajo contrato, y el pueblo no está más sucio que en estos cuatro años, ni en los dos años que ustedes estuvieron gobernando.

Los dos años que estuvieron gobernando rescindieron este servicio sin prever un nuevo contrato, el pueblo estaba más sucio que ahora y eso es una realidad y en los cuatro años anteriores. Ahora no está bien, esto es una realidad innegable, pero está mucho mejor que ha estado en estos últimos años.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: es evidente que la deuda viene de su grupo político, no transgivarse la realidad, todos sabemos de dónde viene la deuda que se ha generado aquí en Valdemoro, quién pidió el préstamo y quién creó las condiciones para tener que pedir ese préstamo.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: está hablando de deuda ahora.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: ha dicho que la deuda venía de la época de Ciudadanos y de nuestra época.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: no he dicho eso.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: no se rescindió ningún contrato con FCC, se prorrogó en tanto que se proponía la gestión directa del servicio, porque nunca ha estado tan limpio Valdemoro como cuando se ha tenido la gestión directa del servicio, entonces no falte usted a la verdad.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: eso era una quimera que montaron para hacer política con este tema, dejaron sin contrato recogida de residuos ¿eso iba a ser gestión directa? ¿la recogida de residuos también? no mienta, la limpieza era una quimera y parques otra quimera, y dejaron en este municipio los tres servicios esenciales sin contrato, esta es la verdad.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: como con la gestión directa nunca se ha hecho la limpieza en este pueblo ¿cómo se hubiese resuelto cada uno de los servicios? no se lo puedo decir, en aquella época no estaba.....ahora lo que si está claro es que ustedes no están cumpliendo con su palabra con los ciudadanos, van pasando los meses y no están resolviendo la promesa que le han hecho a los trabajadores y a los vecinos.

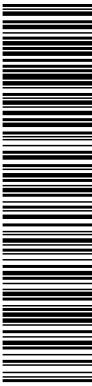
El Sr. Alcalde: pasamos a la votación.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; **los votos en contra** del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero; y **las abstenciones** de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós.

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 23 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59 ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/11/2025 11:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770B71BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

**10º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 693.088,68 € (seiscientos noventa y tres mil ochenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos), a favor de FCC Medio Ambiente S.A., en concepto de "Servicios públicos de centro de protección animal, limpieza urbana, mantenimiento y limpieza de zonas verdes y conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales", correspondiente al mes de noviembre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación KJTLI-1U44N-2FNJI) que presenta la concejala de Urbanismo y Vivienda, Doña Rosa Amelia González González:

En relación con el expediente de gasto relativo al "SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, LIMPIEZA URBANA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO."

**Factura N° 24SM1451/1003570 de fecha 10/12/2024, Registro de Facturación N° F/2024/5605, de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. (N.I.F.: A-28541639), relativa a los trabajos de prestación realizados durante el mes de NOVIEMBRE 2024.**

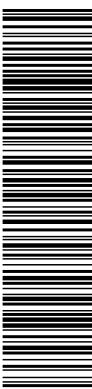
- 693.088,68 € (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS), I.V.A. incluido.
- Factura Conformada por el técnico Código de Validación nº: 8Y7LG-VETFZ-EQ4DH (ID 1344726) de fecha 12/12/2024.
- Informe de conformidad/memoria justificativa emitido por los Servicios Técnicos Código de Validación nº: 6L3QD-LEXDZ-9JN1Y (ID 1345863) de fecha 12/12/2024 y la propuesta del concejal de Servicios Código de Validación: YXOVU-KG0QR-ND92D, (ID 1346090) de fecha 12 de diciembre de 2024.
- CONSIDERANDO la memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio, Código de Validación nº: 6L3QD-LEXDZ-9JN1Y (ID 1345863) de fecha 12/12/2024, justificativa de los extremos señalados en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente ACUERDO.

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia planteada en el informe de la Intervención



## Ayuntamiento de Valdemoro

Municipal de fecha 28/11/2024 se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: KYI23-2X957-4YI99 (ID 1346735), de fecha 13-12-2024 levantando el reparo suspensivo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Factura N° 24SM1451/1003570 de fecha 10/12/2024, Registro de Facturación N° F/2024/5605, mes de NOVIEMBRE 2024, relativos al **SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, LIMPIEZA URBANA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO.**

**TERCERO.-** RECONOCER la obligación por importe de 693.088,68 € (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS), I.V.A. incluido, a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A28541639, del **SERVICIO MODIFICADO DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CPA, LIMPIEZA URBANA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**, realizado el mes de NOVIEMBRE 2024.

**CUARTO.-** INSTAR a la concejalía y al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

## DELIBERACIÓN

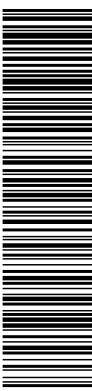
El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: en principio nada que decir.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: me remito al punto anterior.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: aparte de reafirmarnos en nuestra postura de que creemos que es un precio elevado para el resultado que se está obteniendo, les pediríamos que dejen de agitar "el fantasma de las navidades pasadas" porque no puede ser que todos los males, y esté en concreto, de este municipio sean del gobierno progresista que estuvo dos años.

En los últimos 25 años han gobernado ustedes 23 directa o indirectamente, en el gobierno o apoyando al gobierno de Ciudadanos. Desde 1999 que ganó el Sr. Granados han pasado 25 años, desde entonces ha habido gobiernos del PP o gobiernos de Ciudadanos apoyados por ustedes y los problemas resultan que son de 2 años que hubo un gobierno progresista. Además, para defender lo indefendible hacen ustedes aseveraciones como que "esto no se puede evitar", si se puede evitar, hagan contrato o remunicipalicen, esa es la solución.

Han tenido ustedes desde 2019, cinco años para hacerlo y no lo han hecho y lo siguen sin hacer, porque el tema de parques y jardines seguimos sin saber qué va a ocurrir con ellos. No puede ser que hoy vengan a decir que lo de remunicipalizar es una quimera, nosotros en 2019 proponemos a este Pleno la remunicipalización y en las últimas elecciones en su programa electoral ponía que iban a remunicipalizar el servicio. ¿Estaban mintiendo a los vecinos porque sabían que era una quimera? Creo que lo que ha faltado en este Ayuntamiento durante mucho tiempo es seriedad, lo que hace falta es que se pongan a trabajar, pongan soluciones, se pueden evitar estas cuestiones y la forma de evitarlas es trabajando y haciendo el contrato que hace cinco años debería



verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

estar hecho, o remunicipalizando.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: Sr. Carrillo, en este año y medio lo único que estamos haciendo es poner soluciones, hemos sacado el contrato de limpieza urbana, con lo cual eso ya está en el haber y no en debe de este equipo de gobierno. Pero si en parques y jardines se va por una vía o se va por otra, con la cantidad actual que hay lo que nos cuesta parques y jardines sería absolutamente insuficiente para dar un servicio medianamente razonable. Una de las cosas que nos está condicionando para poner en marcha este servicio es dotar de mayor presupuesto y eso está planteado en el borrador de presupuestos que estamos a punto de ultimar y que llevaremos, si nada se tuerce, muy próximamente.

Por tanto, durante 2025 verán que parques y jardines queda solucionado, en este año y medio y lo que va a quedar de legislatura este gobierno lo único que puede es tapar vías de agua que nos hemos encontrado y solucionar problemas y no generar problemas nuevos, que esto es muy importante, no generar problemas nuevos.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández - Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncerio, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero; y la **abstención** de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González.

**11º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total 4.036,72 € € (cuatro mil treinta y seis euros con setenta y dos céntimos), a favor de la empresa Giglón SL, en concepto de servicio de gestión de aforos y venta de entradas tanto por taquilla como vía web de los eventos realizados desde la concejalía de deportes en las instalaciones deportivas y piscinas, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación E9B64-UOTAX-EAMKX) que presenta el concejal de Educación y Deporte, Don Andrés Leandro Pous de la Flor:

**VISTO** El informe- propuesta firmado por el Jefe de Servicios de la Concejalía de Deportes de fecha 13/12/2024, con CV: QBM3Y-2KSUG-1A5BX.

**VISTO** Que por la Intervención Municipal se ha emitido informe – reparo de fecha 16/12/2024 con efectos suspensivos con CV: L28JH-YGGNT-QEDKY.

**CONSIDERANDO** la memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio José Manuel García Morán Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes de fecha 13/12/2024, con CV: 8RKHT-CO1V9-QS5AG justificativa de los extremos señalados en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está



## Ayuntamiento de Valdemoro

contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del artículo 217.1 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL**, la adopción del siguiente ACUERDO

**PRIMERO.-** Resolver las discrepancias planteadas por la Intervención Municipal en su informe de fecha 16/12/2024 con efectos suspensivos con CV: L28JH-YGGNT-QEDKY, y acordar el levantamiento del reparo suspensivo, por razones de economía procesal, dado que una vez que se ha acreditado la realización del servicio, se entiende que el importe de indemnización que correspondería al tercero no sería inferior al gasto propuesto en cumplimiento requisitos del servicio.

**SEGUNDO.-** En base al procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, Autorizar, Disponer, Reconocer las obligaciones y proponer su pago por importe de **4.036,72 € (CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO)**, IVA incluido a favor del acreedor de la empresa GIGLÓN SL NIF: B-86410198 y cuyas prestaciones están contenidas en las facturas:

### AGOSTO 2024

#### ACCESO PISCINA VALDESANCHUELA

Nº	CONCEPTO	FECHA FACT.	REGISTRO	FACT.	Nº ENTRADAS	NETO	IVA	TOTAL
1	ACCE S O PISCI N A VALD ESAN CHUE L A A G O S T O 2024	02/09/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/4 398	N ° 2024/0 3879	123	35,58 €	7,47 €	43,05 €
TOTAL:								43,05 €

#### ACCESO PISCINA VERANO

Nº	CONCEPTO	FECHA FACT.	REGISTRO	FACT.	Nº ENTRADAS	NETO	IVA	TOTAL
2	ACCE S O PISCI N A	02/09/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/4 400	N ° 2024/0 3880	10.655	3.082,02 €	647,22 €	3.729,24 €

OTROS DATOS

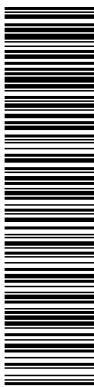
Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V

Página 27 de 104

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26  
 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59

ESTADO

**FIRMADO**  
 06/11/2025 11:59


## Ayuntamiento de Valdemoro

VERA N O A G O S T O 2024	2KMK 0-LMB H 8 - E WB20	TOTAL:	3.729,24 €
---------------------------------------	----------------------------------	--------	------------

## TENIS, FRONTÓN Y PÁDEL RONDA DEL PRADO

Nº	CONCEPTO	FECHA FACT.	REGISTRO	FACT.	Nº ENTRADAS	NETO	IVA	TOTAL
3	ACCE S O Tenis, frontó n y pádel RON D A D E L PRAD O A G O S T O 2024	02/09/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/4 399	N ° 2024/0 3877	91	26,32 €	5,53 €	31,85 €

TOTAL: 31,85 €

## ACCESO SALA DE MANTENIMIENTO FÍSICO

Nº	CONCEPTO	FECHA FACT.	REGISTRO	FACT.	Nº ENTRADAS	NETO	IVA	TOTAL
4	ACCE S O Sala d e Mante nime n t o Físico A G O S T O 2024	02/09/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/4 401	N ° 2024/0 3878	54	15,62 €	3,28 €	18,90 €

TOTAL: 18,90 €

## SEPTIEMBRE 2024

## ACCESO PISCINA VALDESANCHUELA

Nº	CONCEPTO	FECHA FACT.	REGISTRO	FACT.	Nº ENTRADAS	NETO	IVA	TOTAL
1	ACCE S O PISCI N A VALD ESAN CHUE L A	01/10/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/4 620	N ° 2024/0 4296	115	33,26 €	6,98 €	40,24 €

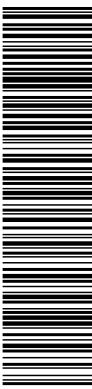
OTROS DATOS

Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V  
Página 28 de 104

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:  
1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26  
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59

ESTADO

FIRMADO  
06/11/2025 11:59

## Ayuntamiento de Valdemoro

SEPT IEMB R E 2024	FKL						TOTAL: 40,24 €
-----------------------------	-----	--	--	--	--	--	----------------

## TENIS, FRONTÓN Y PÁDEL RONDA DEL PRADO

Nº	CONCEPTO	FECHA FACT.	REGISTRO	FACT.	Nº ENTRADAS	NETO	IVA	TOTAL
2	ACCE S O Tenis, frontó n y pádel RON D A DEL PRAD O SEPT IEMB R E 2024	01/10/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/4 619	N ° 2024/0 4295	159	45,99 €	9,66 €	55,65 €
TOTAL: 55,65 €								

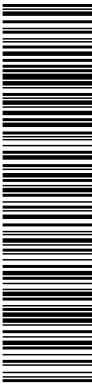
## OCTUBRE 2024

## ACCESO PISCINA VALDESANCHUELA

Nº	CONCEPTO	FECHA FACT.	REGISTRO	FACT.	Nº ENTRADAS	NETO	IVA	TOTAL
1	ACCE S O PISCIN A VALDE ESAN CHUE L A OCTU BRE 2024	31/10/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/5 049	N ° 2024/0 4934	131	37,76 €	7,93 €	45,69 €
TOTAL: 45,69 €								

## TENIS, FRONTÓN Y PÁDEL RONDA DEL PRADO

Nº	CONCEPTO	FECHA FACT.	REGISTRO	FACT.	Nº ENTRADAS	NETO	IVA	TOTAL
2	ACCE S O Tenis, frontó n y pádel RON D A	31/10/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/5 048	N ° 2024/0 4933	112	32,40 €	6,80 €	39,20 €



## Ayuntamiento de Valdemoro

D E L P R A D O O C T U B R E 2024	10						
TOTAL:						39,29 €	

## ACCESO SALA DE MANTENIMIENTO FÍSICO

Nº	CON CEPT O	FECH A FACT.	REGIS TRO	FACT.	Nº ENTR ADAS	NETO	IVA	TOTAL
3.	ACCE S O Sala d e Mante nime n t o Físico OCTU B R E 2024	31/10/ 24	AYTO/ 2024 - 2024/5 050	N ° 2024/0 4935	94	27,19 €	5,71 €	32,90 €
TOTAL:						32,90 €		

AGOSTO A OCTUBRE	IMPORTE TOTAL	4.036,72 € (CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO)
------------------	------------------	--

## DELIBERACIÓN

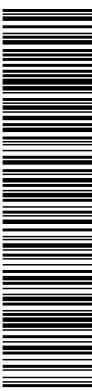
El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: este es uno de los servicios que ya está regularizado, se hizo todo el proceso de licitación durante este año, se adjudicó a primeros de julio. La empresa pasada recurrió la adjudicación y hasta que no se resolvió el tema llegó el mes de noviembre, pero es un servicio que está perfectamente regularizado y por tanto en el "haber" de este equipo de gobierno.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: es una compañía que tiene que cobrar por su servicio, pero me gustaría ver la imagen del campo de fútbol de Valdemoro arreglado, ver cómo se venden entradas, para que la gente del pueblo vaya a ver los partidos en ese magnífico campo de fútbol que teníamos hace años y que ahora no está en uso. Me gustaría ver cómo se abre la instalación de Rio Manzanares, que vuelvan los usuarios de estas instalaciones que hemos pagado todos los vecinos de Valdemoro, etc. Todo lo que sea constructivo vamos a votar a favor, si se inician estos trabajos de apertura de reacondicionamiento de los campos vamos a votarlo a favor porque es bueno para el pueblo. Sigo manteniendo ese sueño de ver como en el campo de fútbol se venden entradas, en el Rio Manzanares, en otras instalaciones y la gente pueda disfrutar de Valdemoro como tiene que ser.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: me remito a intervenciones anteriores sobre esta contratación.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa



## Ayuntamiento de Valdemoro

Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; de M.M.V. (2) - D. Javier Camilo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) - D. Pedro Gómez Quirós; los votos en contra del P.S.O.E. (5) - Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero.

**12º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total 135,60 € € (ciento treinta y cinco euros con sesenta céntimos), a favor de la empresa Giglón SL, en concepto de venta de entradas para diferentes eventos en recintos con aforo, del dia 28 de septiembre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 6QCEJ-ZSZJI-DD1R3) que presenta el concejal de Economía y Hacienda, Don José Javier Cuenca Alcázar:

Visto que en este Ayuntamiento se ha recibido factura N° 2024/04292 de fecha 1 de octubre de 2024 (REGAGE24e00076283890 y con código de registro F/2024/4618) en concepto de venta de entradas para diferentes eventos en recintos con aforo.

Visto que el importe total asciende a 112,07 € (Ciento doce euros con siete céntimos) de principal más 23,53 € Veintitrés euros con cincuenta y tres céntimos) de IVA (21%), totalizando 135,60 € (Ciento treinta y cinco euros con sesenta céntimos). Este gasto debe consignarse con cargo a la partida 9209-227.06 del ejercicio 2024.

Visto el Informe-Propuesta firmado por el Concejal Delegado de Innovación y Proyectos Europeos de fecha 9 de diciembre de 2024, con código de validación 5MFSH-MD259-0ZZMP.

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

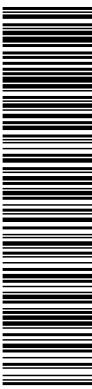
**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 9 de diciembre de 2024 (Código de Validación: PB11Q-JVZDE-31OSX) levantando el reparo suspensivo.

**SEGUNDO.- APROBAR** por reconocimiento extrajudicial la factura N° 2024/04292 de fecha 1 de octubre de 2024 (REGAGE24e00076283890 y con código de registro F/2024/4618) en concepto de venta de entradas para diferentes eventos en recintos con aforo a favor de la entidad **GIGLÓN S.L. NIF: B86410198**, por importe 112,07 €



## Ayuntamiento de Valdemoro

(Ciento doce euros con siete céntimos) de principal más 23,53 € Veintitrés euros con cincuenta y tres céntimos) de IVA (21%), totalizando 135,60 € (Ciento treinta y cinco euros con sesenta céntimos).

**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** por importe total de 135,60 € (Ciento treinta y cinco euros con sesenta céntimos) IVA incluido a favor del acreedor **GIGLÓN S.L. NIF: B86410198**, en concepto de **venta de entradas para diferentes eventos en recintos con aforo**.

**CUARTO.- INSTAR** al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

## DELIBERACIÓN

No se producen intervenciones.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por **MAYORÍA** de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Muñilo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero.

**13º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total 11.222,02 € (once mil doscientos veintidós euros con dos céntimos), a favor de la empresa Odilo Tid S.L, en concepto de servicio de licencias Odilo a3w o a3w-ae, correspondiente al periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de noviembre de 2024.**

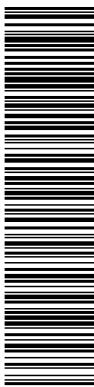
Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación W5SQN-KZT7Y-Y3UMO) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

En relación con el siguiente expediente de gasto:

Factura INV2024-1914, fecha de emisión 30/11/2024 y fecha de registro de contabilidad 4/12/2024, Registro de Facturación Nº REGAGE24e00091301582, periodo de facturación del 23 de marzo al 30 de noviembre de 2024, presentada por la empresa ODILO TID, S.L con CIF: B30856439, relativa al servicio de licencias Odilo A3W o A3W-AE, por un importe de 11.222,02€ (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DOS CENTIMOS).

Informe de conformidad del técnico (Código de Validación: QKYOA-T05DS-MVBH8) de fecha 11/12/2024.

**VISTO** el informe propuesta del concejal de Régimen Interior código de validación:



## Ayuntamiento de Valdemoro

Y4NJB-65YWU-9NZVQ de fecha 11 de diciembre de 2024.

Con fecha 13 de diciembre de 2024, se emitió reparo suspensivo por parte de la Intervención Municipal (Código de Validación: NAH7R-HYCD9-JVR54).

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 prorrogado en 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- RESOLVER** las discrepancias planteadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024, Código de Validación: NAH7R-HYCD9-JVR54 levantando el reparo suspensivo.

**SEGUNDO.- APROBAR** por reconocimiento extrajudicial la factura por importe total de **11.222,02.-€ (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DOS CÉNTIMOS)** a favor de la empresa **ODILO TID S.L. NIF: B30856439** del **SERVICIO DE LICENCIA ODILO A3W O A3W-AE** realizado del 23 de marzo de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

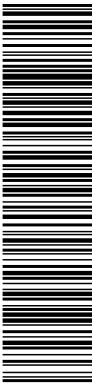
**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** a favor de la empresa **ODILO TID S.L. NIF: B30856439** por importe total de **11.222,02.-€ (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DOS CÉNTIMOS)** en concepto del **SERVICIO DE LICENCIA ODILO A3W O A3W-AE** realizado del 23 de marzo de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

## DELIBERACIÓN

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.; este es el software que utilizan en el Archivo Municipal y están preparando ya la licitación de este servicio, antes de que finalice el primer trimestre de 2025 va a quedar esto adjudicado.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL; vamos a votar a favor para todo lo que sea modernizar las instalaciones informáticas y avanzar en ese proceso y a ver si con esto mi ordenador funciona un poquito mejor también, va más rápido y aprovecho el tirón.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV; el programa es necesario esperamos que se realice pronto la nueva contratación, la factura hay que pagarla no nos vamos a oponer a su pago, pero vamos a seguir vigilantes para que el servicio de contratación en este año que entra se realice lo antes posible, porque no



## Ayuntamiento de Valdemoro

podemos estar con un servicio más sin prestar.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E., seguimos con nuestro criterio: son facturas que están sin contratación y votaremos en contra.

### VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero y **la abstención** de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González.

**14º.- Propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 4.133,41 € (cuatro mil ciento treinta y tres euros con cuarenta y un céntimos), a favor de la empresa Sercaman1, S.L., en concepto de servicio de alquiler de fotocopiadoras multifunción ubicadas en diferentes edificios municipales durante el mes de noviembre de 2024.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 7RON3-RT0IQ-K8UKV) que presenta el concejal de Economía y Hacienda, Don José Javier Cuenca Alcázar:

En relación con el siguiente expediente de gasto que se relaciona a continuación:

Registro Factura	Nº Factura	Fecha	Importe (sin IVA)	IVA	Importe (IVA incl)
F/2023/5608	253927	10/12/2024	3.416,04 €	717,37 €	4.133,41 €

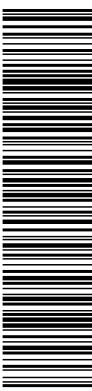
Visto el informe del técnico de TIC e Innovación de fecha 16/12/2024 con código para verificación, dando conformidad a la factura OHLZ5-D724H-05NG8.

Visto el Informe-Propuesta firmado por el concejal delegado de Innovación y Proyectos Europeos de fecha 16 de diciembre de 2024, con código de validación ROC6H-I97TY-DIDT8.

**CONSIDERANDO** que el reconocimiento extrajudicial de crédito está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente aprobado.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO** que ha resultado acreditada la efectiva realización de conformidad de las prestaciones ejecutadas y facturadas y una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se propone a la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y**



## Ayuntamiento de Valdemoro

**HACIENDA, CONTRATACIÓN, COMERCIO, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SALUD, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS** para su dictamen y posteriormente elevar al **PLENO MUNICIPAL** el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** RESOLVER la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de diciembre de 2024 (Código de Validación: RVKKF-47ZDS-3B88P) levantando el reparo suspensivo.

**SEGUNDO.-** APROBAR por reconocimiento extrajudicial la factura 253927 por un importe total de 3.416,04 € (Tres mil cuatrocientos diecisésis euros con cuatro céntimos) de principal más 717,37 € (Setecientos diecisiete euros con treinta y siete céntimos) de IVA (21%), totalizando 4.133,41 € (Cuatro mil ciento treinta y tres euros con cuarenta y un céntimos) IVA incluido a favor del acreedor SERCAMAN1, S.L., con CIF: B45243474 en concepto de Servicio de copias diversas de las fotocopiadoras multifunción, ubicadas en los edificios municipales.

**TERCERO.-** AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe total de 4.133,41 € (Cuatro mil ciento treinta y tres euros con cuarenta y un céntimos) IVA incluido a favor del acreedor SERCAMAN1, S.L., con CIF: B45243474, en concepto de "Servicio de copias diversas de las fotocopiadoras multifunción, ubicadas en los edificios municipales."

**CUARTO.-** INSTAR al servicio gestor a que de manera inmediata inicie los trámites para proceder a la contratación respetando los principios inspiradores de la LCSP.

**DELIBERACIÓN**

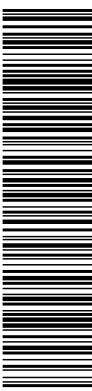
El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: estamos hablando del servicio de los equipos de fotocopiadoras y mantenimiento de las mismas, ya estamos trabajando en ello y en los próximos meses se va a licitar y adjudicar el servicio de nuevos equipos de fotocopiadoras y su mantenimiento, con lo cual durante el 2025 este será otro de los asuntos que quedarán resueltos.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: me alegra de que este contrato por fin concluya y se regularice, mantenemos la línea de aprobar las facturas de los trabajos que se vienen haciendo y dentro del marco legal, por lo tanto, votaremos a favor.

No se producen más intervenciones.

**VOTACIÓN**

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **los votos en contra** del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y D. David Revenga Cubero y la abstención de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y



## Ayuntamiento de Valdemoro

Dña. Andrea Fernández González.

**15º.- Propuesta sobre compatibilidad para una segunda actividad del empleado municipal don J.A.A.G., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación 2JCRD-K4YAO-3I6LJ) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villano

Mediante escrito presentado en registro de entrada de fecha 26 de diciembre de 2023, D. J.A.A.G. con D.N.I. número XXXX5135-A solicita la compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector privado, por cuenta ajena, en la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVO S.L. para desempeñar funciones de enseñanza que desempeñaría los martes y jueves de 16h00 a 18h00.

D. J.A.A.G., es empleado laboral del Ayuntamiento de Valdemoro con fecha de antigüedad el 22 de julio de 2002, con la categoría de Administrativo adscrito a la Oficina de Catastro y con una relación contractual de carácter indefinido fijo. Tiene una jornada a tiempo completo de 37 horas y 30 minutos semanales repartida de lunes a viernes de 7 h 45 a 15 h 15.

Según consta en la Concejalía de RR.HH., la retribución de la categoría en cuestión, es la siguiente:

Salario base: 887,51€  
Plus Actividad: 465,20€  
Plus Extrasalarial: 900,97€

La retribución del personal laboral del Ayuntamiento de Valdemoro se compone del salario base, plus de actividad y plus extrasalarial. No está determinada la definición de los pluses. Según consta en los datos de nóminas, el interesado no percibe retribución correspondiente a la dedicación.

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 10 de enero de 2024 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

"...Por lo que, de la observancia del art.14 de la ley 53/1984, se comprobaría como la solicitud de compatibilidad con actividades privadas no puede conllevar la modificación del horario. De manera que teniendo en consideración este extremo, y siendo el horario que desempeña en el Ayto. de 7.45 a 15.15 de lunes a viernes y el horario que va a dedicar a la segunda actividad en la empresa privada el martes y jueves de 16.00 a 18.00 horas, no habría coincidencia ni modificación de horario, por lo que, no siendo horarios coincidentes, en principio este requisito si se estaría cumpliendo.

No obstante, el Ayuntamiento deberá comprobar y acreditar el aspecto referente a que las funciones no sean idénticas. Si se comprueba que la actividad educativa a desempeñar en la empresa privada no guarda relación ni se relacionan directamente con las actividades administrativas que desempeña en el Ayto. de Valdemoro, se cumpliría con lo establecido en el art. 11 de la Ley 53/1984 y se podría reconocer la compatibilidad."

Al carecer de catálogo de puestos de trabajo para el personal laboral, y visto que el interesado tiene un procedimiento ordinario con número 872/2022 seguido ante el Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, solicitando las diferencias salariales entre la

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 36 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



ESTADO

**FIRMADO**  
06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

categoria de Auxiliar Administrativo y Técnico o Administrativo o Jefe de Negociado, consta de un informe de la Tesorera de fecha 31 de mayo de 2022 con CPV C8789-W7FA9-4R8W5 que relaciona las tareas y funciones del interesado.

El artículo 103.3 de la Constitución Española (en adelante C.E.) de 27 de diciembre de 1978, establece que la Ley regulará el sistema de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

La ley reguladora de las incompatibilidades tiene carácter básico. En la actualidad se encuentra vigente, dando cumplimiento al mandato constitucional, la Ley de incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre (en adelante LI), desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones locales y de los Organismos de ellas dependientes conforme señala el artículo 2.1.c).

El personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal eventual y contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual (art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL y art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP).

El art. 1.3 L.I. establece como criterio general que:

*"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."*

Criterio este que se desarrolla, se concreta en los arts. 11, 12, 13 y 16 de la citada ley.

Ahora bien, se debe tener presente que la compatibilidad privada es un derecho del empleado público; y siempre que se den las circunstancias generales establecidas en la legislación, es decir que, si se cumplen las limitaciones, debe concederse la misma.

El interesado solicita la compatibilidad para realizar una actividad de enseñanza, por cuenta ajena, en la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVA S.L. que desempeñaría los martes y jueves con un horario de 16h00 a 18h00.

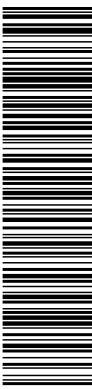
IDRA Socioeducativo S.L., está ubicada en Madrid y se dedica a la gestión de proyectos educativos desde el año 1999 en la Comunidad de Madrid.

Conforme al escrito presentado el día 26 de diciembre de 2023 con registro 29128/2023, el empleado dará clases por la Comunidad de Madrid, y especifica que va a impartir un curso en Colmenar de Oreja.

La ley de Incompatibilidades especifica las condiciones y requisitos de la actividad privada.

El régimen de incompatibilidad de actividades públicas con privadas tiene por finalidad, principalmente, la garantía del principio de imparcialidad. Por ello, el artículo 11.1 de la LIPSAP prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación

*"... ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado".*



## Ayuntamiento de Valdemoro

La relación directa de las actividades privadas se predica respecto de aquellas que desarrollan el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público y no respecto de las que éste desarrolle.

Este criterio ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, que tiene declarado que, a estos efectos, basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado, sin necesidad de que la incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que desempeña el funcionario (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1998).

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LI, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la LI, no podrá ejercer las actividades siguientes:

*"El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*(i) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*– El desempeño, por si o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

*– La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior (art. 12.1 LI)."*

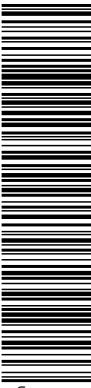
Para el reconocimiento de compatibilidad de una actividad privada se establecen los siguientes requisitos:

1. El desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (art. 1.3 LI).

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

Se entiende por jornada parcial aquella que no supere las 30 horas semanales, tal y como indica el art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 38 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

3. Que no se hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, y la suma de la jornada de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (art. 13 LI).
4. Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI). Los reconocimientos de compatibilidad para ejercer actividades privadas no pueden modificar nunca la jornada de trabajo y el horario del puesto público.
5. Que el puesto no comporte la percepción de complemento específico o conceptos equiparables o el personal no esté retribuido por arancel (art. 16.1 LI).

Relativo al requisito funcional, las funciones del interesado, tal y como especifica su superior jerárquico, son:

Visto el informe de la Tesorera de fecha 31 de mayo de 2022 con CPV C8789-W7FA9-4R8W5, el interesado gestiona los expedientes que se tramitan en la oficina de Catastro y atiende a los ciudadanos.

Considerando que esta Administración, no tiene en vigor una RPT, no se han determinado cuales son las funciones que debe desempeñar, por lo que para determinar las mismas, se debería remitir a la definición de las funciones que se hace en el art. 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), que señala,

*"Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración."*

Por lo cual, en principio, la actividad que ha puesto de manifiesto el empleado en su solicitud, expuesto anteriormente, no existiría coincidencia con las que desarrolla en el Servicio donde está destinado en este Ayuntamiento.

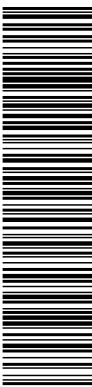
El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se considera falta muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2.n) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si se trata simplemente de incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades la falta se considerará grave, siempre que no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 7.1 k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Para ejercer actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas es requisito necesario obtener el previo reconocimiento de compatibilidad. En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el órgano competente del Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos dos meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

## PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión de



## Ayuntamiento de Valdemoro

Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**- Autorizar la solicitud de compatibilidad a Don J.A.A.G. con D.N.I. número XXXX5135-A, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado, en la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVO S.L. para desempeñar funciones de enseñanza los martes y jueves de 16h00 a 18h00, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.**- Informar al interesado que la autorización de compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de los términos señalados, de forma que la alteración de los mismos podría dar lugar a su revocación por el órgano municipal competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el solicitante.

**TERCERO.**- Notificar al interesado para su conocimiento, junto con la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos.

## DELIBERACIÓN

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: es autorizar a este empleado municipal a ejercer una segunda actividad en el sector docente, cumpliendo con la Ley de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 53/1984, de 26 de diciembre y habiéndose comprobado que, a día de hoy, cuando ha solicitado la compatibilidad de esta segunda actividad, no interfiere en su trabajo ni en el horario que desempeña.

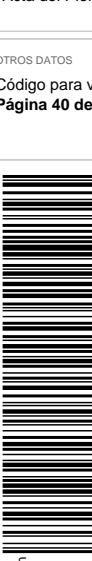
El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: esta Ley tiene cuarenta años, se ha quedado un poco obsoleta porque en la vida privada uno puede compatibilizar su trabajo con cualquier otro, si se lo permite el tiempo o su capacidad laboral, y esta Ley restringe esos derechos a funcionarios como Guardia Civiles, Policias, funcionarios de carrera y a no ser que lo pidan a través del Pleno. que es el que tiene capacidad para otorgarle la posibilidad de trabajar en otro sitio.

Vamos a votar a favor porque es un derecho que tiene todo el mundo a trabajar, a mejorar sus condiciones y en los tiempos que corren hay que tener un apoyo económico importante para poder llegar al fin de mes, por lo tanto, nosotros vamos a votar siempre a favor.

La Sra. Fernández, concejala del grupo político municipal de MMV: decirle al Sr. Gómez que en la empresa privada muchas veces también hacen firmar un contrato de que no vas a trabajar ejerciendo las mismas funciones en otra empresa distinta, que es lo que hace esta Ley y que no va a afectar a tu horario, lo cual creo que una empresa privada también te puede pedir sin ningún problema. Respecto al punto no afecta a su horario no son las mismas funciones en tanto a la Ley lo cumple, en el dictamen es verdad que se dice que según las nóminas no cobra correspondiente a su función, a tener en cuenta, pero no tiene que ver con este punto necesariamente, pero en tanto aprobamos este punto creemos que lo lógico es decir que sí que estaremos a favor.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: entendemos que no hay conflicto de intereses con el Ayuntamiento, los informes son favorables y no colisiona con la actividad que tiene el empleado en el Ayuntamiento, votamos a favor.

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 40 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 149788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770B71BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



Ayuntamiento de Valdemoro

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

**16º.- Propuesta sobre compatibilidad para una segunda actividad del empleado municipal don F.J.A.I., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación BCMZW-7MGJ4-B2TUS) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villano

Mediante escrito presentado en registro de entrada de fecha 12 de septiembre de 2023, Don F. J. A. I. con D.N.I. número xxxx2872-D solicita la compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector privado, por cuenta propia, para desarrollo de web y redes sociales. Además, especifica que desempeñará la segunda actividad los lunes, martes, miércoles y jueves de 16h30 a 20h30.

Por último, el interesado expone:

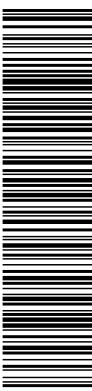
*"Con el objetivo de desarrollar una actividad laboral adicional que no interfiera en mis compromisos laborales ni en el horario establecido con el Ayuntamiento de Valdemoro y con el firme compromiso de dar prioridad a las necesidades del servicio en el que actualmente desempeño mis responsabilidades, [...]*

Don F. J. A. I., es empleado laboral del Ayuntamiento de Valdemoro con fecha de antigüedad el 28 de abril de 2000, con la categoría de Administrativo adscrito al Gabinete de Comunicación y Prensa y con una relación contractual de carácter indefinido fijo. Tiene una jornada a tiempo completo de 37 horas y 30 minutos semanales repartida de lunes a viernes de 7 h 45 a 15 h 15.

Según consta en la Concejalía de RR.HH., su retribución es la siguiente:

- Salario base: 887,51€
- Antigüedad: 284,00€
- Plus Actividad: 465,20€
- Plus Extrasalarial: 900,97€
- Otros devengos: 342,00€

La retribución del personal laboral del Ayuntamiento de Valdemoro se compone del salario base, plus de actividad y plus extrasalarial. No está determinada la definición de los pluses. Según consta en los datos de nóminas, el interesado no percibe retribución correspondiente a la dedicación.



## Ayuntamiento de Valdemoro

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 25 de septiembre de 2023 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

"...Por lo que, de la observancia del art.14 de la ley 53/1984, se comprobaría como la solicitud de compatibilidad con actividades privadas no puede conllevar la modificación del horario, por lo que, teniendo en consideración este extremo, el Ayuntamiento de Valdemoro deberá comprobar que realmente esa segunda actividad que se pretende desempeñar no interfiere en el horario laboral de la actividad principal. Según se indica en la solicitud la segunda actividad se desempeñaría todos los días de la semana menos el viernes de 16.30 horas a 20.30 horas. Por su parte, el Ayuntamiento indica que el horario laboral del trabajador en la Administración Local es de 7.45 a 15.15 horas de lunes a viernes. Dado que es una actividad por cuenta propia y los horarios que se indican no son coincidentes, en principio este requisito si se estaría cumpliendo, ya que además matiza que siempre se daría prioridad a las necesidades horarias del Ayuntamiento.  
No obstante, el Ayuntamiento deberá comprobar y acreditar el aspecto referente a que las funciones no sean idénticas y que el desempeño de ese horario dedicado a la actividad privada realmente no va a modificar ni perjudicar el horario de la actividad pública."

Al carecer de catálogo de puestos de trabajo para el personal laboral, esta Concejalía solicita el día 27 de septiembre de 2023, al Servicio de Gabinete de Comunicación y Prensa que comunique las tareas y funciones que desempeña el citado empleado con el fin comprobar si la actividad que realiza en esta entidad coincide con las que pretende realiza en su segunda actividad.

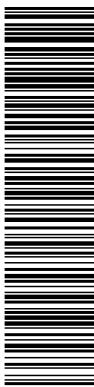
Con fecha 2 de octubre de 2023, el Servicio de Gabinete de Comunicación y Prensa expone que

"El trabajador FJ A I desempeña trabajos de diseñador gráfico, maquetador y productor del diverso material de comunicación que el Ayuntamiento emite, fundamentalmente la revista municipal Valdemoro Quince Días, cartelería, folletos, comunicados y cualquier otro elemento gráfico de comunicación, incluidas exposiciones. Mantenimiento de la página web municipal de turismo, edición de videos, gestión publicitaria o elaboración de grafismo animado. También se encarga de la coordinación y mantenimiento de la señalética municipal y el diseño y normalización de todos los impresos, formularios, bases y papelería del Ayuntamiento de Valdemoro tanto en su versión para impresa como su conversión a PDF."

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 2 de octubre de 2023 ampliatorio del realizado en fecha 25 de septiembre de 2023 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

"Tal y como se observa en la descripción de funciones que ha señalado el superior jerárquico del trabajador, para el Ayto. de Valdemoro efectúa entre otras el mantenimiento de la página web municipal de turismo y es productor de material de comunicación del Ayto. Por tanto, podría existir cierta coincidencia de funciones. No obstante, es el Ayuntamiento el que debe valorar si las funciones privadas que pretende compatibilizar se relacionan directamente con las que desarrolla en el Departamento u organismo donde está destinado."

Al respecto, se hace constar que el interesado gestiona el mantenimiento de contenido de la página web del Ayuntamiento de Valdemoro es decir, actualiza la información facilitada por la Concejalía en el subdominio de turismo de la web del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Sin embargo, se conoce como desarrollo web al proceso de crear y mantener un sitio web que sea funcional en internet, a través de diferentes lenguajes de programación, según el modelo y la parte de la página que corresponda.

El desarrollo de la web engloba, entre otros, el diseño el sitio web, la definición de los contenidos, el desarrollo del código, la revisión y comprobación del funcionamiento del sitio, el lanzamiento de la web, etc.

Con fecha 8 de noviembre de 2023 y registro número 24861/2023, Don F. J. A. I. modifica la solicitud referenciada al inicio del presente informe.

Con dicho escrito solicita la compatibilidad para desempeñar el puesto de "Community Manager / Gestor de redes sociales".

El artículo 103.3 de la Constitución Española (en adelante C.E.) de 27 de diciembre de 1978, establece que la Ley regulará el sistema de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

La ley reguladora de las incompatibilidades tiene carácter básico. En la actualidad se encuentra vigente, dando cumplimiento al mandato constitucional, la Ley de Incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre (en adelante LI), desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones locales y de los Organismos de ellas dependientes conforme señala el artículo 2.1.c).

El personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal eventual y contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual (art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL y art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP).

El art. 1.3 L.I. establece como criterio general que:

*"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."*

Criterio este que se desarrolla, se concreta en los arts. 11, 12, 13 y 16 de la citada ley.

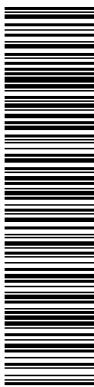
Ahora bien, se debe tener presente que la compatibilidad privada es un derecho del empleado público; y siempre que se den las circunstancias generales establecidas en la legislación, es decir que, si se cumplen las limitaciones, debe concederse la misma.

El interesado solicita la compatibilidad para realizar una actividad de desarrollo de web y redes sociales, por cuenta propia. Desempeñará la segunda actividad de lunes a jueves con un horario de 16h30 a 20h30.

La ley de Incompatibilidades especifica las condiciones y requisitos de la actividad privada.

El régimen de incompatibilidad de actividades públicas con privadas tiene por finalidad, principalmente, la garantía del principio de imparcialidad. Por ello, el artículo 11.1 de la LIPSAP prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación

*"... ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas*



## Ayuntamiento de Valdemoro

*las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado».*

La relación directa de las actividades privadas se predica respecto de aquellas que desarrollan el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público y no respecto de las que éste desarrolla.

Este criterio ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, que tiene declarado que, a estos efectos, basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado, sin necesidad de que la incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que desempeña el funcionario (*Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1998*).

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LI, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la LI no podrá ejercer las actividades siguientes:

*“El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*- El desempeño, por si o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

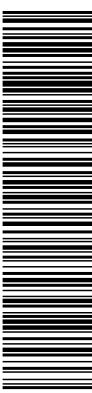
*- La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior ( art. 12.1 LI).”*

Para el reconocimiento de compatibilidad de una actividad privada se establecen los siguientes requisitos:

1. El desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (art. 1.3 LI).

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 44 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770B71BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

Se entiende por jornada parcial aquella que no supere las 30 horas semanales, tal y como indica el art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

3. Que no se hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, y la suma de la jornada de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (art. 13 LI).

4. Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI). Los reconocimientos de compatibilidad para ejercer actividades privadas no pueden modificar nunca la jornada de trabajo y el horario del puesto público.

5. Que el puesto no comporte la percepción de complemento específico o conceptos equiparables o el personal no esté retribuido por arancel (art. 16.1 LI).

Relativo al requisito funcional, las funciones del interesado, tal y como especifica su superior jerárquico, son:

El interesado gestiona el mantenimiento de contenido de la página web del Ayuntamiento de Valdemoro es decir, actualiza la información facilitada por la Concejalía en el subdominio de turismo de la web del Ayuntamiento: <https://turismo.valdemoro.es/>

Sin embargo, se conoce como desarrollo web al proceso de crear y mantener un sitio web que sea funcional en internet, a través de diferentes lenguajes de programación, según el modelo y la parte de la página que corresponda.

El desarrollo de la web engloba, entre otros, el diseño el sitio web, la definición de los contenidos, el desarrollo del código, la revisión y comprobación del funcionamiento del sitio, el lanzamiento de la web, etc.

Considerando que esta Administración, no tiene en vigor una RPT, no se han determinado cuales son las funciones que debe desempeñar, por lo que para determinar las mismas, se debería remitir a la definición de las funciones que se hace en el art. 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), que señala,

*"Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración."*

Por lo cual, en principio, la actividad que ha puesto de manifiesto el empleado en su solicitud, expuesto anteriormente, no existiría coincidencia con las que desarrolla en el Servicio donde está destinado en este Ayuntamiento.

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se considera falta muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2.n) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si se trata simplemente de incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades la falta se considerará grave, siempre que no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 7.1 k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los



## Ayuntamiento de Valdemoro

Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Para ejercer actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas es requisito necesario obtener el previo reconocimiento de compatibilidad. En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el órgano competente del Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos dos meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

### PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Autorizar la solicitud de compatibilidad a Don F. J. A. I. con D.N.I. número xxxx2872-D solicita la compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector privado, por cuenta propia, para desarrollo de web y redes sociales. Además, especifica que desempeñará la segunda actividad los lunes, martes, miércoles y jueves de 16h30 a 20h30, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.**- Informar al interesado que la autorización de compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de los términos señalados, de forma que la alteración de los mismos podría dar lugar a su revocación por el órgano municipal competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el solicitante.

**TERCERO.**- Notificar al interesado para su conocimiento, junto con la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos

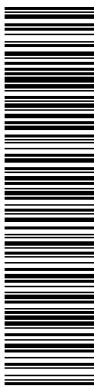
### DELIBERACIÓN

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: similar al anterior para autorizar la solicitud de compatibilidad de un trabajador para ejercer una segunda actividad cuatro días a la semana de 4:30 a 8:30 de la tarde, en principio no supone un conflicto de intereses entre la actividad que desarrolla en el ayuntamiento y el horario en el que pretende ejercerla y también se le informa que en el caso que no se cumplan por su parte los términos en el que se acuerda esta autorización, esta se verá condicionada y dará lugar a su revocación al margen de la responsabilidad en la que pudiera incurrir.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: a nuestro criterio podría haber dudas razonables de que pudiese incurrir en un posible conflicto de intereses y en ese sentido nuestro voto será abstención.

### VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor del P.P.** (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil



## Ayuntamiento de Valdemoro

Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (2) – D. Javier Camilo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; y la abstención del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero.

**17º.- Propuesta sobre dos compatibilidades para segundas actividades del empleado municipal don JM.S.G., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación UH184-SWPHH-C7B6l) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

Mediante solicitud presentada en registro de entrada de fecha 25 de agosto de 2023, Don J. M. S. G. con D.N.I. número xxxx0954-M, relativo a la solicitud de compatibilidad para desempeñar dos segundas actividades en el sector privado como piloto de drones y consejero de seguridad de mercancías peligrosas, por cuenta ajena. En dicha solicitud, el interesado señala que las citadas actividades las ejercerá fuera de los horarios de oficial de policía, en concreto en horario de mañana, los lunes y en horario de tardes de martes a viernes, así como los fines de semana, si fuese requerido.

Don J. M. S. G., es empleado funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha de antigüedad el 21 de septiembre de 1991, Grupo C1, con la categoría de Oficial de policía local adscrito al Servicio de Seguridad Ciudadana.

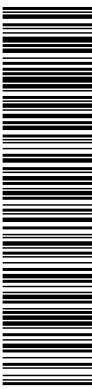
El citado funcionario está adscrito a la unidad Policía Administrativa. Y conforme al Texto Regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Valdemoro publicado en el BOCM núm. 162 de fecha 10/07/2014, esta unidad trabaja con carácter general en turno de mañana de lunes a viernes no festivos, pudiendo realizar una tarde a la semana, que sería incluida en cuadrante anual.

En turno de mañana realizarán su jornada, iniciando el servicio a las 7.30 horas, finalizándolo a las 15.00 horas, y en turno de tarde lo iniciarán a las 14.14, finalizándolo a las 21.45 horas, disponiendo de los primeros quince minutos de cada turno para ajustar su uniformidad y dotación a las condiciones del servicio y de los últimos quince minutos de cada turno para restituir la dotación común y uso de vestimenta particular.

Según consta en la Concejalía de RR.HH., en base al catálogo del personal funcionario aprobado y publicado en BOCM nº 123 de fecha 24 de mayo de 2018, su retribución es la siguiente:

- Salario base: 861,46€
- Comp. destino: 472,37€
- Comp. específico: 1.884,87€
- Total: 3.218,70€

El sistema retributivo del personal funcionario vigente actualmente, con el carácter de básico, es el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, que da soporte a la normativa local, completándose en el ámbito local con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las



verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

La LMRFP, en su artículo 15.1.b), recoge este principio para las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo (el complemento de destino y el específico) que deberán figurar en los Catálogos o Relaciones de puestos de trabajo. Para los funcionarios de Administración Local son de aplicación, además, los artículos 92, apartados 2 y 3 de la LBRL y 5.4 del RD 861/1986.

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2018, se aprobó el Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario aprobado que ha sido publicado en el BOCM nº 123 de 24/05/2018.

En el anexo II que refleja la valoración del complemento específico, para el puesto de policía resto de unidades, el nivel del concepto de incompatibilidad es bajo.

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 29 de agosto de 2023 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

[...]

*Por lo que, de la observancia del art.14 de la ley 53/1984 se comprueba como la solicitud de compatibilidad con actividades privadas no puede conllevar la modificación del horario.*

*De manera que, procedería requerirle para que determinase y concretase específicamente el tiempo de dedicación y el horario a efectos de poder comprobar que realmente no existe coincidencia ni perturba la dedicación a la actividad principal como funcionario del cuerpo de la Policía Local. De esta forma el Ayuntamiento de Valdemoro podría comprobar si el reconocimiento de compatibilidad modificaría o no su jornada, y en el caso de que la modificara procedería denegar la solicitud.*

*Las actividades privadas, según se indica, se ejercerían en la Comunidad de Madrid y se trataría de pilotar drones y ser consejero de seguridad de actividades peligrosa, por lo que a priori podrían no perturbar la actividad principal de Policía Local en el Ayuntamiento de Valdemoro. No obstante, al tratarse de actividades por cuenta ajena será la empresa la que determine el horario no teniendo el solicitante plena disponibilidad y libertad para poder organizar su trabajo dedicado a la actividad privada para poder adaptarlo a su tiempo libre de actividad pública, por lo que es relevante que se especifique y concrete el horario que pretende dedicar a esa actividad privada.*

*De la misma manera es importante que se especifique si se trata de dos actividades privadas distintas y cuál es el tiempo que va a dedicar a cada una o si por el contrario se refiere a una sola actividad que comprende ambas funciones."*

Mediante escrito notificado el día 6 de septiembre de 2023 y número de registro 9167/2023, esta Concejalía le requiere información relativa a los días y las horas que prestará la segunda actividad, y qué especifique si se trata de dos actividades privadas distintas y cuál es el tiempo que va a dedicar a cada una, con el fin de poder atender a su solicitud.

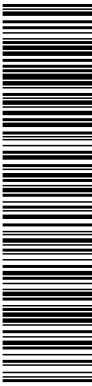
El empleado contesta con fecha 12 de junio de 2023 mediante registro número 21247/2023, manifestando:

[...]

*Por consiguiente, por medio del presente escrito, atendiendo a la solicitud presentada con fecha 25 de agosto de 2023, se manifiesta que el horario y jornada de la segunda actividad es en función a la disponibilidad de días libres que tengo en la Policía Local, sin modificar ni perjudicar la actividad principal tal y como he indicado en el anexo a la solicitud de compatibilidad.*

*Por otra parte, la solicitud es para dos actividades para diferentes empresas:*

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 48 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

- piloto de drones
- consejero de seguridad de mercancías peligrosas. Ámbito ADR

es decir, que cada empresa me contratará cuando surja la necesidad para desempeñar una actividad concreta, para una duración determinada."

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 13 de septiembre de 2023 ampliatorio del realizado en fecha 29 de agosto de 2023 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

"En relación a la contestación remitida por el trabajador no se viene a concretar específicamente el horario sino que indica que será en virtud de la disponibilidad de días libres que tenga. Asimismo, viene a indicar que las empresas le contratarán según la necesidad a desempeñar dichas actividades, por lo que queda a decisión de la empresa cuando contratar a ese trabajador. Al no concretar un horario específico y quedar la contratación en manos de la empresa y según la necesidad podría coincidir con el horario dedicado a la actividad principal.

Además, según se indica no solicita la compatibilidad con una única actividad privada dependiente de una empresa sino con dos actividades particulares y secundarias dependientes de dos empresas distintas, lo que a priori parece hacer más complicado que no vayan a coincidir horarios.

Como se indicó en el informe emitido en fecha 30-8-2023, al tratarse de actividades por cuenta ajena será la empresa la que determine el horario no teniendo el solicitante plena disponibilidad y libertad para poder organizar su trabajo dedicado a la actividad privada para poder adaptarlo a su tiempo libre de actividad pública.

Por otro lado, las actividades secundarias que pretende ejercitar no parece que guarden relación con la actividad ejercida como policía local en el Ayuntamiento de Valdemoro.

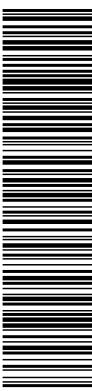
Con todo lo expuesto, y en virtud de la Ley 53/1984, deberá valorar el Ayuntamiento si es posible compatibilizar las actividades secundarias que solicita con la actividad principal que desempeña como policía local en el Ayuntamiento de Valdemoro y si esas actividades no modifican el horario dedicado a la actividad principal (art. 14 de la ley 53/1984)."

El artículo 103.3 de la Constitución Española (en adelante C.E.) de 27 de diciembre de 1978, establece que la Ley regulará el sistema de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

La ley reguladora de las incompatibilidades tiene carácter básico. En la actualidad se encuentra vigente, dando cumplimiento al mandato constitucional, la Ley de Incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre (en adelante LI), desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones locales y de los Organismos de ellas dependientes conforme señala el artículo 2.1.c).

El personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal eventual y contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual (art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL y art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP).

El art. 6.7 LOFCS señala que la pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Lo mismo dispone el artículo 48.a de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid, cuando señala que:

- a) No incurrir en causa de incompatibilidad desempeñando cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

Acerca de la posibilidad o no de conceder la compatibilidad a los integrantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, ya el TS en Sentencia de 23 de abril de 2009, en relación el ejercicio de una actividad profesional, expone que:

"(...)1º) El artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986 remite "in toto" a la legislación sobre incompatibilidades, como así se sigue de su propio tenor literal. Los preceptos de dicha legislación que se refieren a la compatibilidad con actividades privadas son los contenidos en los artículos 11 a 15 de la Ley 53/1984, de 26 de (Capítulo IV de dicha norma legal).

2º) De la interpretación de tales preceptos, se extrae una importante consecuencia: el ejercicio de la Abogacía como tal no es ni absolutamente incompatible ni del todo compatible por no estar incluido ni en el artículo 12 ni en el 19 de la Ley, por lo que la determinación de su régimen jurídico habrá de efectuarse a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984 y de las normas reglamentarias que los desarrollan. Los dos preceptos legales citados condicionan la incompatibilidad del desempeño de un puesto de trabajo en la Administración con el ejercicio de actividades privadas a cualquiera de las dos circunstancias explicitadas en el artículo 1.3: la primera, que la actividad solicitada "pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes del funcionario"; la segunda, que "pueda comprometer su imparcialidad o independencia". Dicho régimen se completa con las disposiciones de desarrollo constituidas, en lo que hace al caso, por el Real Decreto 517/86, de 21 de febrero (Incompatibilidades del Personal Militar) y por el Real Decreto 598/85, de 30 de abril (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y Organismos dependientes).

Y que:

"La actividad privada consistente en el ejercicio de la Abogacía es compatible con el desempeño por el actor de su puesto de trabajo en la Jefatura de Recursos Humanos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (Madrid). Ahora bien, tal compatibilidad no puede ser plena, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como del artículo 8 del Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, de tal suerte que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, deberá ejercerse con escrupuloso respeto al horario asignado al puesto de trabajo del actor, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, de tal suerte que el recurrente no podrá actuar como Abogado en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que desarrolle el Cuerpo de la Guardia Civil, procediendo a consignar esta limitación en la parte dispositiva de la Sentencia."

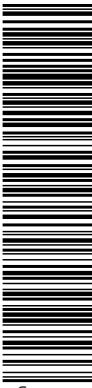
Igualmente, el TS ha admitido esa compatibilidad en la Sentencia de 17 de febrero de 2011 y de 5 de agosto de 2011, entre otras.

Por tanto, la interpretación que el TS ha realizado en las resoluciones indicadas permite concluir la concurrencia de compatibilidad también en los funcionarios de la Policía local para el ejercicio de la actividad privada, si bien no con carácter incondicionado sino ajustada a la normativa.

El art. 1.3 L.I. establece como criterio general que:

"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 50 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

Criterio este que se desarrolla, se concreta en los arts. 11, 12, 13 y 16 de la citada ley. Ahora bien, se debe tener presente que la compatibilidad privada es un derecho del empleado público; y siempre que se den las circunstancias generales establecidas en la legislación, es decir que, si se cumplen las limitaciones, debe concederse la misma.

El interesado solicita la compatibilidad para realizar dos actividades: piloto de drones y consejero de seguridad de mercancías peligrosas, ámbito ADR, por cuenta ajena, durante los días libres que tiene conforme a su cuadrante, sin modificar ni perjudicar su actividad principal. Además, especifica en su solicitud presentada el día 25 de agosto de 2023, que ejercerá la segunda actividad:

- los lunes en horario de mañana;
- de martes a viernes en horario de tarde.
- y si fuese necesario, los fines de semana.

Por lo cual, a priori, no afectará a la actividad principal ya que el interesado declara que no interferirá ni modificará su horario de trabajo laboral.

La figura del Consejero de Seguridad como la normativa ADR viene recogida en el RD 97/2014 y es un asesor de la empresa (interno o externo) para todos aquellos temas relacionados con los productos químicos o mercancías consideradas como peligrosos que sean transportados, cargados, descargados, almacenados y/o manipulados. Todas las empresas que realicen actividades con mercancías peligrosas están obligadas a cumplir en ADR y por lo tanto están obligadas a nombrar como mínimo a un Consejero de Seguridad.

Un piloto de drones es un profesional cualificado que cuenta con todos los conocimientos del funcionamiento y manejo de los drones, tanto a nivel teórico como práctico, para controlar y hacer volar drones.

Con relación a la dedicación de las dos actividades secundarias, como ha manifestado el funcionario, prestará servicio según le sea requerido el trabajo, siempre y cuando sea prestado fuera de su jornada laboral y para una duración determinada.

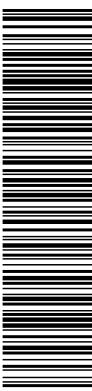
La ley de Incompatibilidades especifica las condiciones y requisitos de la actividad privada.

El régimen de incompatibilidad de actividades públicas con privadas tiene por finalidad, principalmente, la garantía del principio de imparcialidad. Por ello, el artículo 11.1 de la LIPSAP prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación

«... ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado».

La relación directa de las actividades privadas se predica respecto de aquellas que desarrollan el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público y no respecto de las que éste desarolla.

Este criterio ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, que tiene declarado que, a estos efectos, basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado, sin necesidad de que la incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que desempeña el funcionario (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1998).



## Ayuntamiento de Valdemoro

En el caso presente, las actividades secundarias que pretende ejercitar el interesado, no parece que guarden relación con la actividad ejercida como oficial de la policía local en el Ayuntamiento de Valdemoro.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LI, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la LI. no podrá ejercer las actividades siguientes:

*"El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*- El desempeño, por si o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

*- La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior (art. 12.1 LI)."*

Para el reconocimiento de compatibilidad de una actividad privada se establece los siguientes requisitos:

1. El desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (art. 1.3 LI).

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

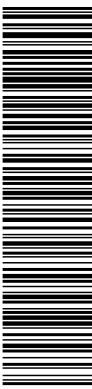
Se entiende por jornada parcial aquella que no supere las 30 horas semanales, tal y como indica el art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

3. Que no se hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, y la suma de la jornada de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (art. 13 LI).

4. Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI). Los reconocimientos de compatibilidad para ejercer actividades privadas no pueden modificar nunca la jornada de trabajo y el horario del puesto público.

5. Que el puesto no comporte la percepción de complemento específico o conceptos equiparables o el personal no esté retribuido por arancel (art. 16.1 LI).

Tal y como se ha expuesto al inicio, el complemento específico no retribuye la



C



## Ayuntamiento de Valdemoro

incompatibilidad.

De ello se concluye que el ejercicio de la actividad privada que, en su caso, se autorice:

- 1.- No podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, deberá ejercerse con escrupuloso respeto al horario asignado al puesto de trabajo del agente de policía local y,
- 2.- Tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, por lo que no podrá actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a la competencia de la Policía Local.

Relativo al requisito funcional, tal y como consta en la ficha del puesto de policía resto de unidades del citado catálogo de personal funcionario, el interesado tiene encomendadas las funciones de la Policía Local reguladas por las normativas correspondientes.

Las actividades secundarias que pretende ejercitarse el interesado, no parece que guarden relación con la actividad ejercida como oficial de la policía local en el Ayuntamiento de Valdemoro, y por tanto no habría un conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se considera falta muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2.n) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si se trata simplemente de incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades la falta se considerará grave, siempre que no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 7.1 k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Para ejercer actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas es requisito necesario obtener el previo reconocimiento de compatibilidad. En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el órgano competente del Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos dos meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

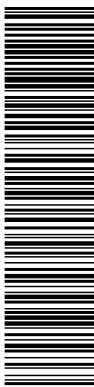
## PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**- Autorizar la solicitud de compatibilidad a Don J. M. S. G. con D.N.I. número xxxx0954-M, relativo a la solicitud de compatibilidad para desempeñar dos segundas actividades en el sector privado como piloto de drones y consejero de seguridad de mercancías peligrosas, por cuenta ajena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.**- Informar al interesado que la autorización de compatibilidad queda



## Ayuntamiento de Valdemoro

condicionada al cumplimiento de los términos señalados, de forma que la alteración de los mismos podría dar lugar a su revocación por el órgano municipal competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurir el solicitante.

**TERCERO.-** Notificar al interesado para su conocimiento, junto con la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos.

### DELIBERACIÓN

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P., es un trabajador que solicita la compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en este caso como piloto de drones y consejero de seguridad y mercancías peligrosas, comprobado mediante informe recursos humanos que no hay ningún conflicto de intereses entre la actividad que desarrolla actualmente en el Ayuntamiento y el horario que pretende ejercer esta segunda actividad, se propone su autorización.

No se producen más intervenciones.

### VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; ningún voto en contra y ninguna abstención.

**18º.- Propuesta de aprobación de las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro aprobado en sesión plenaria de 26 de abril de 2018, publicado en el BOCM núm. 123 de 24 de mayo de 2018.**

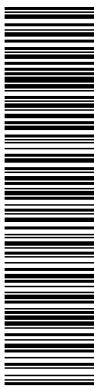
Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación G2D91-FG3RM-6NYYC) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

**VISTO.** – El Catálogo de puestos de trabajo para el personal funcionario junto a una estructura organizativa aprobado mediante Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018. (publicado en el BOCM número 123 de fecha 24 de mayo de 2018).

**VISTA.** – La "PROPIUESTA PARA LA MODIFICACION DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" con CPV F2WMO-AKHSU-J5WXQ emitido por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior recoge todos los cambios que afectan al Catálogo de puestos de trabajo para el personal funcionario aprobado mediante Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 así como la motivación y/o justificación.

Junto a dicha propuesta, se anexan:

- Anexo I: Criterios de valoración aprobado por la Mesa General



## Ayuntamiento de Valdemoro

- Anexo II: Relación de los puestos de personal funcionario con adscripción a los Servicios del Ayuntamiento de Valdemoro
- Catálogo de fichas de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro.

VISTOS. - Los Certificados con CPV DSFOC-R75Y1-8UN74 y E9DGN-9XFJ7-MQ543 emitido por la Secretaría de la Mesa General de negociación del personal del Ayuntamiento de Valdemoro que acredita que el presente expediente ha negociado y acordado en diversas sesiones celebradas los meses de julio, agosto y septiembre y diciembre de 2024.

VISTOS. - Los informes emitidos por la Concejalía de Personal con CPV K8L9C-BUFXO-0PM09, ARQ1V-1PSM9-Q7A6X, RD473-ZMQ57-OAP73, RMOW1-5M3T0-BJF1 y ENLN9-FEYK1-86AES, relativo a la propuesta de modificación del catálogo de puestos de trabajo aprobado en el año 2018.

VISTOS. - Los informes emitidos por el Secretario con CPV HQ5IM-AQ0F3-W5JBG, W268G-XIZTT-HDDFA y L3HXO-ZWUQL-KW0GL en relación con el expediente "modificación del catálogo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro".

A estos hechos le son de aplicación los siguientes fundamentos:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de Administración Local.
- Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995.
- Los art. 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los art. 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

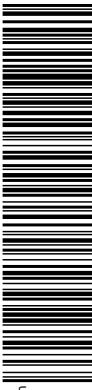
El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En cuanto a las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de auto organización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Real

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 55 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770B71BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El instrumento técnico a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la RPT o herramienta similar, que en este caso es el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario, vinculada a las plantillas orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. Véanse a tal efecto las Sentencias del TS de 29 de octubre de 2008 (EDJ 2008/197279) (EDJ 2008/197279) o de 9 de abril de 2014 (EDJ 2014/76950) (EDJ 2014/76950). El catálogo es un instrumento dinámico (Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014, EDJ 2014/31816) (EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el marco de la garantía constitucional de la autonomía local.

La naturaleza jurídica de la RPT/catálogo, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales, aun cuando, puede considerarse pacífica su calificación como "actos plúrimos con destinatarios indeterminados" con exclusión de su calificación como disposición de carácter general o reglamentario.

La sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, (nº de recurso: 2986/2012), señala que las relaciones de puestos de trabajo (o herramienta similar) deben conceptualizarse «a todos los efectos» como actos administrativos, en cuanto entiende que la relación de puestos de trabajo y la correspondiente valoración de los mismos, no es un acto ordenador, como sería una disposición general, sino un acto ordenado. Así, se considera que mediante la RPT la Administración se autoorganiza y estructura el personal integrado en ella, y con la consecuencia de que no cabe contra las mismas el recurso de casación ante el propio Tribunal Supremo.

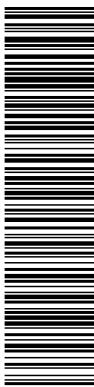
Así mismo, la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de enero de 2015, (nº de Recurso: 1691/2013), define la RPT de la siguiente manera:

*«Las relaciones de puestos de trabajo son expresión de una actividad reflexiva o de autoorganización, por lo que las administraciones públicas determinan su estructura administrativa, con los requisitos legalmente exigidos y con la necesaria flexibilidad. No son disposiciones generales ni normas en sentido estricto sino actos administrativos generales que, en cuanto tales, y aún con una cierta vocación de permanencia, son característicos de una actividad administrativa y no de una actividad normativa o reglamentaria».*

Por tanto, al ser la RPT/catálogo un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados.

Durante el año 2024, deberá tenerse en cuenta lo regulado por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023- (prorrogados en el momento de confeccionar el presente documento), cuyo art. 19. Siete LPGE 2023, permite que se realicen adecuaciones retributivas, con carácter singular y excepcional, que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

La aprobación de la RPT/catálogo y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al ayuntamiento pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen



## Ayuntamiento de Valdemoro

Local -, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4 LRBRL).

Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-.

El acuerdo de modificación de la RPT/catalogo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se comunicará a la Administración del Estado, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En base a todo lo expuesto se

### PROPONE

Elevar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones del Catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro publicado en el BOCM núm. 123 de 24 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo I que define los criterios de valoración para los complementos retributivos y las fichas de todos los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto la estructura organizativa aprobada por Pleno de 26 de abril de 2018 e incorporar cada puesto a los servicios conforme se relacionan en el anexo II hasta la aprobación y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

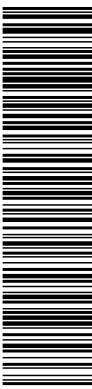
**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOCM.

**QUINTO.-** Comunicar a la Administración del Estado el presente acuerdo en cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.\*

### DELIBERACIÓN

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: saben que el Tribunal Supremo anuló el anterior Catálogo del año 2020, con lo cual hemos tenido que retrotraer al Catálogo de 2018 que es el que actualmente está, por lo que se ha hecho necesario la redacción y aprobación de un nuevo Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: si esta nueva valoración del Catálogo de puestos de trabajo sirve para que haya un incremento en la



## Ayuntamiento de Valdemoro

plantilla, la gestión sea más ágil en todos los capítulos que hay del funcionariado del Ayuntamiento, a nosotros nos va a parecer siempre bien, siempre y cuando se amplien los puestos de trabajo.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: hemos solicitado junto con el grupo socialista un informe de Intervención y nos gustaría aplazar este debate en tanto no esté ese informe a nuestra disposición, solicitamos que se retire este punto hasta que esté ese informe a disposición de todos los concejales.

La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: efectivamente como dice el portavoz de MMV hemos solicitado un informe de la Intervención. Es cierto que en el expediente consta un informe, no es el típico informe que se emite se justifica por qué no se emite, pero consideramos que es importante. Pedimos que se deje encima de la mesa primero por el informe de la Intervención y segundo porque esto es un tema tan complejo, tan sensible, que solo afecta una parte de la plantilla, cuando hay otra plantilla de más de 400 trabajadores que están en una situación de estabilización, ustedes tienen que gestionarlo, pero todavía no se sabe ni a qué departamentos van a ir, ni qué trabajos van a realizar, ni cuáles van a ser sus funciones, etc. Y lo que hacemos ahora, de alguna manera, es sesgar y traer una parte de los funcionarios.... y ya vendrán el personal laboral!

Han dado poco tiempo para mirar las cosas, hay cosas muy sensibles que nos gustaría hablar con ustedes en una reunión donde se ponga de manifiesto qué es lo que está pasando y no nos parece que sea una justificación el hecho de que como "nos han tumulado en el Supremo un Catálogo" ahora traemos el Catálogo. No, el Catálogo es una herramienta de trabajo mucho más seria que "como nos lo han tumulado", pues ¡por algo nos lo habrán tumulado!

Solicito que se deje encima de la mesa, que se emita un informe por parte Intervención y que de verdad se reúnan con nosotros para hablar del Catálogo, de lo que ustedes proponen, de por qué de seis técnicos se pasa a tres jefaturas, porque en ningún sitio lo pone, ¡nadie!, hay potestad de autoorganización, pero aquí no tenemos ni el organigrama. No sabemos por qué han cambiado de tres a seis, si es mejor, si es peor, ¿dónde están los informes de los jefes diciendo... "esto se necesita o no"? ¿por qué es mejor seis que siete, que quince, que veinte? no sé, desde nuestro punto de vista está un poco deslavazado y es un tema muy, muy sensible, como ustedes bien saben. Así que solicitamos que se deje encima de la mesa, que se sienten con nosotros, saben que siempre estamos disponibles y que esto se trabaje un poquito más.

El Sr. Alcalde: soy consciente de que han pedido un informe de Intervención que el Sr. Interventor evacuará si lo considera o si es obligación en los términos que considere, por supuesto, y en el plazo legal que tiene para hacerlo. Evidentemente no vamos a dejar esto encima de la mesa, porque creo que son ustedes perfectamente conocedores de que llegamos con una herramienta que hemos tenido que retrotraer después de la sentencia del Supremo.

Es una situación que tenemos que regularizar, lo tenemos que hacer lo antes posible porque además va en detrimento de los propios trabajadores de la casa. Creo que son absolutamente conscientes de eso, ya ha pasado un tiempo, no sé si ustedes quieren que esa situación se siga perpetuando en el tiempo para obstaculizar que esta casa siga funcionando. Es lo que parece cuando presentan una solicitud de informe de la Intervención prácticamente el viernes a las 13:30 hs de la tarde, es lo que parece, no digo que sea verdad seguramente.

La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: cuando nos ha dado tiempo a ver toda la documentación....



C



## Ayuntamiento de Valdemoro

El Sr. Alcalde: le digo que es lo que parece, seguramente no será así y lo harán con la mejor de las intenciones, pero no vamos a dejar más tiempo sin regularizar esta parte importante. Dice que se sesga una parte, pero como se sesgó cuando se hizo el primer Catálogo que hicieron ustedes cuando estaban en el gobierno. Porque ya saben que los funcionarios llevan una regulación diferente, lo cual no quiere decir que no se esté trabajando en otros ámbitos, porque son conscientes y saben que está en licitación la famosa RPT, que no es un "brindis al sol", es que ya se han presentado ofertas y está en fase de adjudicación, por lo tanto, no es una cuestión menor.

Esta herramienta tiene que funcionar y entendemos que dentro de nuestras potestades organizativas y después de un proceso de negociación, que no ha sido sencillo tampoco, hemos llegado a esto que por fin entendemos que por lo menos nos puede dar ese soplo de aire para que el personal funcionario de esta casa esté regulado en unas condiciones aprobadas por este Pleno. Creemos que se ha hecho un buen trabajo, un extraordinario trabajo y por fin se pone en marcha o se regulariza una situación que es muy delicada, y como es tan delicada nos gustaría que estuviera al margen de juegos políticos de última hora.

Si quieren hablar no tenemos ningún inconveniente en explicarlo y ver cualquier cuestión, pero lo que no vamos a hacer, bajo ningún concepto, es dejar nuestra acción de gobierno, que es nuestra obligación, para lo que estamos aquí y nos han votado, dejando en el aire un asunto que ha costado mucho sacar adelante, y creo que son conscientes de que ha sido así. Esta es la vía que entendemos correcta y con estricto cumplimiento y observancia de la ley para llevarlo a cabo.

Por lo tanto, no vamos a retirar el punto, respetando su opinión, vamos a seguir adelante con él porque además entendemos que es más que necesario para esta casa, absolutamente imprescindible que esta situación después de esa sentencia, a la que ha aludido el concejal, quede regularizada.

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: hacer dos puntualizaciones, este Catálogo de funcionarios no se negocia entre partidos, se negocia entre la empresa y la representación sindical, cosa que se ha hecho desde el mes de junio en diez o doce sesiones de Mesa General que hemos tenido. En segundo lugar, el Tribunal Supremo cuando tumbó el Catálogo del 2020 no lo hizo por razones de fondo, sino por razones de forma porque no se había negociado suficientemente, con lo cual esta vez se ha negociado más que suficientemente y ha sido aprobado en Mesa General, que es como se debe aprobar.

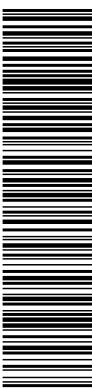
La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: intentaré explicar lo que nosotros consideramos que no está del todo adecuado, lo primero es que voy a intentar ser delicada y sutil de manera que, ustedes no nos puedan decir como llevan ya en dos Plenos y creo que esto es lo que estaban ustedes calentando....porque esto lo traen el 30 de diciembre casi con premeditación y alevosía.....casi.

El Sr. Alcalde: ¿perdone?

La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: perdón Sr. Conde le explico y ahora usted me responde.

El Sr. Alcalde: no se preocupe que le voy a responder si.

Continúa la Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: en el mes de diciembre hemos tenido una comisión, un Pleno extraordinario, no sé cuántas comisiones, una comisión el mismo día que el Pleno extraordinario en el que se habló de



## Ayuntamiento de Valdemoro

la estabilización, etc, y ahora nos traen este Catálogo. Estoy a favor de que se haga una RPT que todavía no tenemos, es cierto que ustedes han licitado, pero no es menos cierto que hace unos años también se licitó y se quedó en un cajón en Recursos Humanos, se quedó esa RPT y hubo una empresa a la que se le tuvo que pagar entiendo o no pero que estaba y de eso ahí a esto aquí no hablamos..., lo licitan, me alegro de verdad, pero esto tiene mucha cosa.

Soy funcionaria así que entiendo cómo están el resto de los funcionarios afectados por la sentencia, con "un mal rollo".... pero es que ustedes sabiendo que estábamos esperando una sentencia que, la mayoría sabíamos que iba a ir en contra del Ayuntamiento porque no se había negociado.....no les dijeron "oiga que este es su complemento, usted va a cobrar esto, pero tenga en cuenta que está en el Supremo y lo mismo nos lo echan para atrás....y entonces a lo mejor pues no vengo en comisión de servicios porque tengo unos gastos ajustados a mis ingresos y si ahora cobro la mitad..... Entiendo que el motor principal de esta modificación del Catálogo sea "reparar" y pongo entre comillas "reparar a los funcionarios" que se han visto comprometidos con esta actuación, mala actuación por parte de la administración y ahora sea lo que pretenden ustedes. Una cosa se me queda como en negro.....¿porque no han denunciado los funcionarios? yo iría a denunciar y además exigiría una indemnización de daños y perjuicios, porque ustedes no pusieron de manifiesto esta situación cuando los funcionarios han venido a la casa, y necesitamos muchos funcionarios, esto lo comparto con ustedes.

Ahora de repente no se cobra....no tengo ni idea de cómo se repara, entiendo que lo tienen que reparar....pero que el Ayuntamiento modifique el Catálogo para reparar esto cuando el sentido común es.....yo como funcionaria les denunciaría y pondría una demanda reclamando daños y perjuicios, pero jno puede ser que un Catálogo se modifique solo para esto, no puede ser!

Dicen que la potestad de organización....hay varios informes que rectifican otros informes y demás, entonces lo primero que pone aquí es...."ajustar las deficiencias detectadas en el organigrama municipal" organigrama que no tenemos! organigrama que ustedes no han metido en el expediente! ¡asi que no tenemos ni idea de cómo está el organigrama!....para empezar....Estamos de acuerdo en un montón de cosas del Catálogo....otra cosa es cómo se ha hecho y si requiere o no más estudios...."ajustar las deficiencias de algunos puestos respecto a las distribuciones de los municipios de Madrid" ¿que considero que están mal pagados los Habilitados? es posible porque están hasta arriba, porque tenemos 83.000 habitantes y hay mogollón de documentación que hay que mandar al Ministerio, porque todo está un poco enfocado al Área Económica.

Aunque hay algunos otros puestos muy sutiles que son de otro sitio y se suben unos complementos específicos que "¡oh la la!", eso si justificado en un anexito que es "vestir el muñeco", y les explicaré luego porque me parece de verdad que tenemos una con el personal del Ayuntamiento de años y años y ustedes lo saben, lo saben.

Tampoco aparece una Memoria, la explicación de por qué no aparece una Memoria es que hay una Propuesta del concejal, no, es que hay una diferencia entre lo que es una Memoria y lo que es una Propuesta. En una Memoria, como todos sabemos, vienen una serie de antecedentes y se dice porque se transcriba de, por ejemplo, tener seis puestos de jefatura a pasar a tres. Por alguna razón ustedes en su potestad de autoorganización lo han decidido, pero no lo explican en ningún sitio...."que nos hemos reunido y consideramos que feniendo tres grupos asi sale más, etc, etc", nada, ustedes lo traen aquí...."comidito y guisadito" para que les digamos que sí o que no. ¿Si les decimos que no?... "es que ustedes actúan de mala fe, es que ustedes van en contra de los trabajadores"....pues ninguna de las dos cosas porque esto me lo tomo muy en serio, no sé cuánto tiempo voy a ser concejal, es una cosa que tiene que ver con mi



## Ayuntamiento de Valdemoro

pueblo y de verdad que me lo tomo en serio, intento mirar las cosas, intento darle un sentido coherente y aquí estamos hablando de ¿cuántos funcionarios somos quitando los policías? Sr. concejal ¿cuántos funcionarios hay en la casa?

El Sr. Alcalde: esto no es un examen, por favor continúe.

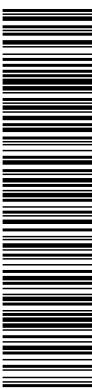
Continua la Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: no, no lo pregunto por examen lo digo para que se vea la proporcionalidad de lo que es importante y lo que no, solo quiero poner de manifiesto que esto es una cosa muy seria que ustedes la traen aquí y si decimos que no ya somos muy malos, esto es bastante más serio y en ningún modo justifican ustedes esto.

Hay informes que están un poco sesgados, ustedes comparan el municipio de Valdemoro de 83.000 habitantes para justificar los incrementos a los Habilitados Nacionales, que insisto desde mi punto de vista deben de cobrar más, es verdad que hay pocos y luego estamos siempre con acumulación en otros municipios, pero utilizan dos municipios Getafe y Pozuelo de Alarcón, no me ha dado tiempo a mirar más. Getafe tiene 185.000 personas, los ingresos corrientes de Getafe, que es con lo que se financian las nóminas de todos nosotros, son 181 millones de ingresos corrientes. En Pozuelo de Alarcón hay 88.000 habitantes y tienen 127 millones de ingresos corrientes, en Valdemoro hay 83.000 habitantes y tenemos unos ingresos de 80 millones en el último presupuesto, así que el informe debería estar un poco más acorde a los gastos y a los ingresos que tenemos aquí.

Por otro lado, entiendo que la Intervención municipal a la vista del acuerdo donde se aprobó la fiscalización previa limitada justifica que no se informe ni sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste, ni sobre otro tipo de referentes, si se cumple la regla del gasto, si va a haber consignación presupuestaria, etc. Y tengo aquí una duda dado que no hay un informe de la Intervención municipal y esto se supone que es efectivo desde que se aprueba ¿estos salarios ya se cobrarán en enero no? y para enero si que habrá un informe de la Intervención municipal que diga si existe consignación presupuestada adecuada y suficiente. O sea que esto lo tienen que saber....¿por qué no nos lo dicen? si el Interventor no lo quiere poner de manifiesto porque efectivamente tenemos aprobado en el Pleno cómo se hace ¿por qué no lo dicen ustedes? ¿por qué tenemos que imaginarnos los demás? Si ustedes llegan aquí nuevos y nosotros igual ¿por qué no lo podemos hacer todo bien o mejor de lo que estaba?

Voy a decir dos cosas más, no quiero hablar mucho porque esto es un tema delicado: ustedes justifican un complemento específico para tres jefaturas con el mismo importe de lo que cobra un Habilitado Nacional, que es un adjunto ¡Ojo cuidado! que tenemos a tres personas, tres puestos, no voy a hablar de las personas que ya sabemos todos cuáles son, unos puestos ¡con un complemento específico el mismo que un adjunto a Intervención o un Vicesecretario! ¿Pero ustedes saben cuánto cuesta sacarse una oposición de Habilitado Nacional? ¿van a comparar el complemento específico y las dificultades para sacarse esa plaza con la de un técnico de administración local? Yo soy técnico y no tengo ni la mitad de los conocimientos que tienen los Habilitados Nacionales, ni el esfuerzo, ni los años opositando....y ustedes lo igualan porque sí, así sin justificar, ¡porque justifiquenlo!

"Estas son las funciones"....casi todas genéricas ¡por favor venga ya! aparecen ustedes aquí con una plaza de C1 que tiene un complemento específico más grande que el de un Habilitado, pero ¿qué va a hacer? ¿es un crack?.... todos sabemos la producción que hacemos cuando trabajamos y no producimos el 100% las ocho horas de trabajo, digo ocho horas....siendo concejales trabajamos muchas más, ustedes y nosotros. Debe haber un momento en el que por mucho que se le pague, trabaja las horas que trabaja y produce las que produce, teniendo en cuenta además que estos son



## Ayuntamiento de Valdemoro

puestos donde hay mucho de desgaste intelectual, hay algunos informes que son informes tipo, que es copia-pego, pero hay otros que requieren revisar sentencias, mirar jurisprudencia, ver lo que dice la ley, ver cómo hacen otros Ayuntamientos, etc, que requieren un esfuerzo intelectual que no dura siete horas.

Y ustedes me dicen que hay aquí jefaturas que van a unificar? ¡pero si estamos aquí ya y no salen los informes, no salen las cosas!.... y ahora va a haber tres o cuatro personas que se dediquen a hacer todo lo que no se ha hecho en vez de diversificar! Pues no estamos de acuerdo, hay cosas que no. Efectivamente opino como dice el concejal de recursos humanos que está negociado con los sindicatos, pero no quita para que ustedes nos llamen y nos digan que dado lo sensible que es este tema consideran esto y esto, etc. Entonces podremos llegar aquí y decir...¡pues tiene sentido! pero no, ustedes lo traen y ahora si votamos en contra.... ¡qué malos los del PSOE van contra los trabajadores, y se quedan tan anchos!

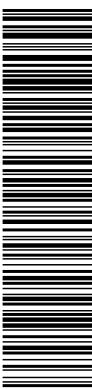
Pero no, esto no es un trabajo fino, este Ayuntamiento y este municipio necesitan tener unos buenos servicios públicos, unos buenos profesionales y con esta modificación del Catálogo que traen en ningún lado vemos que se vaya a mejorar el servicio público que damos a los vecinos, ni lo ponen ustedes de manifiesto y se supone que para eso está. No quiero decir más, pero me da mucha pena, porque están ustedes tomando medidas cortoplacistas, no a medio y largo plazo que mejoren de verdad los recursos humanos y la gestión de los mismos, no, están poniendo parches y así no se hace.

¡Acaban de llegar! que van a "matacaballo", lo entiendo, pero en algunos sitios se tienen que sentar de verdad, de verdad, porque luego pasan las cosas que pasan, tenemos montones de denuncias de trabajadores del personal laboral porque hacen trabajos de superior categoría, y esto no se está reflejando aquí ni en ningún lado. ¿Qué están arreglando? ¿con esto reparan el daño de los trabajadores a los que se les ha "timado"? No arreglan nada, nada, me da mucha pena, porque hay cosas aquí sangrantes, sangrantes....como que una persona puede hacer tres jefaturas, tres, no una, sino tres.

Tengo una duda, a lo mejor ustedes no me la contestan.... es cierto que no dio tiempo en la Comisión, porque ustedes saben el volumen que trae esto y mirar la documentación....es una duda fea y la voy a exponer: ustedes dicen que se crean algunas plazas, ¿estas plazas que se van a crear tienen que ver con plazas que ya están fijas según la estabilización y pretenden funcionarizarlas? ¿cómo a través del Catálogo o haciendo un proceso de funcionarización o con un concurso interno cruzado? ¿una promoción interna cruzada de laboral a funcionarios? porque esto requiere un examen....o a ver si ahora resulta que se han estabilizado plazas a través de un concurso de méritos y de repente a una persona que no se ha examinado en esta Administración, no se ha examinado, se le va a hacer funcionario porque sí, porque aparece en el Catálogo.

Porque eso está muy feo y no se debe hacer, no deben hacer ustedes eso, venimos con mucho lastre de todo lo que se ha hecho mal y se ha gestionado mal y se ha gestionado mal antes, por favor denles una vuelta a estas cosas, denles una vuelta a estas cosas.

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: en cuanto a la pregunta que ha hecho del número de funcionarios de en este ayuntamiento, aproximadamente son unos 140, de los que 100 son policías. Este equipo de gobierno no ha traído de la nada, ni se ha sacado de la manga esta propuesta de Catálogo, ni ha sido una imposición de este equipo de gobierno. Como ya he explicado se ha negociado en Mesa General, que es donde se tiene que negociar, y no en pocas sesiones están en



## Ayuntamiento de Valdemoro

torno a las 10 o 15 reuniones, en sesiones tanto ordinarias, como extraordinarias, en las que se ha acordado y se ha aprobado esta propuesta de Catálogo no por este equipo de gobierno sino junto con las centrales sindicales representantes de los trabajadores de esta casa. En cuanto a esta última pregunta que hace si la puede pasar luego en ruedas y preguntas por escrito se le contestará oportunamente.

En cuanto a la RPT efectivamente está ya en marcha, está licitado, se está haciendo y no sé lo que se habrá hecho en ocasiones anteriores, que dice se quedó en un cajón perdida en Recursos Humanos, pero les recuerdo que en aquella época en la que se perdió esa propuesta ni estaba este buen equipo de gobierno, ni estaba este humilde concejal, ni estaba este excelente Alcalde.

La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: es cierto, pero es que somos 83.000 habitantes y no tenemos una RPT y da vergüenza, porque hay municipios de 5.000 que la tienen, mejor o peor y esto tiene una enjundia económica importante. Porque si son 140 funcionarios de los cuales 100 son policías, tal y como ustedes lo traen....si se han tocado 40 puestos y son 140....no sé cuántos puestos de verdad con personal de la casa hacen que se incremente este Catálogo con respecto al de 2020 en unos 600.000€.

Si esto luego se va a trasladar, porque se tendrá que trasladar a la RPT y por ejemplo, un técnico A1 de otra área que ahora mismo es personal laboral...a igual trabajo, igual salario. O sea que si con 40 personas tenemos un incremento de 600.000€, con 400 que tenemos de personal laboral será un incremento gordo ¿por qué cree que no salen las RPT en los Ayuntamientos? porque cuestan "una pasta", por eso no salen las RPT, ni las valoraciones de puestos de trabajo.

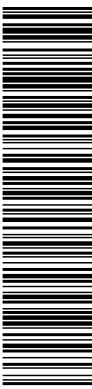
Así que esto sí que hay que tenerlo en cuenta de cara a ver luego cómo se financian, para que no haya trabajadores de primera y segunda.

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: decirle que a veces no es tanto lo que cuestan las cosas, sino cómo se gestiona el dinero con las que se pagan.

La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: totalmente de acuerdo con usted.

El Sr. Alcalde: para cerrar el debate por algunas de las cuestiones que ha expuesto la concejala sí que me gustaría aclarar empezando por el final, no sé exactamente a qué se refiere de que vamos a pasar o dejar de pasar a funcionarios...aquí no se ha hecho absolutamente nada desde que está este equipo de gobierno más que cumplir escrupulosamente la Ley. Se han hecho unas oposiciones, por ejemplo, a la Policía Municipal que han aprobado los que estaban los mejores de la lista, se ha hecho un proceso de estabilización, porque ha parecido una insinuación fea, a mí me lo ha parecido. No se ha hecho nada que no esté conforme a la Ley de cara a los trabajadores, ni se va a hacer, se ha hecho un proceso de estabilización en el que se han seguido escrupulosamente los criterios que han tenido los tribunales que los han llevado a cabo y así se va a seguir haciendo la política de personal. Por lo tanto, eso último de funcionarios cruzados que pasan de laboral a funcionarios o no sé qué, no sé exactamente a qué se refiere

Aquí se harán las cuestiones como marca la Ley, a la hora de establecer los ingresos en la Administración por parte tanto del personal de la casa, si tiene promoción o promociones internas o se hacen concursos de promoción o por parte de trabajadores de fuera que se incorporen a esta casa. Le digo que no va a encontrar absolutamente nada que se aleje ni un milímetro de lo que dice la Ley, la Constitución a la hora de



## Ayuntamiento de Valdemoro

proveer de funcionarios o de trabajadores a la Administración municipal, puede estar absolutamente convencida de eso si no ha querido decirlo, o me lo ha parecido, por eso me pongo un poco a la defensiva, puede estar segura de que aquí se van a seguir los procesos que marca la Ley, no tenga ninguna duda al respecto, así se ha hecho y así se va a seguir haciendo.

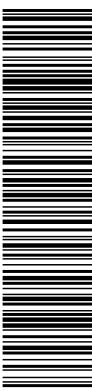
Habla de algunos ejemplos que se ponen a la hora de definir los sueldos de los Habilitados Nacionales, por un lado, dice que sí que son magnífica gente y que trabajan mucho, que tienen una oposición muy dura, pero por otro lado a lo mejor quiere que comparemos su sueldo con el de Pelayos de la Presa o con el de San Martín de Valdeiglesias. Tendremos todos que tener en cuenta dónde estamos trabajando y si le parece que este tiene muchísimos fallos no sé si se ha leído el Catálogo que hicieron ustedes en el 2018 y ese le parece estupendo, pero en comparación creo que tenemos una herramienta bastante más conseguida y bastante más negociada porque con quien se ha negociado es con las centrales sindicales.

Además, así lo exige la Ley y exige la negociación, ni siquiera exige el acuerdo, pero sí exige una negociación que fue por lo que se tumbó efectivamente a esta casa el Catálogo del 2020. Esa negociación se ha hecho, no ha sido precisamente sencilla y no es precisamente fácil esa situación que se nos ha generado, de la que yo advertí en reunión de portavoces en su momento cuando llegó esa sentencia y no es fácil salir adelante de ella y que las personas afectadas vean un poco salvaguardados sus derechos y su marco de regulación con esta casa. Creo que se ha hecho un trabajo muy difícil, muy difícil de muchísimas cuestiones que hay que hilar en esta casa, puede preguntar a los que sí que llevaron esa negociación en su momento de 2018, que no es sencillo y que desde fuera se nos puede pasar por la cabeza cierta crítica y que todo es susceptible de mejora estoy convencido. Este Catálogo tendrá sus cosas que seguramente sean mejorables, no todo es perfecto, pero le aseguro que es una herramienta muy trabajada, muy consensuada, mirando cada detalle para asegurarnos que cumple la legalidad, de que esté todo en orden y que ese marco regulatorio que nos faltaba después de la sentencia del Supremo exista, y no ha sido fácil ponerlo en marcha, se lo puedo asegurar.

Dice que hubo una RPT que no se puso en marcha, efectivamente se hizo una RPT que no se terminó de poner en marcha, nuestra voluntad es ponerla en marcha, hacerlo y regularizar esas situaciones de diferencias de categoría que también se dan y se llevan dando en esta casa durante décadas, no años, durante décadas y que no es fácil poner "el cascabel al gato", porque todo al final pasa en una parte importante por la asignación presupuestaria.

Evidentemente aquí tendremos que pelear con el concejal de Hacienda para que el Capítulo I regule esas circunstancias, conforme entendemos debe de regularlas, regular la dotación presupuestaria todo hay que analizarlo bien y ver que esa RPT que se ponga en marcha sea el traje que está organización necesita, una vez que hemos acabado con el proceso de estabilización. Damos un paso adelante con este Catálogo de funcionarios, incluso el siguiente punto es otro punto de personal, entendemos que estamos dando los pasos que tenemos que dar, que no son fáciles y oyéndola a usted sinceramente parece que es algo que se nos ha ocurrido en dos días y que se han llenado una serie de fichas....y para adelante.

Ya digo que no, y puede consultarlo, estoy convencido que lo habrá hecho además me parece muy bien, es su obligación, con los sindicatos o con los trabajadores o con quien considere opportuno. Esta es una herramienta que nos hacia mucha falta, son ustedes conscientes y que dentro de esa potestad organizativa está negociada, entendemos que con los parámetros justos y necesarios para que salga adelante. Le digo que estamos dispuestos a sentarnos y ver algunas cuestiones que ustedes



## Ayuntamiento de Valdemoro

consideran oportunas, pero lo que no queremos hacer es dejarlo sobre la mesa, porque si por mí fuera estaría aprobado hace meses, no habríamos ido al 30 de diciembre, nos habríamos ido lo antes que hubiera sido posible aprobarlo.

Precisamente no está aprobado antes porque entendíamos que había cosas que mejorar, había aportaciones por parte de los propios Habilitados que entendían que había que darle una vuelta, otras cuestiones que nos alargaban el tiempo pero que entendíamos había que tener en cuenta y así ha sido, pero es cuando hemos podido llevarlo a cabo con todas las garantías necesarias.

Vamos por supuesto a votar a favor de una herramienta que entendemos no solo es útil, sino que es imprescindible, que regula una parte de la casa, que no nos olvidamos de la otra parte y que esa RPT organizará a esa otra parte más los funcionarios, porque lógicamente el Catálogo deberá ir en consonancia también con la RPT cuando se haga la misma, quedará definitivamente ordenado. Y eso en esta casa será casi un hecho histórico, esperemos que lleguemos a él y de la mano de todos, incluidos ustedes, que entendemos también lo que quieren es aportar y apoyar para que esa regularización de los trabajadores y más en su caso que además es trabajadora.

Pero hay algunas cuestiones que no comparto en lo que ha expuesto, sin duda nos volveremos a sentar las veces que sean con ustedes para explicarles en qué hemos trabajado y si hay alguna cuestión que le pueda quedar más clara, pero estoy muy contento y además quiero felicitar a todos los trabajadores y trabajadoras que han intervenido en este proceso, especialmente al área de Recursos Humanos porque no ha sido una situación sencilla y creo que damos un paso adelante, este motivo es más de felicitación que de crítica pero entiendo su posición al respecto y pasamos a las votaciones.

La Sra. Amor, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: me permite por alusiones: yo no he querido dejar al aire ninguna cosa irregular, lo único que he puesto de manifiesto es que hay personal laboral que está ejerciendo potestades públicas que debería ser funcionario y que en el TREBEP existe una figura que se llama funcionarización que debería ser la adecuada y pasa por un concurso, una promoción interna cruzada, es decir, con un examen, esto es lo que yo he dicho, para nada estoy diciendo nada cosas raras, Sr. Conde.

En segundo lugar, nos hubiera gustado que nos hubieran llamado para decírnos "es que pensamos que hay tres jefaturas" ¡todavía no me han dicho ustedes por qué hay tres jefaturas en vez de seis! ¡no lo sabemos! ¿cuál es la explicación? ¿con tres se va a hacer más? ¿van a hacerlo mejor? es que no lo ponen y usted me dice, "si nos sentaremos con vosotros" pero la realidad es que cuando "nos sentamos con vosotros os traemos las cosas hechas". ¡No se sientan con nosotros! ¡esto es lo que hay! o trágas o no trágas...que es legítimo, ustedes tienen mayoría absoluta, pero luego no pueden decir que estamos criticando...es que aquí hay cosas...En fin...por ejemplo es que han quitado ustedes el requisito de experiencia previa de tres años en algunos puestos y ya no voy a decir más.

El Sr. Alcalde: si lo he interpretado yo mal le pido disculpas y si me he expresado así porque entendía que usted interpretaba que iba a hacerse algo que no estaba correcto, si no era eso lo que quería decir yo también retiro lo mismo.  
No voy a alargar más el debate, esto último que ha dicho, como otra serie de cuestiones de todo lo que viene en cada una de las fichas de los trabajadores municipales son susceptibles probablemente todas de diálogo, de interpretación e incluso de desacuerdo tanto en funciones como en asignaciones de funciones. Porque cada ficha define una serie de hitos que tienen que llevar los trabajadores que vayan a desempeñar esos puestos, todo eso es más que discutible. Entiendo que por eso el legislador dijo que



## Ayuntamiento de Valdemoro

debía de negociarse salvaguardando la potestad organizativa del equipo de gobiernos y que imponía esa obligación de negociar, que es lo que tumbó el Tribunal Supremo. Entiendo que el legislador lo hacia confiando en que esos extremos son interpretables y que los trabajadores de la casa tenían que tener su representación.

No solamente se ha trabajado en esa mesa de diálogo, sino que se ha llegado a acuerdos con los votos a favor de centrales sindicales, por lo tanto, no es una cuestión menor, era una cuestión importante cuando lo tumbó el Supremo era evidentemente por algo y se ha seguido en un proceso negociador en el que se ha llegado a acuerdos. Creemos que está dentro de lo mejorable y de lo interpretable, cada ficha puede ser interpretable de una forma o de otra, seguramente está estrictamente sujetado a norma y estamos contentos dentro de la escasez de recursos normativos que tiene esta Administración ahora mismo a la hora de regularizar las funciones, obligaciones y derechos de los trabajadores. Si ni siquiera tenemos un acuerdo de trabajadores, ni de funcionarios estamos trabajando con uno del 2014 que no se publicó, si es que las herramientas que hay, son las que hay en esta casa. Creo que son ustedes más que conscientes del "marrón" que significa gestionar el personal, prácticamente sin marco regulatorio y en eso creo que vamos avanzando. Por eso me hubiera gustado no tener que esperar ni un minuto más en aprobar este Catálogo o cualquier otra herramienta que nos permita seguir mejorando la situación de la casa, la estabilidad y el saber a qué atenerse por parte de los trabajadores.

Al margen de que todo pueda ser interpretable y criticable entendemos que la herramienta no solo mejora, sino que da un paso importante en esa parte de los trabajadores, en este caso los funcionarios, y por la otra parte que, si no era lo que pretendía decir, que estoy seguro de que así es, le pido disculpas también.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; y la abstención del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero; y de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González.

La concejala Dña. Lidia Vidal Quirós abandona la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos.

El Sr. Alcalde-Presidente realiza un receso siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, reanudándose la sesión a las doce horas y trece minutos.

**19º.- Propuesta de aprobación inicial del Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad y gratificaciones a los empleados públicos del Ayuntamiento de Valdemoro.**

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación O3EN9-Z1DJN-5J7XN) que presenta el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:



## Ayuntamiento de Valdemoro

Mediante reunión celebrada el día 13 de marzo de 2024, los miembros de la Mesa General de la cual forman parte las Secciones Sindicales CC.OO., CSIF, UGT y el Equipo de Gobierno negociaron el Reglamento de productividad y gratificaciones del Ayuntamiento de Valdemoro que se adjuntó con la convocatoria. Tras las deliberaciones, intercambios de consideraciones y las correspondientes correcciones, dicho documento ha sido sometido a votación y aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa General. (certificado emitido por la Secretaría de la Mesa General, con CPV WFLYS-UX25U-N72GI).

Visto el informe emitido por la Concejalía de Personal con CPV U68RK-0AYCM-B6BUP relativo a la legislación aplicable de los conceptos retributivos del complemento de productividad y gratificaciones.

VISTO. - El informe emitido por la Intervención con CPV 9Z1MA-09LCS-CTKNZ de fecha 17 de junio de 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Secretario con CPV G528L-J38GS-RGZ9L de fecha 1 de julio de 2024 en relación con el Reglamento regulador de retribuciones y productividad del Ayuntamiento de Valdemoro, se emite el presente informe para incluirlo en el expediente conformado el 13 de mayo de 20204 para ser elevado al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Valdemoro.

VISTO. - el certificado emitido por la Secretaría de la Mesa General, con CPV XGSRW-769JM-8FOMN, mediante reunión celebrada el dia 12 de julio de 2024, los miembros de la Mesa General de la cual forman parte las Secciones Sindicales CC.OO., CSIF, UGT y el Equipo de Gobierno negociaron las modificaciones del Reglamento de productividad y gratificaciones del Ayuntamiento de Valdemoro que se adjuntó con la convocatoria. Tras las deliberaciones, intercambios de consideraciones y las correspondientes correcciones, dicho documento ha sido sometido a votación y aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa General.

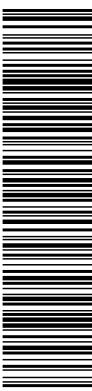
Visto el informe emitido por la Concejalía de Personal de fecha 15 de julio de 2024 que atiende las observaciones realizadas en el citado informe emitido por el Secretario.

Con fecha 4 de diciembre de 2024, la Mesa General se ha reunido de nuevo para negociar las modificaciones del Reglamento regulador de retribuciones y productividad del Ayuntamiento de Valdemoro debido a las observaciones realizadas por el Interventor y el Secretario. Tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaría de la Mesa General con CPV S2ZUT-WCTWV-032SK, se ha negociado y acordado un nuevo documento.

La Concejalía de Personal emite informe con CPV 7GFLN-HVJ4E-A409K relativo al nuevo documento negociado y acordado en la Mesa General.

Atendiendo a la providencia de Alcaldía con CPV UG70R-WFEMN-O1IVZ, el Secretario emite informe con CPV KPUDN-KCMFG-1NUR6 del último documento negociado y objeto de la presente propuesta.

El sistema retributivo de los empleados públicos se desglosa legalmente en un conjunto de elementos que vienen a recompensar tres circunstancias: lo que el funcionario "es", es decir, sus capacidades demostradas en el acceso al empleo público y en virtud de su experiencia o antigüedad; lo que el funcionario "hace", esto es, las características de su actividad o del puesto que desempeña; y "cómo lo hace", es decir, el modo, la intensidad o el rendimiento con que el funcionario cumple las tareas inherentes a su puesto de



## Ayuntamiento de Valdemoro

trabajo.

Estos tres elementos los encontramos en el sistema de retribución vigente para los funcionarios locales (y en su mayor parte para los laborales por la vía del Convenio colectivo). Así, se refleja en el EBEP:

1. Se remuneran los aspectos subjetivos (la persona, su categoría): a ello se destinan las retribuciones básicas: el importe del sueldo, que remunera la categoría (el Grupo de Clasificación) y la antigüedad del funcionario (los trienios) (artículo 23 EBEP).
2. Se retribuyen asimismo los aspectos objetivos (el puesto de trabajo, las funciones): encontramos la parte principal de las denominadas retribuciones complementarias: el Complemento de Puesto, destinado a retribuir la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad o las condiciones en que se desarrolla el trabajo (art. 24.b del EBEP).
3. Un componente de carrera, que el EBEP sustituye por el anterior Complemento de Destino, destinado a remunerar la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa (art. 24.a).
4. Por último, el modelo remunera también el rendimiento; así se retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos (art. 24.c EBEP).

El sistema de retribución de los empleados públicos puede así caracterizarse como mixto. Encontramos en él componentes salariales dedicados a remunerar las condiciones subjetivas de la persona, la relevancia de la tarea y de su rendimiento. El EBEP mantiene este modelo: se paga la categoría (grupo), las tareas desempeñadas (puesto), el rendimiento y, como novedad, se trata de perfeccionar los mecanismos retributivos de la carrera (la nueva progresión).

No obstante, el régimen de retribuciones previsto en el EBEP, Capítulo III del Título III de, excepto el artículo 25.2 relativo al reconocimiento de trienios, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto (DF Cuarta EBEP).

Así pues, el sistema retributivo vigente actualmente, con el carácter de básico, es el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, que da soporte a la normativa local, completándose en el ámbito local con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En los artículos 22, 23 y 24 del EBEP se fija la estructura básica de las retribuciones de los funcionarios para todas las Administraciones Públicas (si bien, como se ha indicado anteriormente, sigue siendo de aplicación efectiva lo previsto en la Ley 30/1984) y se clasifican en básicas y complementarias, y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local completa el régimen jurídico de aplicación.

Los Tribunales han venido anulando una serie de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales por los que se establecían conceptos retributivos diferentes a los determinados legalmente (STS 30-5-1992).

CONCEPTO RETRIBUTIVO	CORRELACIÓN CON FACTOR OBJETIVO	CONSOLIDACIÓN EN LA NÓMINA	COMPETENCIA LEGAL DE ASIGNACIÓN
Salario Base	Titulación	Retribución Fija	Cortes (Ley)
Trienios	Antigüedad	Retribución Fija	Cortes (Ley)
Pagas Extras	Titulación/Antigüedad	Retribución Fija	Cortes (Ley)



## Ayuntamiento de Valdemoro

Compl. Destino	Puesto/Jerarquía	Retr. Semi-Fija	Pleno (acuerdo)
Compl. Especif.	Puesto/Dificultad	R. Semi-Variable	Pleno (acuerdo)
Compl. Product	Desempeño	Retr. Variable	Alcalde (decreto)
Gratificación	Circunstanc. Extra.	No Prevista	Alcalde (decreto)

Las retribuciones complementarias son fijadas por la Administración en atención a sus peculiaridades organizativas, previa valoración del puesto y de su ejercicio.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo (artículo 23.3.c Ley 30/1984). Su finalidad es la de incentivar al funcionario que más destaque en el desempeño de su función. Palomar señala algunos aspectos a tener en cuenta:

- El especial rendimiento: debe tratarse de un rendimiento fuera de lo común que supere el "standard" medio de rendimiento del resto de los funcionarios".
- La actividad extraordinaria: actividad no permanente, que excede de lo que se considera como actividad ordinaria.
- El interés, se refiere a la atención especial o cuidado con que el funcionario se dedica a la actividad que desempeña, con el fin de que ésta sea lo más eficaz y positiva posible.
- La iniciativa del funcionario.

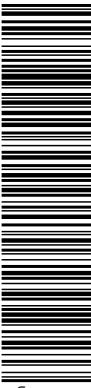
El artículo 5º del RD 861/1986, de 25 de abril, que establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local completa el marco jurídico para su percepción, añadiendo que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo (apartado 2º). Lo que no significa la posibilidad de evaluar el modo de ejecución del trabajo, sino la necesidad de contar con un sistema formal de evaluación, algo que se desprende en el apartado 6º del precepto, al disponer que la asignación individual del complemento se efectuará con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno.

En cuanto a su naturaleza, y atendiendo a los pronunciamientos del Tribunal Supremo, este complemento es definido como «[...] Un incentivo de carácter eminentemente personal» (sentencia de 11 de septiembre de 1993). Así, su finalidad es «[...] Remunerar un rendimiento superior al normal.» (Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 1985 y 1 de junio de 1987), «[...] Que determinados funcionarios que desempeñan puestos de trabajo de contenido idéntico, puedan quedar diferenciados por tal retribución.» Es importante destacar que ya tempranamente este órgano judicial negó que la diferenciación retributiva de los funcionarios según niveles de rendimiento supusiera actuación discriminatoria de cualquier tipo (sentencia de 20 de febrero de 1986). Al respecto, se reconoce que ha de existir cierta discrecionalidad (STS de 1 de junio de 1987).

Pero han sido las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia las que han perfilado claramente su esencia. Así, la productividad ha sido definida como un complemento retributivo de carácter subjetivo (TSJ Cantabria de 7 de abril de 2000) e individual y variable (TSJ Andalucía de 2 de marzo de 2001, 5 y 27 de septiembre de 2000). Lo que lo configura, y esto es importante, «[...] como un instrumento de política funcional de cada departamento por medio de estímulos a los funcionarios a fin de lograr los objetivos que se proponen» (TSJ Andalucía de 5 y 27 de septiembre de 2000 y 2 de marzo de 2001).

No obstante, hay que tener presente que la discrecionalidad lo es en el modo de configurar la percepción del complemento, en su establecimiento y en la valoración

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 69 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

individual del comportamiento del funcionario, pero que la institución debe dotarse de un sistema que fundamente su percepción, es decir, implantar un mecanismo que contemple unos criterios de evaluación, los requisitos que lo hacen posible. Algo aconsejable ahora y obligatorio cuando el EBEP despliegue su vigencia plena. Fijados éstos, «[...] queda dentro del margen de decisión de aquel a quien corresponde su ejercicio en aplicación de los criterios y parámetros de valoración establecidos, por tanto, inatacables salvo por vulneración de los mismos en su aplicación o desviación de poder [...]» (TSJ Cataluña, sentencia de 14 de septiembre de 2000).

Sobre el papel a jugar en la apreciación del rendimiento por los superiores jerárquicos, supervisores, directivos o mandos intermedios, lo que está en la lógica de las cosas ya que son éstos los conocedores del desempeño profesional del funcionario evaluado y, al tiempo, dotan de legitimidad al mecanismo de evaluación. Propuestas efectuadas por el mando (TSJ Castilla-León, Burgos, de 27 de marzo de 2001), mediante unos criterios de valoración a propuesta de los superiores jerárquicos de las personas valoradas «[...] sin que pueda considerarse la falta de apreciación de una mayor consecuencia o rendimiento (fundamento del plus o complemento de productividad) una arbitrariedad o una discriminación comparativa.» (TSJ Cataluña de 14 de septiembre de 2000).

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo se mencionan expresamente que no originan ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos, lo que significa que actualmente el buen hacer, el desempeño extraordinario, la iniciativa y el rendimiento extraordinario no se relacionan en absoluto con la carrera administrativa del personal funcionario. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto son de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) del RD 861/1986 que para este complemento es de un 30%.

Es potestad del Alcalde o del Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LBRL.

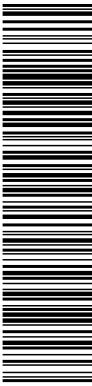
De la misma forma corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, de nuevo, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.c) del RD 861/1986 que en este caso es un 10%.

Las gratificaciones, que en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, deben responder a servicios extraordinarios realizados fuera de jornada normal de trabajo.

El art. 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local prevé, en relación con las gratificaciones por servicios extraordinarios que:

1. *Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2. c) de este Real Decreto.*
2. *Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril (EDL 1985/8184).*
3. *Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.*

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 70 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

*habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”*  
La administración dispone de cierto el margen para establecer los criterios y cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios , sin olvidar que se hace necesario que, desde el punto de vista legal, que se apruebe un acuerdo plenario que contemple los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual -por parte de la alcaldía- de los servicios extraordinarios, ya que sin esa determinación y valoración, que ha de ser aprobada por el ayuntamiento pleno, no puede procederse a la asignación individual de tal gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

A modo de ejemplo, la Sentencia del TS de 13 de octubre de 2009, EDJ 240043 (EDJ 2009/240043) señala que:

*“...no parece que haya nada que se oponga a que la Administración establezca, justamente en uso de la discrecionalidad que le compete a la hora de retribuir los servicios, un criterio previo según el cual se valorarán en una determinada cuantía cada una de las horas trabajadas en servicios extraordinarios. Eso no vulnera el artículo 23, pues no se establece de forma fija y periódica el percibo, pues pueden o no realizarse los servicios y si se realizan, con una duración u otra, ni puede admitirse que la libertad que la norma deja para que la Administración establezca la cuantía impida que se use justamente tal libertad para establecer una referencia (que no fijación definitiva de la cuantía) para su determinación en caso de que se realicen los servicios, naturalmente siempre con el límite establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 (RD 1986/10220)...”*

La discrecionalidad en su fijación no significa que no deban respetarse los límites establecidos en las respectivas Leyes de Presupuestos, que fijan para cada año el límite máximo de incremento de la masa retributiva de los empleados públicos. Estos límites no afectan a los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario dependiente de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales (STC 96/1990, 24-5-1990).

El incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos, no pudiendo acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal (art. 21 de la EBEP).

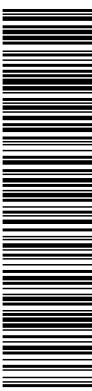
Los créditos destinados a complemento de productividad, y gratificaciones son los que resultan de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte se distribuirá de la siguiente forma:

- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.

El Título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), trata sobre la potestad normativa de las Administraciones Públicas y recoge, según su Exposición de Motivos, los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular, haciendo efectivos los derechos constitucionales en este ámbito.

El régimen de aprobación de los reglamentos, ordenanzas y disposiciones generales es el propio de las Entidades Locales, recogido básicamente en los artículos 49 y 70 de la LBRL, en el que se producen los distintos actos que siguen



## Ayuntamiento de Valdemoro

- Informes jurídicos del Jefe de la Dependencia (artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), así como del Secretario de la Corporación (artículo 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RRJFHN) y, si procede, del Interventor (artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, si existiera en el Ayuntamiento.
- Aprobación inicial por el Pleno Corporativo por mayoría simple, excepto en el caso del Reglamento Orgánico Municipal y acuerdos de aprobación del planeamiento que corresponda adoptar al Ayuntamiento según la normativa urbanística (artículo 47.2 f) y II) de la LBRL).
- Información pública. Consiste en la publicación íntegra del texto, según la redacción dada en el acuerdo plenario de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) concediendo el plazo de audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días (30) presenten cuantas reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.
- Dictamen (nuevo) de la Comisión Informativa correspondiente informando sobre las sugerencias y reclamaciones presentadas en el trámite de información pública. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Aprobación definitiva. Por la que se resuelven todas las reclamaciones y sugerencias formuladas dentro del plazo de información pública y se aprueba el texto final de la norma que es sometida a la voluntad del Pleno.
- Publicación del texto íntegro del reglamento, ordenanza o disposición general en el BOP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LPAC, los reglamentos y disposiciones administrativas, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos, han de publicarse (su texto íntegro) en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

Como especialidad de los reglamentos locales, el artículo 70.2 de la LBRL regula que los mismos no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

El Pleno ostenta, en materia de personal las atribuciones que las determinadas en el art. 22.2. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que se son, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y a la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

En base a todo lo anterior, procede por parte de la Pleno, la adopción de los siguientes

### PROPONE

Elevar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, los siguientes:

### ACUERDOS



## Ayuntamiento de Valdemoro

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad y gratificaciones a los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.

**REGLAMENTO SOBRE CRITERIOS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO, DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante este Reglamento se implanta un sistema por factores, estructurado para la valoración, determinación, evaluación y abono del complemento de productividad a los/as empleados/as municipales del Ayuntamiento de Valdemoro que, ajustándose a la normativa vigente, supone un avance hacia su objetivación, la claridad de los conceptos y la definición de tareas y objetivos valorables. Todo ello con el fin de que este Reglamento se ajuste a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de éstas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito y objeto.**

- (I)1. Constituye el objeto de este Acuerdo la regulación de los criterios a los que debe sujetarse el reconocimiento y asignación a los/as empleados/as públicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro de cuantías en concepto de "Complemento de productividad, gratificaciones para el personal funcionario y horas extraordinarias para el personal laboral".
- (I)2. El presente Reglamento será de aplicación al siguiente personal del Ayuntamiento de Valdemoro: funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal y personal eventual. Quedarán excluidos de su ámbito de aplicación el personal temporal adscrito a programas subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- (I)3. En ningún caso, la asignación de cuantías por este complemento durante un periodo de tiempo determinado generará derecho adquirido alguno en orden a su mantenimiento o consolidación.
- 1.4. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro, en la aprobación del Presupuesto Municipal, fijar la cantidad máxima destinada al Complemento de Productividad, gratificaciones para el personal funcionario y horas extraordinarias para el personal laboral de esta entidad, sin que el conjunto de los importes individualmente asignados pueda superar dicha cantidad.

**Artículo 2. Regulación del complemento de productividad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valdemoro. Ámbito de aplicación subjetivo.**

- 2.1. El Complemento de Productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés, iniciativa, dedicación o esfuerzo con que el/la empleado/a desempeña su trabajo y su contribución a los resultados u objetivos

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 73 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770B71BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

propuestos, dentro de su jornada laboral.

2.2. El Complemento de productividad es una retribución complementaria, no consolidable, de naturaleza subjetiva en tanto que depende de manera directa del trabajo efectivamente realizado por el/la empleado/a, sin perjuicio de que para el reconocimiento y asignación del Complemento de Productividad deberá realizarse previa valoración de los criterios objetivos relacionados directamente con el puesto de trabajo regulados en los artículos siguientes.

2.3. La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los empleados/as públicos/as se establecerán por las correspondientes Leyes de cada administración Pública, valorando como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado/a público/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

El complemento de productividad, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

### **CAPÍTULO II. FACTORES INTEGRANTES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

#### **Artículo 3. Criterios para la asignación del Complemento de Productividad.**

Se establecen los siguientes criterios para el reconocimiento y asignación del complemento de productividad:

##### **3.1.- Programa de mejora de la calidad**

A través de objetivos establecidos previamente o de iniciativas que muestre el interés del/la empleado/a público y mejoren la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios

Las tareas susceptibles de ser valoradas en el programa giran en torno a los siguientes factores:

##### **a)Objetivos (50%)**

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Durante la temporalidad evaluativa se desarrolla una labor de consecución de mayor número de objetivos durante la misma jornada de trabajo.

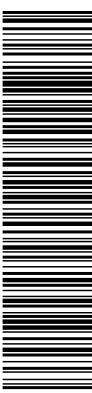
Los objetivos propuestos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Específicos: Que se concrete exactamente lo que se pretende lograr.
- Medibles: Que sea posible cuantificar los fines y beneficios.
- Realizables: Que sea posible lograrlos con los recursos y las capacidades de la entidad.
- Realistas: Que sea posible obtener el nivel de cambio reflejado en el objetivo.
- Limitados en el tiempo: Que se establezca el periodo de tiempo en el que se pretende completar.

Se valorará el número de tareas, pero también el resultado y la calidad del trabajo desempeñado.

Los objetivos serán establecidos por el responsable de cada servicio con el visto bueno del Concejal Delegado y el Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 74 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770871BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

### b) Iniciativa e implementación de sistemas de procesos (20 %)

Se retribuye el desarrollo de iniciativas, programas, actuaciones o sistemas desarrollados por trabajadores/as que impliquen un impacto o repercusión positiva para la administración o que supongan una mejora en la prestación del servicio público. También aquellas medidas o actuaciones que ayuden al diseño, desarrollo o puesta en marcha de sistemas que ayuden a estructurar procesos de trabajo. Es decir, procesos que articulen una mejor metodología de trabajo, diseño de procedimientos, catálogo de servicios, etc. Se retribuirán además aquellas iniciativas que tiendan a mejorar la atención ciudadana, la calidad y el servicio público a la ciudadanía: medidas de agilización de trámites, de comunicación interpersonal, coordinación para mejor servicio a usuario/as, rapidez, afabilidad, mejoras informativas, acercamiento a usuarios/as en su propio idioma, entre otros.

Se valorarán las mejoras introducidas en los servicios y grado de implicación.

### c) Participación en trabajos especiales por tareas excepcionales (30%)

Entendiendo como tal el que retribuye a la persona trabajadora que, por estar adscrita o desempeñar funciones en un departamento o área determinada, realiza un esfuerzo y asume una responsabilidad excepcional y superior respecto a quienes desempeñan idénticas funciones en otras áreas.

### d) Valoración económica o sistema de cuantificación

Para determinar la cuantía a percibir por el personal del Ayuntamiento de Valdemoro al que se le reconozca uno de los factores definidos anteriormente se multiplicará el porcentaje del factor a aplicar por el salario base correspondiente a la categoría que ostenta el/a empleado/a público.

#### 3.2.- Programa de servicios extraordinarios.

Este programa retribuirá a trabajadores/as puntuales de la plantilla que durante el periodo evaluativo desarrollen actividades extraordinarias, de gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro o dificultad intelectual. Profesionales que den soporte a elaboración de planes, proyectos estratégicos, coordinación de proyectos u otras actividades, que sean de gran relevancia para el funcionamiento municipal o de la ciudad.

Se ponderarán, a efectos del cálculo, entre otros aspectos:

- a) El número de días en los que se desempeñen las tareas y actividades.
- b) La realización de servicios extraordinarios.
- c) El volumen o complejidad de los trabajos asumidos. Se retribuirá con un mínimo mensual de 30% y un máximo de 50% del salario base correspondiente a la categoría que ostenta el/a empleado/a público.

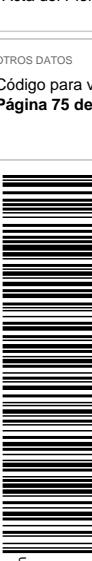
#### 3.3.- Funciones adicionales a las propias del puesto de trabajo.

Este factor atiende a la realización temporal de funciones, actividades o tareas no incluidas en el puesto de trabajo. La aplicación de este factor requiere de la previa tramitación y aprobación de un expediente de atribución temporal de funciones.

En dicho expediente, el Departamento deberá identificar tanto las funciones adicionales como a las personas que pueden desempeñar las mismas, así como repartirlas si resulta funcional y organizativamente posible. La atribución temporal de funciones puede ser consecuencia, entre otros supuestos, de:

- a) Ausencia temporal del titular de otro puesto de trabajo.

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 75 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D72D30E7C7907DEB48989E770B71BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

- b) Creación de nuevos puestos de trabajo, pendientes de provisión.
- c) Atribución de funciones es específicas con carácter temporal.

En el supuesto a), la atribución temporal se realizará por el tiempo necesario hasta la sustitución del titular del puesto o su reincorporación y, en todo caso, por un máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo y si no se ha podido sustituir al titular del puesto, se deberá tramitar un nuevo procedimiento de atribución temporal, justificando su necesidad y la continuidad de la misma o las mismas personas. En los supuestos, b) y c) la atribución temporal se realizará por el tiempo necesario hasta la adaptación de los instrumentos de organización departamental y/o la cobertura de los nuevos puestos de trabajo y, en todo caso, por un máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo y si no se ha podido atribuir las funciones a otro puesto de trabajo, se deberá tramitar un nuevo procedimiento de atribución temporal, justificando su necesidad y la continuidad de la misma o de las mismas personas.

Se ponderarán, a efectos del cálculo de la productividad, entre otros aspectos:

- El número de días de vigencia de la atribución temporal de funciones.
- La realización de servicios extraordinarios.
- Las características de las funciones, actividades y/o tareas atribuidas.

Se retribuirá el 50% del salario base correspondiente a la categoría que ostenta el/a empleado/a público.

### Artículo 4.- Motivos de exclusión del complemento de productividad.

Siendo la productividad un complemento variable que pretende reconocer la motivación e implicación diferencial de trabajadores/as que desarrollan tareas a nivel cuantitativo y cualitativo más allá de sus funciones habituales de puesto, este complemento no se percibirá en los siguientes casos:

4.1.- Cuando el/a empleado/a no haya planteado al superior jerárquico ningún objetivo de productividad en el periodo evaluado.

4.2.- Cuando el/a empleado/a no haya cumplido con los objetivos pre establecidos por los/las superiores.

4.3.- Cuando el/a empleado/a haya sido sancionado por motivos disciplinarios o haya mostrado comportamientos graves de indisciplina o de trato inadecuado hacia compañeros/as, ciudadanos/as, objetivamente probados y contrastados.

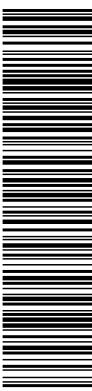
4.4.- Cuando el/a empleado/a tenga un saldo negativo en el control horario durante el periodo evaluado, todo ello sin perjuicio de otras acciones disciplinarias o de minoración de retribuciones que se puedan aplicar de acuerdo con la legalidad vigente.

4.5.- Otras incidencias horarias reiteradas a lo largo del periodo evaluado, demostrables de modo objetivo, tales como, incumplimientos reiterados del horario de entrada o salida, ausencias del puesto injustificadas y sin conocimiento de la superior jerárquico.

4.6.- Las funciones que ya están establecidas en la ficha del puesto de trabajo (por ejemplo, la sustitución de los titulares de los puestos en los casos de vacantes, ausencias, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o de recusación legal o reglamentaria de los mismos).

4.7.- El desempeño continuo de un puesto de trabajo de categoría superior ya que supone retribuir la diferencia salarial correspondiente y legalmente establecida.

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: <b>Acta</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D5RYS-I3A9L-KIK2V</b> Página 76 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469788 D5RYS-I3A9L-KIK2V 8D20D7D30E7C7907DEB48989E770B71BF176DD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

### CAPÍTULO III. GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

#### **Artículo 5. Gratificaciones para el personal funcionario y horas extraordinarias para el personal laboral.**

##### 5.1. Gratificaciones para el personal funcionario.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios para los funcionarios tendrán carácter excepcional y voluntario, salvo de fuerza mayor y solamente podrán ser reconocidos como tales aquellos servicios, previamente autorizados por el Alcalde/Concejal delegado, prestados en horas comprendidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando no proceda la compensación horaria. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El número de horas extraordinarias retribuidas económicamente no podrá ser superior a ochenta al año.

Los créditos destinados a las gratificaciones serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, hasta un máximo del 10 por 100.

##### 5.2. Horas extraordinarias para el personal laboral.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias para el personal laboral, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria diaria de trabajo.

El número de horas extraordinarias retribuidas económicamente no podrá ser superior a ochenta al año.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo de fuerza mayor y solamente podrán ser reconocidos como tales aquellos servicios, previamente autorizados por el Alcalde/Concejal delegado.

**5.3. Las gratificaciones para el personal funcionario y horas extraordinarias para el personal laboral se retribuirán en función del tiempo dedicado presencialmente por el/la empleado/a municipal, a razón de las siguientes cuantías:**

- Servicios realizados en los turnos de mañana de lunes a viernes no festivos o si se realiza en los turnos de tarde de lunes a jueves no festivos: 3% del salario base por hora realizada.
- Servicios realizados en turnos de noche de domingo a jueves no festivos o en el turno de viernes tarde no festivo: 3.25% del salario base por hora realizada.
- Servicios realizados en turno de mañana o tarde de sábados, domingos o festivos: 3.5% del salario base por hora realizada.
- Servicios realizados en los turnos de noche de viernes, sábados y vísperas de festivos: 4 % del salario base por hora realizada.

**5.4. No se abonarán ni gratificaciones ni horas extraordinarias por fracciones inferiores a una hora diaria, sin perjuicio de su posible compensación por descanso, de acuerdo con la normativa municipal vigente.**

**5.5. El cómputo será mensual, abonándose al mes siguiente de haberse realizado.**



Ayuntamiento de Valdemoro

#### 5.6. Compensación horaria

Con carácter general, en los términos previstos en la normativa por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal del Ayuntamiento de Valdemoro, las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo se compensarán por tiempo de descanso retribuido, a razón de:

- 1,75 horas por cada hora trabajada de lunes a viernes
- 2,30 horas por cada hora trabajada en horario de noche y festivo.
- 3 horas por cada hora trabajada en festiva nocturna.

A partir de las 6h00 del sábado se considerará festivo hasta el domingo a las 23h59 y, además, las 24 horas de los 14 días festivos anuales.

La compensación de las mismas será disfrutada en los períodos que de común acuerdo se establezca con los empleados, siempre que lo permita las necesidades del servicio durante los cuatro meses siguientes tras haberlas realizado.

5.7. El procedimiento que seguir es el establecido en el artículo 7.

### CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN

#### Artículo 6. Procedimiento para la asignación del complemento de productividad.

Corresponde a la Alcaldía la concesión del Complemento de productividad al personal del Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

6.1. El procedimiento para llevar a cabo la asignación del complemento de productividad es el siguiente:

- A. El inicio del expediente será por parte del responsable del servicio con el visto bueno del Alcalde y Concejal Delegado de la persona empleada al que se le quiere conceder la productividad, a través de la emisión de una memoria justificativa que recoge:
- Descripción, clara y detallada, de los objetivos que se pretenden alcanzar con el trabajo a realizar por cada uno de los empleados que se proponen
  - Período de tiempo que se solicita para el desarrollo de la actividad

Remitida al Departamento de Recursos Humanos, tras el examen de la propuesta presentada, tramitará el acto administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

- B. La propuesta de asignación individual del complemento de productividad se ajustará a los criterios establecidos en este Reglamento previa fiscalización de la intervención municipal.

- C. Emitida la Resolución de Alcaldía se notificará a las personas interesadas y se dará traslado de la misma a la Intervención y al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

En todo caso, las percepciones en concepto de complemento de productividad no podrán superar los máximos establecidos en este Reglamento.

- D- Transcurrido el periodo objeto de evaluación, los responsables de cada servicio administrativo remitirán al Departamento de Recursos Humanos, el informe de evaluación en el que aparecerán los objetivos cumplidos, las apreciaciones y justificaciones correspondientes.



## Ayuntamiento de Valdemoro

### **Artículo 7. Procedimiento para la asignación de las gratificaciones para el personal funcionario y las horas extraordinarias para el personal laboral.**

Tanto el complemento de productividad, la gratificación y la hora extraordinaria no se devengarán en períodos en los que no se prestan servicios efectivos (baja por IT, permisos, días de asuntos propios, vacaciones).

Las cuantías económicas que percibir por los conceptos de productividad, gratificación para el personal funcionario y hora extraordinaria para el personal laboral se pagarán siempre a su periodo vencido.

El procedimiento a llevar a cabo para la autorización de la realización de exceso de jornada ordinaria es el siguiente:

- A. El informe-propuesta al Alcalde y Concejal Delegado deberá ser efectuada por los superiores jerárquicos de los servicios de la persona empleada y deberá incluir los extremos siguientes:
  - Descripción del trabajo a realizar y justificación de la urgencia de realizarlo.
  - Nombre del/los empleado/s que realizarán el trabajo extraordinario.

Estimación máxima de horas a realizar por cada uno de los empleados propuestos, indicando si solicita el abono de gratificación por servicios extraordinarios u horas extras o la compensación en tiempo de descanso.

Con carácter informativo se enviará a la Junta de Personal y Comité de empresa, una información sucinta del número de peticiones realizadas y de resoluciones adoptadas. Esta información incluirá los Servicios afectados, la causa, el número de empleados propuestos y la cuantía global abonada.

Una vez realizadas las tareas autorizadas como servicios extraordinarios, el superior jerárquico de quien partió la propuesta, certificará sobre la efectiva realización de las mismas por los empleados públicos autorizados con indicación expresa del número de horas trabajadas que, en ningún caso, superarán el número de horas autorizadas. Asimismo, estas deberán figurar en el cómputo mensual del sistema de control horario. El Departamento de Recursos Humanos tramitará el acto administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre previa fiscalización de la intervención municipal.

- B. Emitida la Resolución de Alcaldía se notificará a las personas interesadas y se dará traslado de la misma a la Intervención y al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

- C. En todo caso, las percepciones en concepto de gratificación y/u horas extraordinarias no podrán superar los máximos establecidos en este Reglamento.

### **Artículo 8 – Límite global presupuestario**

Este ayuntamiento aplicará el límite de los créditos destinados a las gratificaciones y el complemento de productividad conforme al presupuesto vigente para cada ejercicio económico, respetando el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

### **Disposición adicional primera.**

A la entrada en vigor del presente Reglamento y en el plazo no superior a un mes se constituirá comisión paritaria de interpretación, control y seguimiento del mismo, con representatividad de todas las secciones sindicales y de la empresa proporcionalmente, que será la encargada de velar por el cumplimiento de lo expresado y dirimir cuantas



## Ayuntamiento de Valdemoro

dudas, reclamaciones o controversias que puedan surgir en aplicación del mismo, esta se convocará semestralmente o lo que establezca el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria.

### Disposición adicional segunda.

Para la modificación de este Reglamento se realizará el mismo procedimiento que para su aprobación.

### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

### Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro, de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid concediendo el plazo de audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días (30) presenten cuantas reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente, surtiendo esta aprobación inicial efectos definitivos si no se presentaren."

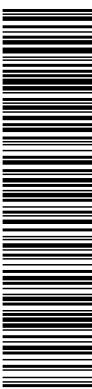
## DELIBERACIÓN

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: este reglamento de productividad y gratificaciones pretende implantar un sistema por factores estructurado para la valoración, determinación, evaluación y abono del complemento de productividad a los empleados municipales del Ayuntamiento de Valdemoro y que ajustándose a la normativa vigente supone un avance hacia su objetivización, la claridad de los conceptos y la definición de tareas y objetivos valorables. Todo ello, con el fin de que se ajuste a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas Ley 39/2015, de 1 de octubre y cumpliendo así la obligación de actuar de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: nos alegramos de que se cumplan estos criterios de complemento y gratificaciones, todo lo que sea avanzar y mejorar las condiciones laborales de los empleados municipales a nosotros nos va a parecer siempre bien y estaremos a favor.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: nosotros damos por reproducido el debate.

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: venimos a hablar de productividad y de horas extras, me parece fenomenal cuando hay una carga de trabajo adicional a la que ya se tiene que se paguen horas extras o un plus de productividad, pero ¿tenemos claro cuáles son la relación de funciones de cada uno de los puestos de trabajo? ¿Hemos parametrizado en cada puesto de trabajo cuáles son las funciones que tienen? Porque en cualquier empresa si tienes una carga de trabajo y te encargan algo más, se considera que va a ser una carga no solamente física sino también psicológica, lo que te va a llevar a hacer una serie de horas que obviamente hay que cobrarlas. En este caso en el expediente no he visto que tenga nada concreto, ni parametrizado en cuanto al trabajo que cada uno de los puestos de trabajo tiene asignados, entonces es bastante complicado y difícil saber cómo se van a dar esas gratificaciones o esas horas extras.



C



## Ayuntamiento de Valdemoro

Por otro lado, lo que nos parece quizás un poquito más sangrante es que al personal eventual, cargos de confianza, se les haya "metido en el mismo saco" a la hora de darles esas gratificaciones o esas horas extras, pero es que "eso no hay Dios que lo entienda". Si pregunto ahora a los vecinos..."a ver como los políticos tenemos mucho trabajo, además de nuestro sueldo vamos a cobrar horas extras" vamos "se me tiran a la yugular".

Pues esto es lo mismo: una persona que como es cargo de confianza ha entrado sin ningún tipo de procedimiento, sin ningún tipo de examen, sin ningún tipo de nada, sino que como es de mi confianza va a entrar "a dedo", le vamos a dar horas extras ¿en concepto de qué? es que eso no lo entendemos.

Para nosotros es primordial saber primeramente la carga de trabajo que va a tener cada puesto, para a partir de ahí decir si tiene que cobrar horas extras, porque se va a tener que quedar o va a tener que hacer un trabajo adicional. Y por otra parte para nosotros es incomprensible que el personal eventual cobre horas extras, podríamos aprobar las horas extras de los trabajadores sin saber cuál va a ser su carga, pero desde luego que el personal eventual cobre esas horas no lo entendemos y no lo vamos a apoyar.

*Durante la intervención de la Sra. López la concejala Dña. Andrea Fernández González se ausenta siendo las doce horas y diecisésis minutos.*

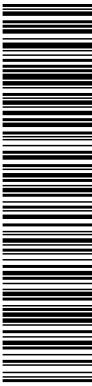
El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: en cada departamento hay un jefe y a propuesta suya viendo el trabajo que ha desempeñado el personal que tenga a su cargo, tanto funcionario como laboral, elevará esa propuesta de gratificaciones o de productividad. En cuanto a las horas extras no es que se vayan a dar horas extras, los trabajadores tienen derecho a hacer horas extraordinarias, así viene recogido en la legislación laboral con un máximo de 80 horas, no es que se les den, tienen derecho a hacerlas y a cobrarlas con ese máximo de 80 horas. En cuanto al personal eventual el jefe directo de quien dependa cada uno de los trabajadores que estén haciendo funciones eventuales, como en los demás casos, estimará si es conveniente ofrecerles esta gratificación o esta productividad.

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: entiendo que efectivamente será el jefe de departamento, pero ¿cuándo comprende el jefe de departamento que un trabajador tiene ya una carga excesiva como para tenerle que gratificar porque le estás mandando otra? En todas las empresas lo que se hace es ver cuáles son las funciones reales y concretas que va a tener cada puesto, si no es bastante difícil, complicado o incluso puede haber trabajadores que vayan a cobrar gratificaciones por hacer el trabajo que a lo mejor a otro no se le está reconociendo. Es complicado ser ecuánime.

¿Que las horas son un máximo de 80 al año? claro ¿que no se les da? si, es decir, si usted tiene ahora mismo un trabajo determinado y no le ha dado tiempo de hacerlo tendrá que justificar por qué no le ha dado tiempo hacer hoy el trabajo que tenía planificado, y si efectivamente se le ha mandado más trabajo del que usted tenía planificado entiendo que se puede quedar a hacer horas extras. Cuando autorizo a hacer horas extras las estoy dando, pero primeramente para todo esto hay que saber cuál ha sido la causa por la que se tienen que quedar a hacer horas extras porque antes no ha podido hacerlo y para eso tenemos que saber cuál es el trabajo que cada uno de los puestos tienen asignados.

Me parece correcto que se paguen horas extras cuando efectivamente el trabajo hay que hacerlo, tiene que salir y hay necesidades del servicio, eso lo entiendo, aunque haya que tener muy en cuenta cuáles son las funciones de cada uno. Pero no me digan

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 81 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59 ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

que, al personal eventual, que su jefe directo en este caso es el Sr. Alcalde, va a decir a su personal de confianza: "quédate esta tarde porque tenemos que hacer no sé qué y se te van a pagar horas extras", eso no lo entiendo, el personal eventual está igual que los políticos, estamos a 24/7. Hemos tenido la suerte de ser elegidos, en el caso de los eventuales han tenido la suerte de que les han dicho que se vengan para el trabajo, que no ha pasado absolutamente por ningún proceso de selección, solamente que es bueno y lo van a coger y encima... ¡le vamos a gratificar!

Y aquí concretamente es que hay personal de confianza que, más sangrante todavía y me van a disculpar lo que voy a decir, pero personal de confianza que ha estado en el anterior equipo de gobierno, que no han hecho su trabajo como gobernantes que eran en ese momento.....y le tenemos de personal de confianza y encima le vamos a dar una gratificación de horas porque se van a quedar alguna tarde.....Francamente no lo vemos, insisto que mi grupo votará a favor de los trabajadores que tengan un exceso de trabajo y que tengan que cobrar horas extras, pero no podemos votar a favor de que el personal de confianza cobre esas horas extras.

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: recordarles que el personal eventual se equipara con el personal funcionario a efectos del cobro de estas.

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: el personal funcionario se ha presentado a un examen, a un proceso de selección, ha tenido que estudiar y este caso no es el mismo, lo siento, pero no es el mismo caso.

El Sr. Alcalde: como ya ha dicho el concejal del área habrá informes de cada departamento a la hora de evaluar esas cuestiones, no son unas cuestiones que vayan a ser subjetivas por parte del equipo de gobierno, sino cuando se produzcan esos pluses que merezcan esas retribuciones. Las horas extras evidentemente son horas extras, creo que hay poco debate. En referencia al personal eventual, en primer lugar, aquí no hay una regulación para el personal eventual, son funcionarios eventuales porque no han pasado una oposición, son personal de confianza y no se hace una excepción y nadie dice que se les vaya a pagar o dejar de pagar, eso usted lo interpreta porque lo considera así.

Lo que se hace es un reglamento marco para regularizar una situación que afecta a la totalidad de la plantilla, usted se queda con esa anécdota y entra en esa anécdota, no tengo ningún inconveniente, por varias cuestiones porque creo que el personal eventual en esta casa ahora mismo son dos personas, cuando en el equipo de gobierno teníamos según el acuerdo plenario la posibilidad de meter a tres personas, de hecho, ha habido una y durante un tiempo no ha habido ninguna. Creo que a este equipo de gobierno poco se le puede achacar de abusar del personal eventual, dese un paseo por algunos municipios gobernados por todos los partidos, incluido el suyo, para ver el personal eventual del que disponen en otras Administraciones cercanas, ya no me voy a ir a la Moncloa a los asesores de Sánchez y todas esas cosas. En cualquier otro municipio vean el personal municipal que hay, este equipo de gobierno está midiendo muy mucho el personal eventual que entra.

Bajo su criterio se refiere a una persona que dice que no ha hecho bien su trabajo en la legislatura anterior, son consideraciones que usted tiene, le puedo asegurar que el personal eventual que está trabajando en esta Administración está haciendo un trabajo extraordinario, además dedicándole más horas de las que tiene el día para intentar sacar los asuntos adelante. Concretamente esta persona a la que usted nombra, a la que estoy muy agradecido por el trabajo que está haciendo sinceramente, está aportando mucho a la organización y cualquiera de los que estamos en el equipo de gobierno somos conscientes de ello.



C



## Ayuntamiento de Valdemoro

Dice que debería de excluirse de esto porque es personal que está nombrado "a dedo" con un cierto tono despectivo, está nombrado como dice el acuerdo plenario al que llegamos todos los grupos municipales y que ustedes votaron a favor al inicio de la legislatura, esa es la forma del nombramiento del personal eventual. Por lo tanto, ahora no vayan a decir que está "a dedo" de una forma despectiva porque las cuestiones creo que se simplifican de forma que se da a entender o se intenta lanzar un mensaje que en absoluto es el real.

No se ha hecho pensando en el personal eventual, esto es una herramienta de trabajo para todo el personal de la casa, ya veremos si hay o no hay, nadie le dice que vaya a ver retribuciones o no o deje de haberlas del personal eventual y ya le digo que además de que están haciendo un excelente trabajo, que así lo reconozco públicamente, creo que en esta casa precisamente no hay abuso de ese personal eventual. Podríamos haber adoptado otro acuerdo llevando a Pleno nombrar hasta creo que 25 personas de confianza, según nos permite la Ley y no se ha hecho precisamente porque queremos racionalizar el uso de los recursos públicos, no queremos que sea ningún "coladero" de gente que venga a cobrar simplemente por ser de un partido político, no lo hemos hecho, no lo estamos haciendo y no lo vamos a hacer.

Pero de ahí a frivolarizar sobre los merecimientos, ya les digo que se lo merece muchísimo más que otras personas que cobran sueldo le puedo asegurar y no voy a hacer más comparaciones, ni voy a poner nombres, porque creo que es de mal gusto. Pero por mucho que a usted le parezca esas personas se merecen muy bien el sueldo, que no es excesivo, que se están ganando y que está reflejado como ustedes saben en dónde está reflejado.

No voy a entrar más en esta discusión, es extraer la anécdota del todo cuando estamos votando un punto tan genérico que intenta dar una cobertura a esos trabajos, que si tuviéramos bien cubierta toda la casa probablemente no serían necesarios porque los harían los funcionarios en su turno sin necesidad de gratificaciones, ni de horas extras. Pero ahora mismo entendemos que es una herramienta absolutamente imprescindible para seguir sacando adelante las cosas y regularizando como queremos hacerlo en esta casa.

*La concejala Dña. Andrea Fernández González se reincorpora a la sesión siendo las doce horas y treinta minutos.*

*La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.:* primero no he hablado de que aquí haya más o menos personal de confianza, nunca, jamás me habrán oido decir eso. En las negociaciones que tuvimos hace tiempo dijimos que lo normal es que un equipo de gobierno tenga personal de confianza para que le eche una mano para gobernar, o sea nunca, jamás hemos hablado en contra de que aquí se contrate a gente. Lo único que he dicho es que no me parecía adecuado que vaya metido en ese Catálogo al personal eventual a la hora de dar gratificaciones u horas extras, que no me parece oportuno.

Precisamente por la condición que tiene de cargo de confianza aquí en este Pleno se dice que se pueden tener x cargos de confianza con un salario fijo, un buen salario, entonces lo que no nos parece correcto es que vaya en ese mismo Catálogo ¿que los trabajadores tengan horas extras? lo he explicado antes que debería de haberse parametrizado perfectamente el trabajo de cada uno, tendríamos que tener las funciones bien detalladas porque si no al final siempre va a quedar la duda de que hay gente que está haciendo horas extras realmente porque está "hasta el cuello", a lo mejor hay gente que no quiere hacer horas extras y lo que quiere es que se contrate más gente.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Pero efectivamente lo de los eventuales es sangrante, no nos parece que sea lo más adecuado que el personal de confianza cobre horas, que se quite del Catálogo esa posibilidad porque cobran bien además a razón del trabajo que hacen, que en ningún momento he dicho que no estén haciendo bien su trabajo o que no estén trabajando, he hecho una alusión al pasado, a que cuando ha tenido que hacerlo a lo mejor no lo ha hecho y ahora efectivamente está trabajando y ayudando todo lo que puede....perfectamente perfecto, pero que no estamos a favor de que el personal eventual esté metido dentro del Catálogo y que puedan llegar en un momento dado a cobrar horas extras o gratificaciones porque tengan un exceso de carga laboral.

El Sr. Alcalde: había entendido perfectamente la primera exposición y no voy a reproducir la segunda porque es lo mismo que había dicho antes.

La Sra. López, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: me dicen que vaya a mirar otros municipios, pero no tengo que mirar en otros municipios, cada municipio es libre.

El Sr. Alcalde: usted alude a una serie de argumentos que pueden ser interpretables, creo que así políticamente quería hacerlo usted de una manera, y yo le argumento en esa misma línea otra cuestión y creo que no tiene razón simplemente.

La Sra. López Polo, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: solo digo que nuestro voto podía haber sido a favor perfectamente, y no va a ser a favor.

El Sr. Alcalde: tampoco nos va a extrañar, no se preocupe.

La Sra. López Polo, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: hablando de trabajadores a mí si me preocupa que mi grupo no pueda votar a favor de los trabajadores.

El Sr. Alcalde: eso es algo que tiene que "mirarse" usted.

La Sra. López Polo, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: no, habrá que mirar cómo están hechas las cosas y qué no están hechas como deberían estar hechas.

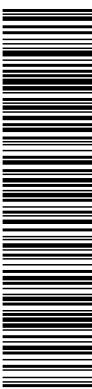
El Sr. Alcalde: como a usted le gustaría que estuvieran hechas.

La Sra. López Polo, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: quizás.

El Sr. Alcalde: es probable que no, por eso estamos gobernando nosotros.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; y la abstención del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero; y de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González.



VERIFICACIÓN



## Ayuntamiento de Valdemoro

*El Sr. Interventor abandona la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos.*

**20º.- Proposición presentada por el grupo municipal P.P. de apoyo al reconocimiento de Edmundo González Urrutia como Presidente electo de Venezuela y al respeto de la soberanía democrática venezolana.**

### RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández - Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) - Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; ningún voto en contra y ninguna abstención.

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN (RKTR0-HNIJU-3KALA):**

Esta moción insta al Ayuntamiento de Valdemoro a pronunciarse en apoyo al respeto de la soberanía venezolana expresada en las elecciones del 28 de julio de 2024 y al reconocimiento de Edmundo González Urrutia como presidente legítimo, en línea con informes y evidencias documentadas ante organismos internacionales.

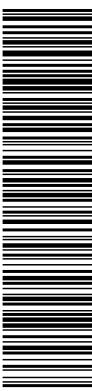
Este modelo de moción refuerza el apoyo a la democracia venezolana y el compromiso del municipio en la defensa de los derechos humanos y valores democráticos.

### PROPOSICIÓN DE APOYO AL RECONOCIMIENTO DE EDMUNDO GONZÁLEZ URRUTIA COMO PRESIDENTE ELECTO DE VENEZUELA Y AL RESPETO DE LA SOBERANÍA DEMOCRÁTICA VENEZOLANA

#### Exposición de Motivos:

El pasado 28 de julio de 2024, los ciudadanos venezolanos participaron en un proceso electoral decisivo que resultó en la elección de Edmundo González Urrutia como presidente legítimo del país, reflejando así la voluntad del pueblo venezolano. Sin embargo, el régimen de Nicolás Maduro ha intentado desconocer este resultado, proclamándose falsamente como vencedor. Esta situación ha desencadenado una crisis política y de derechos humanos que preocupa profundamente a la comunidad internacional, dado el evidente intento de subvertir la soberanía democrática expresada en las urnas.

Un informe técnico del Comando Con Venezuela, presentado ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ratifica la victoria de Edmundo González Urrutia mediante el análisis de actas originales. Además, el Centro Carter, en su rol de Observador Internacional autorizado, ha emitido un informe que detalla graves irregularidades y documenta los intentos de fraude por parte del régimen de Maduro, quien busca perpetuarse en el poder en contra de la voluntad ciudadana.



verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

Como Ayuntamiento comprometido con los derechos humanos y la defensa de los valores democráticos, no podemos permanecer en silencio frente a la opresión y las injusticias que sufre el pueblo venezolano. Es nuestra responsabilidad alzar la voz en favor de la libertad, la justicia y la democracia, y hacer un llamado a la comunidad internacional para que se una en defensa de estos principios fundamentales. Esta proposición propone que el Ayuntamiento exprese su respaldo a la soberanía venezolana, se solidarice con el pueblo de Venezuela y rechace cualquier intento de manipulación de los resultados electorales.

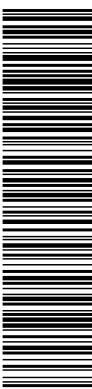
**Acuerdos:**

1. Reconocimiento Institucional: El Ayuntamiento de Valdemoro manifiesta su reconocimiento a Edmundo González Urrutia como presidente legítimamente electo de Venezuela, conforme a los resultados del 28 de julio de 2024 y a la voluntad soberana expresada por el pueblo venezolano.
2. Apoyo Internacional y Llamado a la Comunidad Internacional: Instamos al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover, en coordinación con el Gobierno de España y organismos internacionales, medidas concretas para asegurar el respeto a la democracia y a los derechos humanos en Venezuela. Hacemos un llamado a otras entidades locales, nacionales e internacionales a unirse a esta declaración de apoyo al pueblo venezolano.
3. Condena a la Represión y al Intento de Fraude: El Ayuntamiento condena firmemente la represión ejercida por el régimen de Nicolás Maduro contra la ciudadanía venezolana y rechaza cualquier intento de manipulación o desconocimiento de los resultados electorales del 28 de julio. La democracia y los derechos del pueblo venezolano no pueden ser ignorados.
4. Respaldo a los Informes Técnicos: El Ayuntamiento se compromete a difundir y apoyar los informes emitidos por el Comando Con Venezuela y el Centro Carter, los cuales documentan la victoria de Edmundo González y denuncian las irregularidades y actos fraudulentos promovidos por el régimen de Maduro.
5. Solidaridad con la Diáspora Venezolana y Compromiso Humanitario: Este Ayuntamiento reafirma su compromiso con los derechos humanos y muestra su solidaridad con el pueblo venezolano, incluyendo a la comunidad venezolana en nuestro municipio. Asimismo, expresamos nuestra disposición a apoyar iniciativas de ayuda humanitaria que beneficien al pueblo venezolano en su lucha por la libertad y la democracia.

Esta proposición es una expresión de nuestro compromiso con la justicia, la libertad y la democracia en el ámbito internacional. No podemos ser indiferentes ante el sufrimiento del pueblo venezolano ni ante el atropello de su voluntad soberana. Desde Valdemoro, reiteramos nuestro apoyo a los valores democráticos y a los derechos humanos, y alentamos a todos los niveles de gobierno a unirse a esta causa justa y solidaria.

**DELIBERACIÓN**

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.; (expone la proposición) Al texto de la proposición que presentamos nos gustaría que todos los grupos de la Corporación votasen a favor, pero me temo que por parte de algún que otro grupo de la oposición va a haber intervenciones en el sentido siguiente: "esto va más allá del ámbito de responsabilidad municipal", "no afecta a los ciudadanos de Valdemoro", "no



## Ayuntamiento de Valdemoro

está dentro del marco de sus problemas" ... y ante esto me veré en la obligación de decir que esa equidistancia irresponsable y cobarde lo único que hace es mantener a un dictador y amparar la opresión y los crímenes de un Estado, y desoir el clamor del pueblo de Venezuela. Por tanto, sería deseable no escuchar ese tipo de intervención por parte de los grupos de la oposición y que realmente escuchen al pueblo venezolano y no a las directrices que vengan desde sus partidos en Madrid.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: la proposición se aleja un poco del ámbito municipal, pero al final todos somos personas y tenemos unos derechos fundamentales que son humanitarios. En el caso de Venezuela hemos visto por televisión como estos derechos se han ido vulnerando día tras día, nos hubiera gustado ver las actas de los que votaron, si hubieran sido unas elecciones libres se habrían expuesto las actas. Pero eso no ha ocurrido ¿dónde están las actas y por qué se han ocultado? denota una intención de ocultar la realidad, de restar el ejercicio al voto, el derecho a la libertad de expresión, a la libertad de comunicarse, etc. La libertad de expresión está sesgada, menos mal que funcionan los móviles hoy día y pueden enviar reportajes, fotografías, videos de la realidad de lo que está ocurriendo. Una persona se quiere perpetuar en el poder y eso no nos extraña, en muchos países utilizan cualquier artimaña para llegar a eso. Vecinos por Valdemoro atendiendo a la demanda de muchos vecinos también venezolanos vamos a votar a favor.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: nosotros no les vamos a decir que esto no es competencia de Valdemoro, porque hoy he hablado con los vecinos y las dos máximas preocupaciones de los vecinos de Valdemoro eran comprar las uvas para mañana y lo que pasa en Venezuela, no se habla de otra cosa en Valdemoro es la preocupación máxima! Esta es una moción recurrente, cada vez que hay elecciones en Venezuela la traen y también la traían en anteriores elecciones cuando el centro Carter o los observadores de la OEA o de la Unión Europea declaran que las elecciones habían sido legales ustedes también las traían o sea que tampoco es que les preocupe mucho los Derechos Humanos, que efectivamente en Venezuela, un país hermano que sufre condiciones económicas difíciles y con vulneración de Derechos Humanos, eso mismo no se lo vemos decir en otras situaciones. Por ejemplo, no hace mucho se han hecho fotos con banderas de Israel mientras estaba bombardeando a niños y hospitales en Gaza, ahí la vulneración de Derechos Humanos parece que ya no es tan importante.

Lo único que podemos pedir es que nuestro gobierno y la Unión Europea trabajen por el entendimiento entre el gobierno actual de Venezuela y la oposición, por el bien de Venezuela, porque solo de esa forma ese país puede salir adelante. No va a salir adelante si continuamos con la división porque si quitamos a Maduro y ponemos a la oposición la mitad del país tampoco va a estar representada. Una oposición que gobernaba antes que Chávez y Maduro y el 80% de la población era analfabeta, las revoluciones no se hacen por gusto, si llegó Chávez y si ha llegado Maduro fue por algo.

Por lo tanto, lo único que podemos abogar es por el entendimiento entre las partes, que lleguen a un acuerdo y que por el bien de Venezuela saquen el país adelante y más allá nosotros no tenemos mucho más que decir, no tenemos más competencias. Nos gustaría que fuese un gobierno más transparente que presenten las actas oficiales, se han presentado las actas de una parte, la oposición ha presentado las actas, el gobierno de Maduro no lo ha hecho, pero como ha dicho Lula, el presidente de Brasil, Maduro es un problema de Venezuela y desde luego lo que no es, es un problema de Valdemoro.

El Sr. Vicente, portavoz del grupo político municipal del VOX: este reconocimiento es un necesario acto de justicia, el gobierno español al no hacerlo es cómplice del gobierno de Maduro que no admite su derrota en las urnas, ni prueba lo



C



## Ayuntamiento de Valdemoro

contrario tampoco. Su persecución ha obligado al presidente legítimo y electo, que demostró su victoria en las urnas, a salir de su país por las amenazas que pesan sobre su persona. Ese reconocimiento representa al mismo tiempo nuestro apoyo al pueblo venezolano, sobre todo a los opositores que están siendo perseguidos y represaliados con grave vulneración de los Derechos Humanos, como a diario se viene denunciando desde la propia Venezuela. Nuestro voto será a favor como no puede ser de otra forma en democracia.

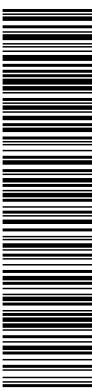
El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: este grupo siempre va a apoyar la democracia, la libertad y desde aquí mandamos un afectuoso abrazo y apoyo a todas las personas que han llegado a Valdemoro desde Venezuela y esperamos que aquí encuentren un lugar donde poder desarrollarse tanto personalmente como profesionalmente, siempre contarán con el apoyo y el beneplácito de este grupo municipal.

Ojalá tuviese este equipo de gobierno la misma sensibilidad por los Derechos Humanos cuando no se cumplen en otros puntos de la geografía y cómo preocupan no tanto los derechos cuando se trata de una vivienda digna, de una sanidad de calidad, que la gente no tenga que estar esperando semanas para que le atienda un médico de familia, por los derechos en educación de calidad, que no se sigan recortando los recursos y que no dependa de la cuenta corriente que tenga la familia para tener una educación de calidad. Y así se velase por este equipo de gobierno de una manera tan vehemente por los derechos de los valdemoreños y las valdemorefias.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.: contestando a los portavoces de MMV y del PSOE:

Sr. Carrillo, su discurso ha sido una falacia ¿por qué? dice que instemos a que lleguen a un acuerdo, sabe que es imposible llegar a un acuerdo con los dictadores, o se quitan por las malas o no hay posibilidad de acuerdo. Está proclamando algo que sabe es imposible de cumplir, y dice que al quitar a Maduro para poner a otro la mitad de la población se vería no representada ¿está diciendo que la mitad de la población, que no es la mitad como ahora explicaré, quiere una dictadura para su país? Creo que eso no es así, no es la mitad de la población, porque Edmundo González ha obtenido cerca del ochenta y tantos por ciento de las actas que se han presentado 7.303.000 votos y Nicolás Maduro ha obtenido 3.300.000 votos. No olvidemos que desde que empezó el chavismo de Venezuela han salido casi 8 millones de personas, por tanto, si no hubiesen salido y hubiesen ejercido su derecho al sufragio de forma normalizada, estaríamos hablando que Maduro podría tener 1/5 aproximadamente de representación, por tanto, no es la mitad de Venezuela. La mayoría de los venezolanos quieren libertad, democracia y la defensa de sus derechos en su país, cosa que no tienen.

Sr. López-Peláez, en España la inmensa mayoría tiene unas viviendas dignas, hay una educación digna y de calidad, hay una sanidad pública de mucha calidad, con sus problemas y sus dificultades. Pero en Venezuela no hay viviendas dignas, no hay una educación digna, ni una sanidad digna, lo único que hay es represión, secuestro y torturas de personas, supresión de los medios de comunicación, etc, etc. Esto lo conocen perfectamente, pero de esto no quieren hablar, pero si dicen que son sensibles. No hablamos nosotros de Gaza y nos acusan de insensibles, ponen esto sobre la mesa son sensibles, pero no entran en el fondo del asunto por miedo, por miedo a Ferraz por miedo a que les puedan "tirar de las orejas" y no haya continuidad en las próximas listas, en las próximas elecciones locales, eso es miedo. Y esa equidistancia que están asumiendo de forma servil, es una equidistancia irresponsable y cobarde porque están permitiendo que un dictador continúe masacrando a un pueblo, que continúe postulando sus malas formas y represaliando a toda una población y



C



## Ayuntamiento de Valdemoro

Hablen de esto porque si es un problema de Valdemoro, porque aquí hay varios cientos de venezolanos que son vecinos de Valdemoro y a ellos les preocupa, si que vamos a hablar de las uvas, pero con la gente que paseamos, con la mayoría hablamos de Venezuela, de la guerra de Ucrania, hablamos del conflicto de Israel con Gaza, hablamos de todo ello, nos preocupa y es un problema de Valdemoro. Además, no es excluyente que nos ocupemos hoy quince o veinte minutos de este tema, porque una cosa no quita la otra, este gobierno es capaz de hacer una cosa y la otra, lo único que a ustedes políticamente este tipo de cosas les molestan muchísimo, les molestan.....¿porque que no entran en el fondo del asunto?

El Sr. Alcalde: presumo que se van a sentir aludidos los grupos de la oposición, quiero decir que cada uno puede tener su punto de vista, pero los que estamos aquí somos representantes de la voluntad popular de todos los valdemoreños, por lo tanto, el posicionamiento de este Pleno en temas que trascienden estrictamente la competencia municipal y el posicionar el sentimiento de la ciudad tiene todo su sentido en asuntos de toda índole y nosotros así lo hemos interpretado desde el principio, ustedes interpretan que no. Es respetable, pero nosotros creemos que no hay que justificar el llevar posicionamientos que trascienden a la estricta competencia municipal, creemos que esa representatividad que nos otorgan los ciudadanos nos hace posibilitar que queramos posicionarlos en temas de ámbito nacional o internacional y posicionar a una ciudad como Valdemoro en ese sentido.

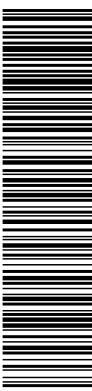
Como apuntaba el concejal que esto no le preocupa a la gente....habrá gente que le preocupe, habrá gente que no, creo que el 10 de enero toma posesión el nuevo presidente venezolano que presumiblemente va a ser el mismo, y estamos en un momento justo para que Valdemoro exprese su voluntad de que hubiera sido en cauces democráticos si no dictatoriales como está siendo ni más ni menos.

Y si le preocupa mucho Sr. Carrillo sinceramente creo que frivolarizar esto con las uvas o con otra cosa...porque tenemos más de 1000 vecinos venezolanos viviendo entre nosotros y esto les preocupa de una forma considerable, por no decir al resto de ciudadanos que no son venezolanos y que también les preocupan temas como este. Voy a conceder otro turno de réplica a los grupos municipales que cerrará el Sr. Cuenca como proponente.

La Sra. Fernández, concejala del grupo político municipal de MMV: no tengo miedo a Ferraz ¡miren qué suerte! la actitud servil cómo decían...la actitud de servir la tengo hacia el pueblo que se lo merece, para mi opinión por lo menos sobre todo ante la masacre y el genocidio. Sobre Venezuela adelanto que el voto va a ser una abstención, el respeto por los Derechos Humanos no lo vi cuando pasó todo lo que pasó y vi una foto con la bandera de Israel mientras bombardeaban Gaza, la búsqueda de justicia tampoco estaba ahí, el desagradado por la persecución a la población tampoco, a los niños tampoco, atacar a hospitales tampoco, la lástima por tener que salir del país para los gazaties o todos los palestinos tampoco la vi, y el apoyo a los perseguidos sigo sin verlo, pero cuando hablamos de Venezuela sí pero cuando hablamos de Gaza no, cuando hablamos de palestinos no ¿por qué? Tengo la duda....porque el secuestro, las torturas y la privación de medios de comunicación también están allí, y la foto fue con la bandera de Israel.....

El Sr. Alcalde: y la bandera de Hamás también....

Continúa la Sra. Fernández, concejala del grupo político municipal de MMV: no me voy a mostrar nunca a favor de ningún tipo de ataque a ninguna parte de la población, hablo de la población palestina y gazatí que está siendo bombardeada y que no está llevando las armas....¿los niños en los hospitales están en guerra? ¿los niños en las escuelas están en guerra? ¿las mujeres embarazadas en el hospital están en guerra?



## Ayuntamiento de Valdemoro

estoy absolutamente en contra de cualquier ataque a población civil.

El Sr. Vicente, portavoz del grupo político municipal del VOX: decir una cosa al portavoz del socialista que me llama muchísimo la atención, dice que nosotros no tenemos sensibilidad.....¿usted sabe la sensibilidad que tengo yo o mi grupo municipal? no entiendo porque se mete de forma gratuita de esa manera. ¿Usted cree que nosotros no somos sensibles a todo lo que pasa, a todos los problemas que tenemos en Valdemoro y todos los problemas que hay fuera? Parece a veces cuando habla que está por encima de todo el mundo, da clases magistrales a todo el mundo, está siempre corrigiéndolos, diciéndonos....no entiendo de verdad y menos esto.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: Sr. Vicente, me tengo por una persona humilde no intento dar ninguna masterclass, cuando hablo lo hago porque nosotros entendemos que su grupo político, no su persona ni ninguno de sus compañeros, sino su grupo político lleva a cabo las políticas que lleva. No estoy en posesión de la verdad absoluta, y creo que mi tono suele ser humilde, y si no es así pido disculpas de antemano.

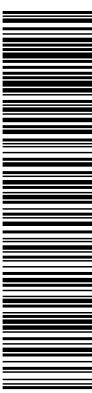
En cuanto al concejal de Hacienda parecía hoy como de trastorno de la personalidad porque le ha faltado que nos fuésemos levantando cada uno desde nuestro puesto e ir replicando lo que pensaba usted que íbamos a decir cada uno de nosotros. Si traemos una proposición.....usted ya sabe que otros grupos van a decir esto, que van a apostar por lo contrario, y anunciaba usted el futuro y los sentidos de los votos y que desgraciadamente no nos íbamos a encontrar, etc. No solamente se queda con eso sino que cuando hago mi réplica, muestro nuestro apoyo a todos los vecinos de Venezuela que están en Valdemoro deseándoles una bienvenida y una acogida y que este sea un lugar donde se puedan desarrollar personal y profesionalmente, usted sigue en ese "erre que erre" ...."porque ustedes por el miedo que tienen van a votar en contra de esta proposición...por el miedo que tienen a Ferraz y a no seguir en las listas de las próximas elecciones.....", cree el ladrón que todos son de su condición. No proyecten en nosotros lo que ve en ustedes, y escuché cuando se habla, porque les deseamos lo mejor, una grata bienvenida y un afectuoso abrazo a la gente que viene de Venezuela desde este grupo municipal, no transgíverse las palabras. Digo lo de trastorno de la personalidad porque como luego le gusta a usted quitar el turno de intervención de esa manera, porque otras veces aparece en el Pleno diciendo...."si hubiese sido yo el que moderase el debate ya te había quitado el turno de palabra"....esa es la verdadera actitud antidemocrática que tiene en el fondo y que le sale en cuanto baja la guardia, le sale sola. Escuche cuando este grupo habla y luego haga las valoraciones oportunas, entiendo que se haya tomado una primera licencia de reproducir de antemano el debate que se iba a dar, pero una vez que hemos manifestado nuestro punto de vista no siga de manera maliciosa faltando una vez más a la verdad y buscando el titular.

Y a la gente que viene de Venezuela les digo de antemano que no se lleven al engaño, que no se dejen embauchar por estas maravillosas palabras que tienen ahora hacia ustedes, porque después sus políticas los van a llevar a cobrar un salario que no llega a los 1.000€, que les van a exigir unos alquileres que van a llegar a los 1.000€, que cuando pidan una cita en el médico van a pasar semanas, y en el que van a tener que hacer una apuesta por una educación pública donde ni ustedes invierten, ni el gobierno de la Comunidad de Madrid invierte como deberían, porque la Comunidad Autónoma es la que menos invierte de toda España....

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: pues yo creo que mi país.....

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: usted tiene que respetar mi turno de palabra y cuando tenga su turno haga la demagogia que

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 90 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

quiera, un respeto a este grupo municipal igual que a usted se le respeta cuando tiene su turno. A este grupo se le respeta.....

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: está haciendo usted una radiografía del país.....

Continúa el Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: como si la radiografía que hiciese usted de nuestro pueblo, de nuestro país a nosotros nos encantase....que me parecen muchas veces un ejercicio de demagogia sin precedentes, pero aquí estoy respetuosamente, aguantando el turno y si le tengo que decir luego alguna cosa se la digo en mi turno de palabra. Ya sé que el respeto no es su fuerte, pero qué vamos a hacer! Terminando por dónde empezaba esos alardes de supremacía al portavoz de VOX, igual se equivoca, y ese supremacismo de saber lo que vamos a interpretar, lo que vamos a decir cada uno de nosotros lo tiene usted más cerca que en esta bancada.

El Sr. Alcalde: por favor, no extendamos el debate más de lo necesario.

El Sr. Vicente, portavoz del grupo político municipal del VOX: Sr. López-Peláez, a mí me oye bastante poco hablar en los Plenos, no tengo supremacía ni nada de eso, pero si le voy a decir...por favor que no es transgiversar como dice, es tergiversar, reviselo porque lo ha dicho tres o cuatro veces. Y ya está bien de meterse con nuestro grupo municipal, nosotros estamos aquí como equipo de gobierno trabajando muy duro por el pueblo y lo único que hace usted es consumir tiempo, tiempo y tiempo en los Plenos que nadie lo para, a ver si lo regulamos. Y usted no hace ningún tipo de gestión de tiempo, ni para los vecinos, ni para el Pleno, ni para trabajar, tómelo claro nosotros venimos a trabajar y trabajamos por los vecinos. Todo eso que dice usted de supremacía sencillamente no, nosotros somos sensibles a los problemas del pueblo y usted lo único que hace es quedarse por encima, intentar quedarse como el aceite y si no revise todos los Plenos, consume el 90% del tiempo de los Plenos, gestione bien su tiempo y trabaje.

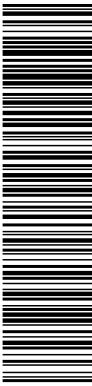
El Sr. Alcalde: le voy a dar otro turno al Sr. López-Peláez porque evidentemente ha sido aludido, le pido máxima brevedad porque va a cerrar el concejal de Hacienda.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: Sr. Vicente, en cuanto al trabajo se pregunta con el ejemplo y se lo digo porque en la única semana que ha entrado con las competencias en vigor, cuando el Sr. Alcalde estaba de vacaciones, numerosos medios de comunicación vinieron a este consistorio y ni estuvo, ni se le esperó o sea que el trabajo con el ejemplo.

El Sr. Alcalde: eso ya lo hemos hablado en otros Plenos.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: por alusiones ya mi me va a decir que venga aquí a trabajar! ¡que trabaje él! ...en mi humildad le agradezco cuando entienda que debe corregir alguna palabra que digo de mala manera, no tengo ningún problema sé que no hablo correctamente todas y cada una de las palabras y en mi humildad le acepto la enmienda, se la agradezco sinceramente. Ahora ¡lecciones las justas! porque nuestro trabajo es venir aquí, asegurarnos de que ustedes hacen su trabajo y a este grupo municipal no le pueden hacer ni medio reproche. En cuanto al dato de que consumo el 90%, el 90% del que no les gustaría a ustedes, porque le pasa como a su compañero de pupitre que les gustaría que esta parte de la bancada no hablase, si no les gusta es que estamos haciendo bien nuestro trabajo, algo estaremos haciendo bien.

El Sr. Vicente, portavoz del grupo político municipal del VOX: a mí sí me gusta, lo



## Ayuntamiento de Valdemoro

que no les gusta es a los vecinos.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E: lo que no les gusta a los vecinos es el trabajo que hace usted.

El Sr. Alcalde: ya le dije en su momento que el teniente de alcalde estaba donde tenía que estar y haciendo el trabajo que tenía que hacer, pero es que además es la realidad. ¡Que tienen que ver unas declaraciones en un momento dado que haga como alcalde para hacer o no hacer el trabajo! Le dejo el turno de cierre al concejal de Hacienda y le pido brevedad.

El Sr. Cuenca, portavoz del grupo político municipal del P.P.; Sra. Fernández, otro día si queremos hablar de Gaza y de Israel, pero en el fondo saben que el contenido de esta proposición esto es incuestionable, pero entre la abstención y el sí no entiendo porque no se vota que sí. Sr. López-Peláez, su burda gracieta del trastorno de personalidad no lo es, me he anticipado y sabía lo que iban a decir. Sobre la proposición no ha dicho ni una sola palabra, ha hablado de la situación de la educación, la vivienda y la sanidad en este entorno territorial nuestro, y luego ha dicho: .... "nosotros a los venezolanos que están aquí en Valdemoro deseárselos que pueden desarrollar su vida aquí lo mejor posible y darles un grato abrazo"... Mire si yo soy venezolano y le escucho decir eso, es un insulto ¿porque sabe lo que quieren esos centenares de venezolanos que viven en Valdemoro? ellos están aquí porque no les queda más remedio, lo que quieren es volver a vivir en Venezuela, volver a desarrollar en Venezuela y que sus gratos abrazos sean a distancia, eso es lo que quieren.

Por tanto, como cualquier venezolano diría ¡guardese sus gratos abrazos y denuncie de forma clara e inequívoca la situación que hay en Venezuela! eso es lo que tienen que hacer y los socialistas que se lucen de tan ser tan demócratas lo único que están es amparando al régimen de un dictador, amparando detenciones ilegales, torturas, muertes, etc, etc, con su equidistancia cobarde e irresponsable.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E: a este grupo no se le va a llamar cobarde....

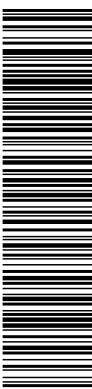
El Sr. Alcalde: en el siguiente punto comente lo que quiera, no tiene la palabra ahora mismo, pasamos a la votación.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la proposición por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero; de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; y la abstención de M.M.V. (2) – D. Javier Carrillo Castaño y Dña. Andrea Fernández González.

La concejala Dña. Andrea Fernández González abandona la sesión siendo las trece horas y trece minutos.

El Sr. Alcalde-Presidente realiza un receso siendo las trece horas y trece



## Ayuntamiento de Valdemoro

*minutos, reanudándose la sesión a las trece horas y treinta y seis minutos.*

**21º.- Proposición presentada por el grupo municipal M.M.V. para nombrar un parque de Valdemoro con el nombre de Alicia Cortiña.**

**RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández - Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) - Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (1) – D. Javier Carrillo Castaño y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; ningún voto en contra y ninguna abstención.

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN (0MJU9-CSFX2-FWCI7)**:

Este lunes 25 de noviembre como cada año acabamos de conmemorar el día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, para denunciar la violencia que se ejerce contra las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

La violencia contra las mujeres se ejerce en España y en el mundo de muchas maneras: se las obliga a prostituirse, se realizan mutilaciones genitales, se las maltrata psicológicamente, etc. Según datos de la ONU más del 26% del total de mujeres en el mundo han sido objeto de violencia por parte de sus parejas. En 2023, unas 51.100 mujeres y niñas murieron a manos de sus parejas u otros familiares en todo el mundo. En España fueron 53 para un total de 1.238 desde 2003.

Es un hecho que mientras que el 60 por ciento de los homicidios de mujeres son cometidos por sus parejas u otros miembros de la familia, solo el 12 por ciento de los homicidios de hombres se producen en la esfera privada.

El domingo 22 de julio de 2012 tuvimos conocimiento de la primera mujer asesinada en Valdemoro: Alicia Cortiña, una mujer de 56 años brutalmente apuñalada en su casa por el que entonces era su pareja, quien después se precipitó desde el segundo piso del edificio situado en la calle Eistro. Alicia era una mujer querida por sus hijos, por sus amigos y por su familia. El asesinato de Alicia recorrió muchos kilómetros y estremeció a todo Valdemoro y también a muchos municipios gallegos de donde era natural.

En 2012 nadie discutía sobre violencia de género, todos y todas entendíamos que cualquier tipo de violencia nos tenía que generar esa repulsión y estar en contra. Desde entonces en España hemos seguido avanzado y existe una mayor conciencia social, entendemos mejor sus términos y se ha apoyado el generar nuevos protocolos para todos los profesionales, pero no es suficiente.

Debemos rescatar su memoria, la memoria de Alicia Cortiña, cómo símbolo de una lucha que no cesa: En 2023 tuvimos 9 agresiones de carácter sexual en Valdemoro, frente a 4 en 2022. Es por ello que, en memoria de Alicia Cortiña y en honor a todas las mujeres



## Ayuntamiento de Valdemoro

asesinadas y las supervivientes debemos denunciar su sufrimiento, reconocer su valentía y apoyarlas.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Más Madrid Valdemoro propone al Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, para su aprobación, los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Poner el nombre de "Parque Alicia Cortiña", al pequeño parque situado entre las calles Bretón de los Herreros y calle Eistro. Se trata de un pequeño parque, que actualmente no tiene nombre, con una zona infantil situado en frente del piso donde fue asesinada.

2.- Colocar en dicho parque una placa en recuerdo de Alicia Cortiña, primera víctima asesinada en Valdemoro por violencia de género y en honor de todas las mujeres asesinadas y las supervivientes de esta lacra social.

### DELIBERACIÓN

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: expone la proposición.

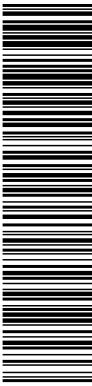
El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL: sentimos mucho que estos hechos sucedan en nuestro municipio y en España, viene sucediendo de una manera muy reiterada, se están invirtiendo cantidades de dinero tremendas pero las cifras no descienden, con lo cual habría que poner en marcha otros métodos más eficaces. Votamos a favor de que se ponga el nombre a la plaza y nos sentimos apesadumbrados y damos el pésame a la familia de Alicia. Desde nuestro partido hemos tomado conciencia de esto, hemos organizado diferentes cursos de formación en materia de prevención de agresiones y autoprotección, el último de ellos hace una semana en un gimnasio valdemorense para enseñar a las mujeres qué hacer frente a estas situaciones de riesgo que se le pueden presentar a lo largo de su vida. Se pueden hacer muchas cosas, tenemos el programa Viogen de Policía, Guardia Civil, pero hay que sensibilizar a las posibles víctimas en señales técnicas y evitar situaciones de riesgo.

Nosotros presentamos una propuesta el año pasado para dar este tipo de formación que fue rechazada, pero es igual lo estamos haciendo con nuestro partido político y lo seguiremos haciendo, porque entendemos que las mujeres tienen que tener ese tipo de formación, con independencia de que haya otras del Ayuntamiento que serán bien acogidas y que haya propuestas económicas para ello. Les agradezco que traigan este punto porque hay que reconocer a las víctimas, daries soporte y ayuda y con este reconocimiento quedará perpetuo en esta plaza.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: la defensa de este punto nos gustaría dedicarla a Nuria Triguero, nuestra portavoz del área, que hoy no nos puede acompañar. Le deseamos una pronta recuperación y reconocerle su gran sensibilidad, su trabajo cada día y gracias por ser para nosotros un referente en la lucha contra la lacra de la violencia de género. Ser víctima no se elige, ser agresor sí, por eso todas las víctimas merecen nuestro respeto y reconocimiento porque ellas no eligieron estar ahí, es de justicia que se les rinda homenaje, que nunca caigan en el olvido, por muchos años que pasen su memoria es para siempre. Como dijo nuestra portavoz en el último Pleno que hablamos de esta materia, "el negacionismo mata".

El Sr. Alcalde: nosotros como grupo municipal popular ya hablamos de este tema en Junta de portavoces cuando MMV iba a presentar la proposición. Luego propusimos atrasarlo un poco para poder contactar con la familia y que ellos se sintieran vinculados y participes, como no podía ser de otra manera. Así se recibió a la hija de Alicia y creemos que este es un pequeño reconocimiento y un gesto. Evidentemente también podemos

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D5RYS-I3A9L-KIK2V Página 94 de 104	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 10:26 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 06/11/2025 11:59 ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/11/2025 11:59



## Ayuntamiento de Valdemoro

estar de acuerdo con el Sr. Gómez en que hay muchas más cosas que se deben de hacer, pero como los gestos son importantes entendemos que un reconocimiento a nuestra vecina es positivo y es sano para todos. Sin ánimo de entrar más en el asunto, pasamos a las votaciones del punto.

### VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la proposición por MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero; de M.M.V. (1) – D. Javier Carrillo Castaño y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; y la abstención de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena.

**22º.- Proposición presentada por el grupo municipal P.S.O.E. para mejorar la aplicación de la Ordenanza en materia de contaminación acústica.**

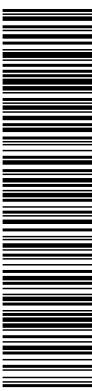
### RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo, del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero, de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y de M.M.V. (1) – D. Javier Carrillo Castaño y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; ningún voto en contra y ninguna abstención.

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN (GJ5OV-3KUAS-9P0TC)**:

Se conoce como contaminación acústica el exceso de ruido que altera las condiciones normales del entorno, afectando negativamente la salud y el bienestar de las personas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), un sonido puede considerarse ruido cuando supera los 65 decibelios durante el día y los 55 decibelios por la noche. Muchas ciudades superan estos niveles constantemente, debido a factores como el tráfico, la construcción y las actividades recreativas.

Las Naciones Unidas y la Asamblea Médica Mundial (AMM) consideran la contaminación acústica un problema de salud pública. Niveles muy elevados de contaminación acústica pueden provocar sordera o daño temporal o permanente en nuestro oído, pero niveles inferiores a estos suponen interferencia en la comunicación humana o en la percepción de nuestro ambiente. Cada vez es mayor la evidencia científica que muestra que la exposición a contaminación acústica aumenta el riesgo de padecer graves problemas de salud.



C



## Ayuntamiento de Valdemoro

La ordenanza sobre convivencia ciudadana establece la normativa para favorecer el normal desarrollo de la convivencia, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales. En la ordenanza de Valdemoro, el Título V -Contaminación Acústica y actos que perturban el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes.

En esta se establecen unas Normas de Conducta, donde se señala que el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas.

Se establecen para ello una tabla A, con unos objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y una tabla B con los valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades.

Queda regulada por medio de esta ordenanza todo lo relativo a los límites de ruido, horarios, espectáculos y actividades recreativas o de ocio, desde vehículos, de publicidad o música en la calle entre otros.

Superar estos límites que recoge la ordenanza puede ir en detrimento de la salud de nuestros vecinos, más aún cuando se dan casuísticas en las que estas circunstancias pueden provocar brotes o empeoramiento de ciertas patologías, sobre todo cuando la exposición al ruido se produce de manera constante.

Nos llega a este Grupo Municipal la queja de que cuando estas situaciones son denunciadas por nuestros vecinos no se realizan las mediciones oportunas ya que para ello el agente funcionario que haga la medición debe tener realizada una formación específica en esta materia, además de un sonómetro correctamente calibrado.

Sería deseable que en cada uno de los turnos que se realiza por el Cuerpo de Policía Local de Valdemoro hubiera un agente con esta formación específica de manera que pudiera dar fe pública a través de los protocolos que manda la normativa, pudiendo aplicar de esta manera la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, se propone:

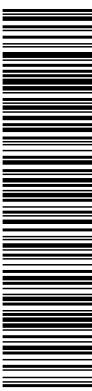
1.- Convocar por medio de la Concejalía de Personal y RRHH la Mesa de Formación del Ayuntamiento de Valdemoro de manera que se pueda proponer y desarrollar un Plan de Formación que cubra las necesidades más urgentes que se detecten en las diferentes áreas.

2.- Proponer en la anterior mencionada Mesa de Formación por parte de la Concejalía de Seguridad y Emergencias la posibilidad de realizar el Curso sobre Contaminación Acústica o Intervención Policial en materia de Contaminación Acústica, para los y las agentes de Policía Local de Valdemoro

## DELIBERACIÓN

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E., expone la proposición.

El Sr. Gómez, portavoz del grupo político municipal de VEXVAL, por el ruido no



## Ayuntamiento de Valdemoro

nos gusta que se sientan perjudicados los vecinos, a nosotros nos llegan muchas informaciones de algún vecino que monta una fiesta en su casa, que llaman a la policía, les indica que bajen el volumen y eso se da con cierta frecuencia. Por otro lado, están los ruidos en la vía pública cuando van con el coche a "toda pastilla", cuando pitán, pero son cosas que al final es muy difícil de evitar, que conlleva la convivencia en sociedad. Desconocía que haya que hacer un curso específico para dotar a los agentes de la formación necesaria para evaluar este tipo de situaciones, los decibelios y demás. Quiero pensar que los diecisiete agentes nuevos que están ahora en la Academia tendrán algún capítulo dedicado a esto, para que este tipo de ordenanzas se puedan aplicar con rigor y que puedan hacer las valoraciones oportunas y sanciones oportunas. Al que hace ruidos, molesta y demás no basta decirle que tiene que deponer esa actitud, sino que si es referida hay que sancionar, se le pone una buena sanción y ese ya no pone la música más o no hace ruido.

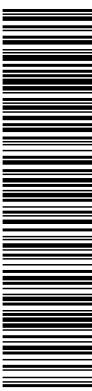
Por lo tanto, el punto es muy interesante y creo que es de aplicación para el pueblo porque a muchos vecinos le vendrá bien que haya más rigor a la hora de valorar el ruido.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: la contaminación acústica es un problema importante que no solo afecta la calidad de vida de nuestros vecinos, sino que es un problema de salud pública, como se ha estado comentando. Nuestros policías municipales muchas veces cuando se les requiere por un problema de este tipo, me consta que acuden pero a veces o no disponen de los aparatos necesarios, o los aparatos no funcionan o bien no saben cómo utilizarlos de manera correcta. Los tiempos requieren que hasta nuestra Policía Municipal entre en procesos de especialización y este es un campo importante en el que cada día se requiere más por nuestros vecinos/as, por lo tanto, creemos que es una propuesta acertada y en ese sentido la vamos a apoyar.

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: tiene razón el portavoz del PSOE y lo ideal sería que tuviésemos, al menos, un agente que cuente con esta formación. Y tenemos dos, no solamente tenemos uno, sino dos de nuestros agentes cuentan con esa formación y van con el sonómetro que está perfectamente calibrado. Cuando se utiliza este sonómetro para hacer estas mediciones relacionadas con molestias entre locales y viviendas para verificar que se cumple con lo establecido en la ley o en la ordenanza municipal, van estos agentes para hacer la medición. Cuando se trata de conflictos por molestias entre viviendas, no entre locales y viviendas, basta con la simple percepción del agente que acuda, no hace falta una medición con un sonómetro, según nuestra actual ordenanza municipal. De todas formas, el Ayuntamiento de Valdemoro está adscrito al plan de formación de la Federación Madrileña de Municipios en cuanto a todos los cursos que puede realizar cualquier trabajador de esta casa. ¿Qué en un futuro se pudiese convocar la mesa de formación? pues no le digo que, en un futuro lejano seguramente, porque es muy trabajoso, hay otras muchas cosas que hacer en esta casa, que no es que sean prioritarias, pero desde luego son más necesarias y más perentorias que esta. Por último, en cuanto a la formación que proponen ustedes esta formación ya está ofrecida por el IFISE a todos los miembros de la policía local de este municipio.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: conocemos que está ofrecida por el IFISE, pero entendemos que lo ideal no es que haya un agente que tenga el curso, sino un agente por cada turno porque se da la casuística que cuando los agentes van a visitar las viviendas donde se produce la llamada por parte de los vecinos/as no se hacen las mediciones y esa es la realidad

De eso se quejan los vecinos, muchos vecinos han recurrido, de lo que este grupo municipal muchas veces ha venido manifestando en este Pleno y si con dos



verificación



## Ayuntamiento de Valdemoro

agentes me dicen que todos los turnos están cubiertos a la hora de hacer una medición y solamente dos agentes de los 70 y tantos que tenemos en plantilla son los que van a hacer esas mediciones. Y si usted dice que solamente la ordenanza refleja que se tenga que hacer la medición de manera perceptiva por parte del agente ¿porque entonces se establece una tabla A en la ordenanza donde establece los decibelios que tiene que tener cada uno de los habitáculos? ¿porque va a establecer una tabla con los decibelios?

Por ejemplo, una estancia en turno diurno de 7 a 7 de la tarde: 45 decibelios.....¿cómo se hace la medición de decibelios? ¡venga hombre! me parece que este tema es suficientemente serio como para decir que esto está regulado simplemente por la percepción que tenga el agente, ¡no es así, no es así! Y la ordenanza la reglamenta y así establece las mediciones oportunas, y si nos vamos a la problemática que tienen los vecinos, cualquiera de ellos le puede manifestar que cuando los agentes van a las viviendas lo que les manifiestan es que no tienen las herramientas oportunas para hacer la medición.

Al Sr. Gómez recordarle que tenemos que regularlo, ya que no vivimos en la selva vivimos en ciudadanía, para eso están las ordenanzas para regular esa convivencia como bien apuntaba, ahora si esa convivencia se regula por unas tablas, unos marcajes pero que no vamos a no vamos a estimar esos marcajes.... entonces no sirve de nada tener una ordenanza si después no la vamos a aplicar.

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: no debemos tratar de confundir a los vecinos en la ordenanza municipal, es cierto que vienen unas tablas de unas mediciones acústicas que son de todos aquellos conflictos por ruidos entre locales y viviendas, pero cuando hay un conflicto por contaminación acústica entre viviendas, únicamente tal y como establece la ordenanza, no hace falta la medición mediante un sonómetro, es únicamente por la percepción personal del agente que se persona en dicho domicilio.

Eso es lo que establece la ordenanza, lo que no hay que tratar es de confundir diciendo que hay unas tablas con un número de decibelios si efectivamente para cuando el conflicto es entre una vivienda y un local, eso es lo que establece la ordenanza.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: la tabla no pone eso....

El Sr. Alcalde: insisto que esto no es un examen, Sr. López-Peláez.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: pero es importante hacer este matiz, porque la tabla A dice: objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos y culturales, establece uso del edificio vivienda o uso residencial y hace una distinción entre estancias, dormitorios y hace una distinción que la clasifica por decibelios.

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: si tiene locales si es entre viviendas, a criterio del agente que la ordenanza es clara.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: ¿dónde dice eso? ¿dónde apunta que es a criterio del agente?

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: léase la ordenanza y lo verá por qué está estipulado lo que son las mediciones del sonómetro entre viviendas y locales, y la ordenanza entre viviendas es al criterio del agente que va a comprobar si es verdad que hay molestias entre vecinos, y a raíz de esas molestias que él percibe el



## Ayuntamiento de Valdemoro

agente denuncia. A usted no le quito la razón en que tengamos más agentes formados completamente, pero que no confunda usted a los vecinos, es que hay dos criterios. Estamos hablando de cuando es un local que tiene una continuación acústica hacia una vivienda, es lo que usted está leyendo ahora mismo, pero entre particulares solo con la percepción del agente se puede emitir la denuncia, no necesita hacer ninguna medición.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: ¿y por qué no se hacen esas denuncias entonces?

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: es a criterio de los agentes.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: se están dando problemáticas de manera constante en este municipio y no se toman cartas en el asunto.....

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: pero ¿me hace usted a mí la pregunta de porque un agente no hace eso? es que habrá que identificar al agente, habrá que ver...pero estamos hablando de la percepción del agente a la hora de realizar su trabajo. Nosotros no podemos decirle a un agente cómo tiene que desarrollar su trabajo, podemos comprobar qué tipo de trabajo se hace, pero cuando el agente va a un domicilio por ruidos acústicos entre vecinos, bajo su percepción puede emitir una denuncia, sin hablar de que tenga que tener un sonómetro, bajo la percepción del propio agente y lo dice la ordenanza.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: eso no es lo que manifiestan los agentes, los agentes manifiestan que no tienen los medios necesarios.

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: no voy a entrar en debates.

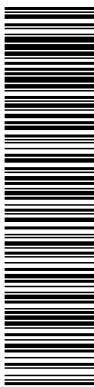
El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: los agentes manifiestan eso que no tienen esos medios, entonces nosotros como Ayuntamiento.....

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: no le voy a interrumpir....pero no sé con qué agente se entrevista usted, es decir que al final todo el mundo tendrá conflictos dentro de su jornada laboral o tendrá exigencias que se las trasladan a usted. Los agentes en concreto no llegan a mí despacho a decirme qué necesidades tienen, porque podríamos trabajar en ellas, si esos agentes se dirigen a usted....es que no sé con quién habla usted y qué le dicen, pero mi despacho está abierto para esas exigencias que a usted le trasladan, que me las trasladen a mí y vemos cuál es la mejor solución para que puedan desempeñar su trabajo, a mí no me han llegado esas quejas de los agentes.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: me llegan las quejas de los vecinos que continuamente se están quejando de que los agentes dicen que no pueden hacer las mediciones, porque no tienen las herramientas necesarias.

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: a lo mejor es que le he entendido mal, pero está diciendo que hay agentes que se dirigen a usted diciendo que no tienen esos medios.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: yo no he dicho eso, he dicho que los vecinos se quejan de que los agentes no pueden hacer las



## Ayuntamiento de Valdemoro

mediciones oportunas. Si estamos hablando de una ordenanza, no podemos dejar esto a un criterio subjetivo del agente en cuestión, tenemos que ser serios en la regulación de esta ordenanza y establecer unos criterios objetivos, igual que cuando se pone una multa no podemos decir que parece que van muy rápido.

Estoy diciendo que, si no está regulado de una manera que quede a criterio del agente, me parece que deberíamos regularlo de manera que quede registrado por unos parámetros que sean objetivos.

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: está regulado en una ordenanza.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: eso es lo que le digo, que está regulado por unas tablas que vienen especificadas y usted dice que esas tablas no, que no valen de nada, entre viviendas parece que esas tablas no funcionan, yo interpreto que esta tabla sí que vale.

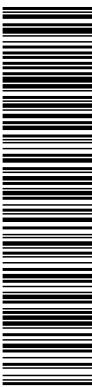
El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: no he dicho eso, hay un reglamento en el que se estipula que entre viviendas y locales hay que tener una medición y un sonómetro, es decir, si hay que hacer una denuncia de un local que está molestando a un vecino exige ese reglamento, una medición de sonómetro. Si hay molestias acústicas entre viviendas bajo el criterio de los propios agentes, como marca la ordenanza. No estoy diciendo que no tenga razón, le estoy explicando cómo está el funcionamiento hecho, que luego razonablemente tendríamos que tener más agentes formados en eso, sí y no le quito la razón, si los cursos están ahí, y no son obligatorios, son a criterio del propio agente que elige qué cursos le interesan. Estaría encantado de que todos los agentes se formaran en esa materia, pero es el agente quien decide qué formación quiere, entonces obligarnos a nosotros a potenciar cómo se tienen que formar los propios agentes, hay una formación reglada que es la exigente.

Afortunadamente en Valdemoro tenemos dos y cuando hay una medición que hacer porque un local está molestando a una vivienda tenemos dos agentes especializados en esas mediciones. El resto de los problemas de contaminación acústica entre vecinos al final es la gente quien decide porque un vecino tiene el altavoz alto, porque tiene un perro ladando, es denunciable bajo su criterio. Dentro de su exposición no tengo nada más que decir, pero para que sepa usted cómo está estipulado esto que usted traen aquí.

El Sr. Alcalde: si quiere terminar de cerrar la intervención, Sr. López-Peláez.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: hay una problemática a la que hay que dar respuesta y no se le está dando y siendo conocedores de que es un curso que se oferta por parte de la Comunidad de Madrid, no se está llevando a cabo y el problema persiste. Sr. Romero, usted con la competencia delegada que tiene en el asunto me parece que tratar el tema como diciendo:... "es que lo ofrece la Comunidad de Madrid".... creo que debería ser un poquito más sensible con la problemática e intentar facilitar de alguna manera que este problema se pudiera acotar.

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: pero jyo le estoy dando la razón, diciendo que ojalá tengamos más medios y ojalá se quisieran formar más los agentes en una materia que no es obligatoria, que es voluntarial, estaría encantado, si presentáramos a dos agentes para que se formaran en illescas, que iban a dar este curso, y se quedaron fuera porque había mucha demanda. Cuando lo da el IFISE también se apuntan muchos agentes y depende del IFISE el número de agentes y de plazas que tiene que cubrir, pero si nosotros estamos encantados de que sea una formación continua. De ahí a exigirnos a nosotros obligar a los agentes a que tengan esa



## Ayuntamiento de Valdemoro

formación, cuando es voluntaria, es lo que no entiendo.....

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: es que no estamos obligando a nadie, quiero matizar esto porque nosotros no proponemos....

El Sr. Alcalde: le voy a dejar que lo maticé, simplemente decir que como diálogo entiendo que es positivo e instructivo para todos, pero hasta aquí ha llegado o sea que cierra el turno el proponente, y pasamos a la votación en cuanto acabe.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: Sr. Romero, no tergiverse mis palabras, no he dicho que ustedes tengan que obligar a nadie a hacer este curso, he dicho que, si hay una problemática a la que no se le está dando solución, porque muchos vecinos se quejan de que cuando los agentes llegan a las viviendas no tienen las herramientas adecuadas, ustedes faciliten que los agentes se puedan formar en ello. ¿Qué sabemos que la Comunidad de Madrid lo ofrece? si ¿que ustedes lo pueden facilitar? lo pueden hacer, ¿tienen herramientas para facilitar que esta formación se haga y que las herramientas se optimicen? También, entonces si usted es sensible a que se pueda aplicar la ordenanza en este ámbito, voten a favor de la proposición y no hay más problemas

El Sr. Romero, concejal del grupo político municipal del VOX: solo un apunte nada más, si en este asunto el problema es que usted está mezclando cosas: cuando dos agentes van a una vivienda por molestias vecinales queda bajo el criterio del agente y si el agente considera que no es denunciable, no denuncia y si considera que es denunciable, denuncia, eso queda al criterio del agente, ahí no hay ni sonómetro, ni nada. Es la única diferenciación que hay en el discurso que está dando y en la propuesta que está trayendo; que hay que diferenciar cuando es una molestia por locales a la vivienda y cuando son molestias entre viviendas, que los agentes acuden y queda bajo ese criterio del agente o ¿le vamos a decir también a los agentes que denuncien si consideran que no tienen que denunciar? Es lo único que quiero decir sobre su propuesta, perfecto, genial, vamos a trabajar en ello, si no tengo ningún problema.

El Sr. Alcalde: creo que está todo más que claro, paso a las votaciones.

## VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno no aprobó la siguiente proposición, al no obtener al menos la mayoría simple de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, y D. David Revenga Cubero; y de M.M.V. (1) – D. Javier Carrillo Castaño; **los votos en contra** del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena; y la abstención de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós.

### ASUNTOS DE URGENCIA (art. 83 ROF), en su caso.

No se dan.

## II.- PARTE DE CONTROL



Ayuntamiento de Valdemoro

**DACIONES DE CUENTA**

**1º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y de Concejalías Delegadas, del núm. 4858, de 25/11/2024, al núm. 5523, de 20/12/2024.**

Los señores concejales se dan por enterados de los decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas, del núm. 4858, de 25/11/2024, al núm. 5523, de 20/12/2024.

**MOCIONES (art. 91.4 ROF), en su caso.**

**MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE VALDEMORO PARA LA MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE VALDEMORO.**

El Sr. Alcalde: le doy la palabra al portavoz socialista para que justifique la urgencia.

El Sr. López-Peláez, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.; este grupo municipal una vez somos conocedores por los ruegos y preguntas de una Comisión de que próximamente van a venir los presupuestos para el 2025. Y una vez escuchado en una comparecencia el Vice consejero de Educación, creemos que hay un problema de interpretación de la competencia sobre las inversiones que se realizan en los centros educativos, y esto nos lleva a mayores en cuanto a las inversiones que se va a acometer en cuanto a la climatización de los edificios municipales. Queríamos que se estableciese un plan a varios años vista para que se fuesen acometiendo las actuaciones necesarias y se conociesen en los próximos presupuestos un proyecto que fuese ambicioso y que fuese progresivamente cambiando las instalaciones en cuanto climatización de los edificios municipales, como hoy lo hemos sufrido aquí, también se sufre en la Biblioteca municipal o como lo sufren en los colegios públicos, donde no queda claro y cada administración lo interpreta a su libre albedrio, cómo debería ser la interpretación de esa inversión que se necesita en materia de climatización de los centros.

A fin y al cabo los que sufren esa ausencia de una climatización digna para unas condiciones de bienestar son los ciudadanos, los vecinos/as y se debe poner cartas en el asunto porque vemos que se van perpetuando los años y es un problema que persiste. Creemos que se debería incluir en los próximos presupuestos que han anunciado que vendrán para el próximo mes y queríamos que se debatiese sobre la idoneidad de establecer un plan que se reflejase en ese presupuesto.

El Sr. Alcalde: nosotros, aunque le damos la importancia que merece un asunto como la climatización de los edificios municipales entendemos que esto es más una proposición que una moción y no entendemos la urgencia. Le podemos decir que estamos trabajando en ello, a nivel presupuestario como de contratación, para ir solventando todas esas deficiencias que a lo largo de un montón de años vienen arrastrando los edificios municipales, por eso no compartimos la urgencia del punto y le adelanto que vamos a votar en contra. Sin perjuicios de que lo puedan traer como proposición en los próximos plenos.

**RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN POR URGENCIA EN EL ORDEN DEL DÍA**

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la propuesta en el orden del día no se aprobó, al no obtener al menos la mayoría simple de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Alicia López Polo, D.



## Ayuntamiento de Valdemoro

José Luis González Moreno, y D. David Revenga Cubero; y de M.M.V. (1) – D. Javier Carrillo Castaño; los votos en contra del P.P. (10) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García, y D. José Romero Baena y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; y ninguna abstención.

### RUEGOS Y PREGUNTAS (art. 82.4 ROF)

#### Ruegos realizados por el Grupo Municipal de V.E.X.V.A.L.:

1.- En el descampado que hay entre la piscina Valdesanchuela y el Colegio Duque de Ahumada se permitiera aparcar, aunque sea de manera transitoria a los vehículos de las personas que van a la oficina del paro que está a la vuelta y de los clientes de los restaurantes que están al lado, que tienen un problema porque no pueden aparcar en ningún sitio. Ellos que se encarguen de adecuar la zona un poco para que no suponga ningún gasto y que a esa zona se le dé un uso temporal pero que sea práctico para los vecinos del pueblo y de los que vienen a la oficina del paro de otros pueblos. A ver si esa parcela se pudiera utilizar, aunque fuese de manera transitoria para ese fin, me dice la concejala que no, yo hago el ruego y veremos a ver lo que pasa.

2.- En el parque que está entre el Camino de Pinto y la calle Juan Bayeu, que está la fachada del Colegio de Guardias enfrente, que se habiliten zonas de recreo para los niños y que se instalen columpios, porque lleva el parque muchos años ahí, no hay ni un columpio para los niños y cuando este equipo de gobierno entró cambió la valla del pipi-can, los perros campean a su aire, pero los niños no tienen nada. Si desde el Ayuntamiento les regalamos unos columpios, porque van muchas familias ahí y que puedan disfrutar de un parque que está muy bien pero no hay nada para los niños. Es el único parque de Valdemoro que no tiene ningún columpio ni zona recreativa para niños.

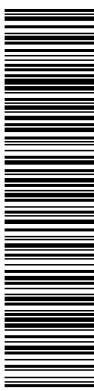
#### Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de M.M.V.:

1.- Sobre las obras realizadas en la calle párroco D. Lorenzo y el Paseo Tierno Galván, ¿se han terminado? O ¿Cuándo se prevé que terminen? Porque llevan bastantes meses y los vecinos se quejan.

2.- Tenía otra pregunta, aunque creo que se la van a hacer en aquí en directo: en el anterior pleno hicimos un ruego que nos habían trasladado las personas que gestionan las colonias felinas sobre la necesidad de que tuvieran un veterinario, era lo más urgente. Se nos contestó que estaría en los presupuestos, pero dentro de dos días es 1 de enero y los presupuestos no están, sabemos que pronto se traerán, pero calculamos que hasta febrero o marzo no van a estar en marcha. Por lo tanto, estas personas necesitan saber una fecha, tener algo en concreto sobre cuando se va a poder disponer, al menos, de un veterinario para poder atender estas colonias.

#### Ruegos realizados por el Grupo Municipal de M.M.V.:

1.- Solicitamos que Valdemoro se integre en la red Viogen, hemos tenido conocimiento de que en toda España solo hay dieciséis grandes municipios mayores de 50.000 habitantes que no están integrados en la red Viogen y uno de esos es Valdemoro. La red Viogen es un mecanismo de suma importancia para la vigilancia y prevención contra la



## Ayuntamiento de Valdemoro

violencia de género y no nos podemos permitir estar en esa "lista negra" de ser uno de los diecisésis municipios de España que todavía no están integrados en esta red.

### Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de P.S.O.E.:

- 1.- ¿Van a hacer algo en la M-942 -también llamada ahora Calle EO Majuelo Norte- la que sale desde la Avda España hacia el peaje y la carretera de los Torrejones- por la que salen y entran del municipio miles de vehículos al día? Cada vez el asfalto está peor con peligrosas grietas y los límites están sin cuidar ni desbrozar. Además, la iluminación es inexistente. ¿No se va a actuar hasta que no ocurra una tragedia? porque la situación es tercetermundista.
- 2.- La Avda. de Europa es una vía de gran circulación que comunica directamente con la salida a la A4 en ambos sentidos, así como la zona comercial. ¿Cuándo se van a arreglar los baches existentes con posibilidades de hundimiento? ¿Alguna medida para frenar las altas velocidades alcanzadas por los vehículos en esta y en otras calles de la localidad?
- 3.- Sobre Valpadel. Hasta cuando tienen los vecinos que soportar el total abandono de zonas ajardinadas y parques, total oscuridad, suciedad...? Se van a replantar los árboles caídos/ talados?? Esta misma semana han presentado cerca de 400 firmas en el Ayuntamiento. ¿Se va a hacer algo inminente tras esta acción?
- 4.- Sobre los autobuses urbanos, y en lo que respecta a quejas del barrio de El Caracol se va a tomar alguna medida para las líneas L6/L2? ¿Os planteáis poner dos cabeceras para controlar que no pasen los autobuses seguidos por las mañanas? Y al mediodía, ¿se va a poner algún refuerzo o usar como alternativa la L5 para que no se queden los usuarios en las paradas a la vuelta de sus trabajos, salidas de colegios e institutos?
- 5.- Tras los problemas en el Campo de fútbol de El Prado con cierre incluido por parte de la Federación por el riesgo que había para los deportistas, sabemos que una representación de los padres de los equipos que allí juegan se ha reunido con el concejal de Deportes. ¿Qué se les ha dicho? ¿Alguna solución? ¿Alguna actuación inminente por el bien de todos?
- 6.- ¿Qué opina el equipo de gobierno sobre el llamado Grupo de Respuesta Nacional de VOX que hizo su puesta de largo en Valdemoro para hablar de medidas sobre criminalidad y delincuencia? Un colectivo crítico con el Gobierno central, pero también y mucho con el de la Comunidad de Madrid. ¿Desde el PP de Valdemoro comparten ese parecer de su socio de gobierno en materia, van a tomar alguna medida o decisión al respecto?
- 7.- En el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas sociales de las entidades locales de 2024, hay una partida de 62.967,16 euros vinculada al Plan de Prevención del Suicidio de la Comunidad de Madrid. ¿Qué se ha hecho respecto a la prevención del suicidio en nuestra localidad?
- 8.- ¿Quién es la administración competente para invertir en la climatización de los CEIP de Valdemoro?
- 9.- ¿En qué situación se encuentra actualmente el CPA? ¿Se ha vuelto a reunir el concejal delegado a reunir con la Asociación AIBA para negociar su vuelta a gestionar el Centro de Protección Animal?
- 10.- ¿En qué situación se encuentran las cuidadoras de las colonias felinas? ¿Se les ha



## Ayuntamiento de Valdemoro

facilitado el carnet que venían demandando?

11.- ¿Se va a integrar Valdemoro en el Sistema VIOGEN?

12.- ¿Cuándo prevén tener lista la RPT tan necesaria para nuestro Ayuntamiento?

13.- Se ha pasado 2024 y no han comenzado las obras anunciadas por el Equipo de Gobierno para el 3º Centro de Salud. ¿Cuándo van a dar comienzo realmente?

14.- ¿Qué características tendrá el 4º Centro de Salud? ¿Cuántos metros cuadrados tendrá el proyecto del 4º Centro de Salud? ¿Cuántas unidades de Atención Primaria contará? ¿Cuántas de pediatría?

15.- ¿Han buscado una solución de espacio a la Asociación de Salud Mental de Valdemoro?

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las catorce horas y trece minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL  
 Fdo.: D. Antonio Lizán González

Vº Bº  
 El Alcalde  
 David Conde Rodríguez

Diligencia.- para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de Pleno nº 19/2024 del Ayuntamiento de Valdemoro celebrada el día 30/12/2024, quedó aprobada, en los mismos términos en que fue redactada, en la sesión ordinaria del 30/10/2025.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Antonio Lizán González

VºBº, EL ALCALDE

Fdo.: David Conde Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE